

Propuesta de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental

Noviembre de 2012

MEMORIA AMBIENTAL INTEGRADA

**Órgano Colegiado de Coordinación de la parte española de la
Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental**

(Real Decreto 29/2011, de 14 de enero)



Índice

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.....	1
1.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA.....	2
2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	4
2.1. TRAMITACIÓN DE LA EVALUACIÓN	4
2.2. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES. DETERMINACIONES AMBIENTALES Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....	7
3. CONCLUSIÓN	9

APÉNDICES

- Apéndice I. Tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las competencias del Estado
- Apéndice II. Tramitación de la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del Plan Hidrológico de Cuencas Internas de la Comunidad Autónoma del País Vasco

ANEJOS

- Anejo 1. Memoria Ambiental del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las competencias del Estado
- Anejo 2. Informe definitivo de Impacto Ambiental del Plan Hidrológico de Cuencas Internas de la Comunidad Autónoma del País Vasco

1. INTRODUCCIÓN

1.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

La incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), ha significado un nuevo enfoque de la planificación hidrológica que hace que el tradicional objetivo de satisfacción de las demandas de agua se subordine a la obligación del cumplimiento de una serie de objetivos ambientales.

De hecho, la transposición de la DMA conllevó una serie de modificaciones, tanto del proceso de planificación hidrológica, como del propio contenido de los planes. Entre ellas se encuentran: la introducción del concepto de Demarcación Hidrográfica, la creación del registro de zonas protegidas, la formulación de los objetivos ambientales y la definición de los programas de medidas para su consecución o la introducción expresa del principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua.

En los últimos años, en paralelo a estas modificaciones de la legislación de aguas, se ha desarrollado un nuevo enfoque de la evaluación ambiental que ha tenido como objetivo principal el integrar los aspectos ambientales en los planes y los programas públicos. Se ha tratado de evitar, o al menos corregir, los impactos ambientales negativos asociados a ciertas actuaciones en una fase previa a su ejecución. Es decir, se obliga a que, en la elaboración de la planificación sectorial pública, se consideren los aspectos ambientales.

Esta exigencia de evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente fue establecida por la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, que se transpuso en España mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril.

En el ámbito del País Vasco, la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, estableció un procedimiento de evaluación de planes y programas con el objetivo de introducir en las primeras fases del proceso de planificación el análisis de las repercusiones de los planes en el medio ambiente en orden a la elección de las alternativas más adecuadas. A su vez, el Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental, desarrolló el procedimiento establecido en la citada Ley.

La planificación hidrológica presenta los rasgos que prevé la Ley 9/2006 que obligan a su evaluación ambiental estratégica (EAE): carácter público, elaboración y aprobación exigida por una disposición legal, constituir un conjunto de estrategias que se traducirán en actuaciones concretas, tener potenciales efectos sobre el medio ambiente.

A los efectos de aplicación de la Ley 9/2006, las principales partes que intervienen en una evaluación ambiental estratégica son:

- Órgano Promotor que es la administración pública (estatal, autonómica o local) que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción del Plan Hidrológico y que,

tras el proceso de evaluación ambiental estratégica, debe integrar los aspectos ambientales en su contenido.

- Órgano Ambiental que es la administración pública que, junto al Órgano Promotor, vela por la integración de los aspectos ambientales en la elaboración del Plan Hidrológico.
- Público que es cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones o grupos y que, en distintas fases del procedimiento, es consultado.

Estas partes intervienen en las distintas fases del proceso de evaluación ambiental estratégico que son:

- **Iniciación:** surge a partir del envío, por parte del Órgano Promotor al Órgano Ambiental, de un “Documento inicial” que debe describir, entre otros: los objetivos de la planificación, su alcance y contenido principal, su desarrollo previsible y sus potenciales efectos ambientales. Esta comunicación se envía para consulta al público y a las administraciones que se han identificado como interesadas y, a partir de las contestaciones obtenidas, el Órgano Ambiental elabora un “Documento de referencia” que describe tanto los criterios ambientales como el nivel de detalle y amplitud que deberá contemplar el Órgano Promotor en sus análisis posteriores.
- **Elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental:** se realiza, por parte del Órgano Promotor, con las especificaciones que habían sido previamente definidas en la fase de iniciación por el Órgano Ambiental. Se somete también a consulta pública junto a un Borrador del Plan Hidrológico.
- **Elaboración de la Memoria Ambiental:** se elabora conjuntamente por el Órgano Promotor y el Órgano Ambiental. Esta Memoria Ambiental debe valorar: la integración de los aspectos ambientales en el Plan Hidrológico, la calidad del Informe de Sostenibilidad Ambiental y el resultado de las consultas realizadas. Además, incluye una serie de determinaciones ambientales que deberán incluirse en el Plan Hidrológico.

La aprobación de la Memoria Ambiental es un requisito preceptivo para la aprobación del Plan Hidrológico y, en cumplimiento de la legislación vigente, sus determinaciones ambientales quedan incorporadas a la Propuesta de Plan Hidrológico antes de su aprobación definitiva.

1.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

La delimitación geográfica de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (DHC Oriental) se estableció en el Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas y comprende el territorio de las cuencas hidrográficas de los ríos que vierten al mar Cantábrico desde la cuenca del Barbadun hasta la del Oiartzun, incluyendo la intercuenca entre la del arroyo de La Sequilla y la del río Barbadun, así como todas sus aguas de transición y costeras, y el territorio español de las cuencas de los ríos Bidasoa, incluyendo sus aguas de transición, Nive y Nivelle.

El ámbito geográfico así definido comprende, por una parte, las cuencas hidrográficas internas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (con sus correspondientes aguas de transición y

costeras asociadas) y, por otra, las cuencas intercomunitarias que vierten en el litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La presente Memoria Ambiental se refiere tanto a esas cuencas intercomunitarias de la parte española de la DHC Oriental, en las que es competente el Estado a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico como a las cuencas hidrográficas internas de la Comunidad Autónoma del País Vasco en las que es competente su Administración hidráulica, tal como se muestra en la figura adjunta.



Figura 1. *Ámbito territorial de la parte española de la D.H. del Cantábrico Oriental*

Para asegurar una gestión unitaria en la totalidad de la Demarcación y una coordinación de la planificación que cada una de las administraciones realiza en el correspondiente ámbito geográfico donde ejerce sus competencias, el Real Decreto 29/2011, de 14 de Enero, establece la creación del Órgano Colegiado de Coordinación, posteriormente desarrollado por el Convenio suscrito en julio de 2012 por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y la Agencia Vasca del Agua. El Órgano Colegiado de Coordinación, entre otras, ejerce las siguientes funciones:

- La coordinación en la elaboración de los planes hidrológicos de cada ámbito de competencia y de los programas de medidas correspondientes.
- La integración de los respectivos planes hidrológicos y los programas de medidas en un único Plan Hidrológico para la Demarcación.

Independientemente de la creación formal del Órgano Colegiado de Coordinación, debe resaltarse aquí que, desde el mismo comienzo del proceso de elaboración de los Planes Hidrológicos, el trabajo conjunto entre las administraciones competentes ha fructificado en un fluido intercambio de información y en un amplio grado de acuerdo, tanto sobre los principales problemas que afectan a la gestión del agua en la Demarcación, como sobre las medidas más adecuadas para abordarlos.

2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

2.1. TRAMITACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El proceso de planificación hidrológica del ámbito competencial del Estado en la DHC Oriental, se configura como un ciclo sexenal de mejora continua organizado en torno a cinco líneas de acción principales (Figura 2): el Plan Hidrológico propiamente dicho; los Programas de Medidas que las autoridades competentes deben desarrollar para que se puedan alcanzar los objetivos que el propio Plan concreta; la consulta pública y la participación activa que deben acompañar todo el proceso; el procedimiento de EAE al que debe someterse el Plan Hidrológico; y las modificaciones normativas necesarias.

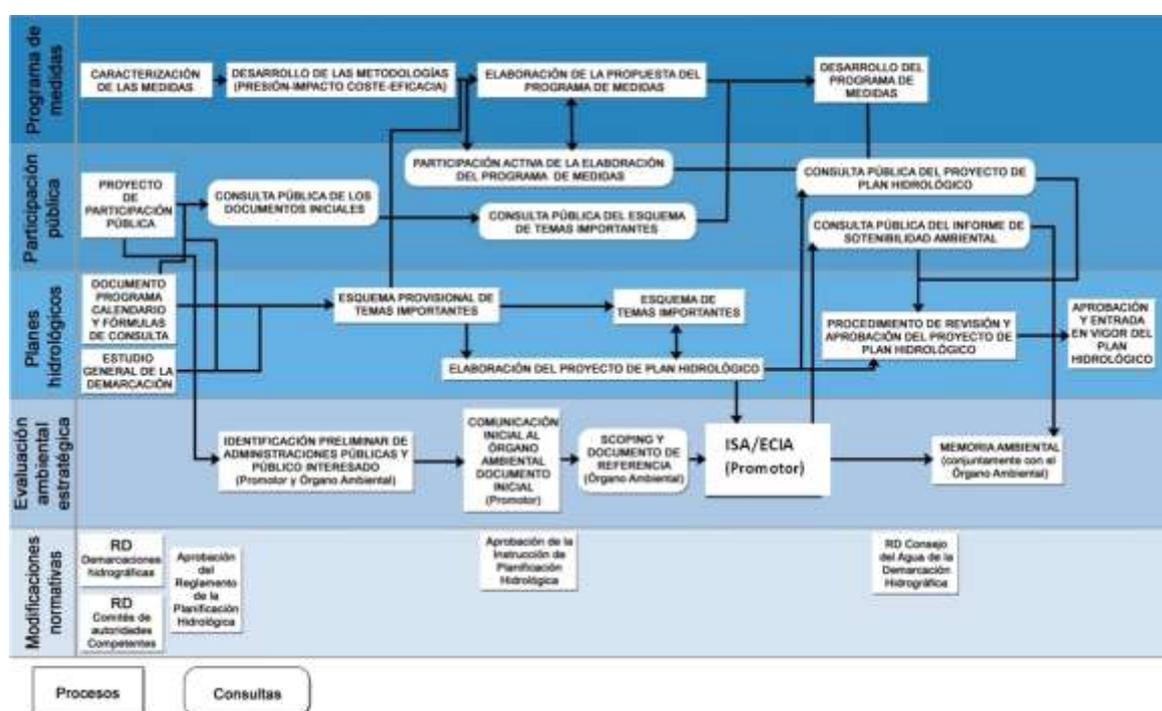


Figura 2. Esquema del proceso de planificación hidrológica

La EAE es un proceso que debe desarrollarse paralelamente a la propia elaboración del Plan Hidrológico, de forma interactiva a lo largo de todo su proceso de desarrollo y de toma de decisiones. Tal y como se ha mencionado en el apartado anterior y se muestra en la página siguiente (Figura 3.), los documentos que conforman el proceso de EAE son: un Documento Inicial (DI), a elaborar por el Órgano Promotor del Plan Hidrológico; un Documento de Referencia (DR), a elaborar por el Órgano Ambiental; un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), equivalente al Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (EsEcía) al que alude el Decreto autonómico 183/2003), a elaborar por el Órgano Promotor siguiendo las directrices establecidas por el Órgano Ambiental en el DR; y una Memoria Ambiental (MA) a redactar conjuntamente por el Órgano Promotor y el Órgano Ambiental.

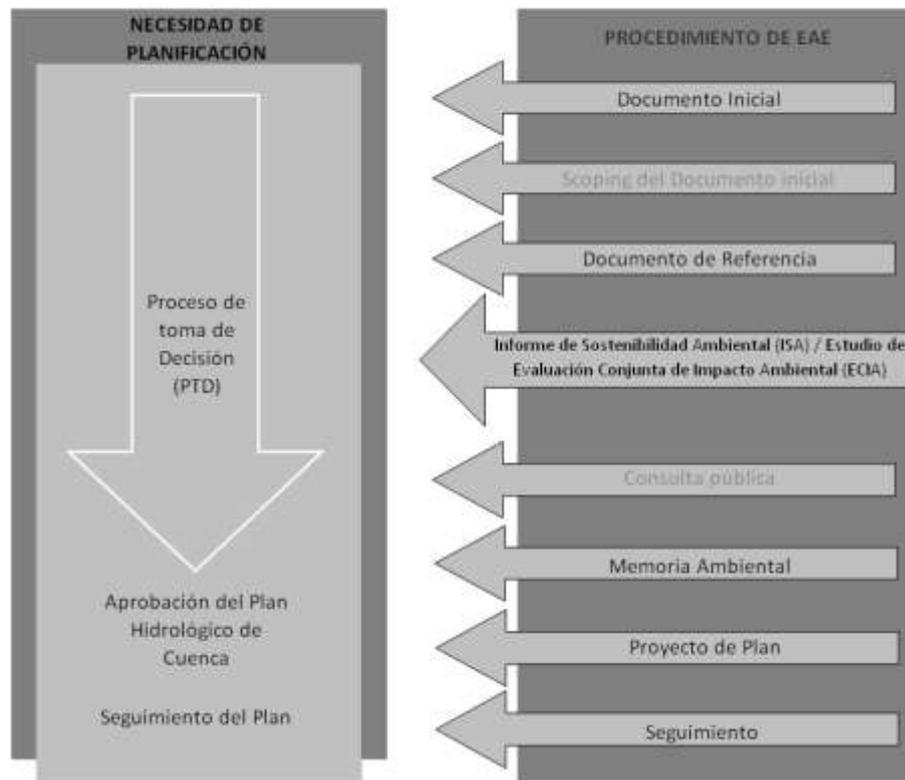


Figura 3. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico de cuenca

Como primera fase del proceso de EAE del Plan Hidrológico de la D.H. del Cantábrico Oriental en el ámbito competencial del Estado, la Confederación Hidrográfica del Norte elaboró el Documento Inicial y, con fecha 22 de agosto de 2008, lo remitió a la entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA).

Con fecha 24 de octubre de 2008, la DGCyEA, como Órgano Ambiental, notificó a las administraciones previsiblemente afectadas y al público interesado de carácter estatal y autonómico la iniciación del procedimiento, solicitando sus consideraciones para la realización de la evaluación. Esta notificación se realizó, además, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Tras las consultas, la DGCyEA redactó el Documento de Referencia, que fue aprobado mediante la Resolución de 29 de abril de 2009.

Posteriormente, tal y como se ha comentado en la introducción, la aprobación del Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, supuso la delimitación de la DHC Oriental.

Con fecha 4 de mayo de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución mediante la que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico sometía a consulta pública la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico y el Informe de Sostenibilidad Ambiental de la DHC Oriental (ámbito de competencias del Estado), por un periodo de seis meses. Ambos documentos fueron remitidos a las partes interesadas para que presentasen las propuestas y sugerencias que considerasen oportunas. La consulta pública finalizó en noviembre de 2011 y, a continuación, se realizó un análisis de las alegaciones recibidas que fueron incorporadas, según resultaran procedentes, al Proyecto de Plan Hidrológico.

Posteriormente, el Órgano Ambiental y el Órgano Promotor han redactado conjuntamente la Memoria Ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el ámbito de las competencias del Estado, que se adjunta como Anejo 1. Esta memoria se incorporó al conjunto documental del Plan Hidrológico antes de ser sometido al informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación, que resultó favorable con fecha 18 de octubre de 2012.

La Agencia Vasca del Agua solicitó con fecha 8 de octubre de 2008 a la Viceconsejería de Medio Ambiente del entonces Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, el inicio del trámite de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (ECIA) del “Proyecto de Plan Hidrológico” en lo que respecta a su ámbito competencial, esto es, las Cuencas Internas de la CAPV”.

La Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, tras el trámite de identificación y consulta a las administraciones públicas afectadas y al público interesado, emitió la Resolución, de fecha 28 de enero de 2009, por la que se formula el Documento de Referencia para la elaboración del EsEcía.

Siguiendo con el procedimiento, una vez redactado el EsEcía, éste fue sometido al trámite de consulta e información pública por un plazo de 6 meses junto con el resto de documentos del Proyecto de Plan Hidrológico.

El 4 de enero de 2011, la Agencia Vasca del Agua remite dicho EsEcía al órgano ambiental, el cual mediante Resolución, de 17 de octubre de 2011, formula el informe preliminar de impacto ambiental.

El Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, que responde a las pautas e indicaciones contenidas en la anteriormente citada Resolución, fue nuevamente remitido al órgano ambiental, quien, posteriormente, mediante Resolución de 1 de octubre de 2012, formula el informe definitivo de impacto ambiental.

Finalmente, con fecha 18 de octubre de 2012 se redactó la Declaración sobre la decisión adoptada en relación con el Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del cantábrico oriental 2010-2021 en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco, a efectos de lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental.

Tal y como se ha descrito en la Introducción, el proceso de aprobación del Plan Hidrológico contempla que tanto el Consejo del Agua del ámbito territorial de competencia estatal de la Demarcación como el Gobierno Vasco, a través de la Agencia Vasca del Agua (URA), una vez completadas sus respectivas tramitaciones internas, deben remitir sendas Propuestas de Plan Hidrológico y del Programa de Medidas, en sus respectivos ámbitos competenciales, al Órgano Colegiado de Coordinación, para que, junto con las memorias ambientales, éste realice su integración armónica en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

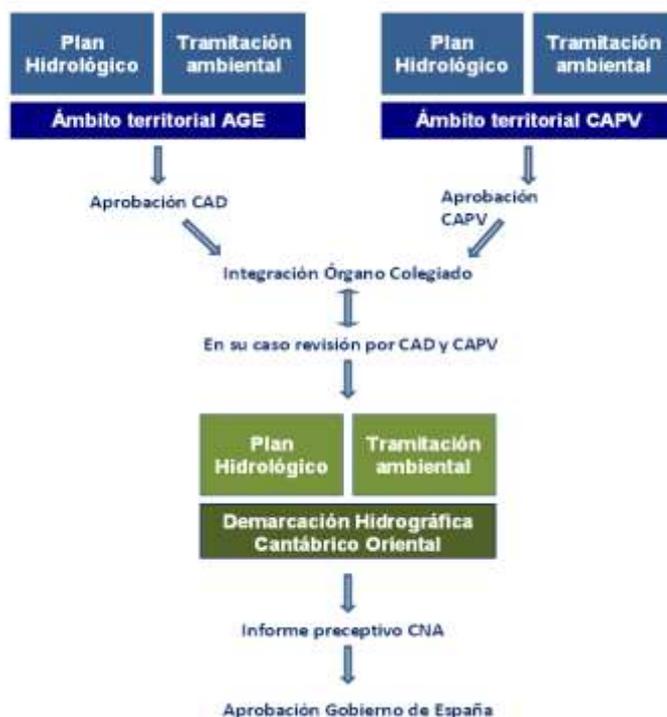


Figura 4. Procedimiento de aprobación del Plan Hidrológico de cuenca

En los apéndices I y II de la presente memoria se incluye el detalle de las tramitaciones ambientales de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado, y en el ámbito de competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, respectivamente.

2.2. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES. DETERMINACIONES AMBIENTALES Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Analizados los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica se ha constatado que su desarrollo se ha ajustado a la normativa aplicable a cada ámbito de competencias.

Respecto del ámbito de competencias del Estado, en la Evaluación Ambiental Estratégica se destaca que el Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico supone, desde el punto de vista medioambiental, una mejora muy relevante, pues basta decir que sustituye a uno aprobado antes de la entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua.

En dicha Evaluación también se destaca que la propuesta de Proyecto de PHC identifica una serie de aspectos ambientales que necesariamente deben reforzarse en la primera revisión del PHC, una vez transcurrido el primer ciclo de la planificación. No obstante, si técnica y económicamente fuera posible, las determinaciones ambientales incluidas en este capítulo deberían tomarse en consideración durante el periodo de vigencia del presente Plan.

Respecto del ámbito de competencias del País Vasco se debe señalar que su Estudio de Evaluación señala que el conjunto de propuestas del Plan supondrá una mejora global de la

calidad ambiental de los ecosistemas asociados a las masas de agua, con una afección ambiental positiva sobre el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El EsEcia indica que la limitada definición de las actuaciones infraestructurales en la fase planificadora ha dificultado la identificación de impactos y por tanto también la definición de medidas particularizadas, por lo que la propuesta se centra en criterios y medidas de carácter general referidas a las distintas líneas de actuación analizadas.

Asimismo el EsEcia especifica que esta escala de planificación no permite definir medidas compensatorias, que deberán ser determinadas por los correspondientes procedimientos de ECIA de los programas o proyectos de desarrollo en los que se plantee su necesidad, como por ejemplo, en caso de afección a hábitats de interés comunitario prioritarios, y siempre de acuerdo con los criterios del órgano ambiental actuante,

En su apartado 7.5, el EsEcia remite al Presupuesto del Plan para la estimación económica, programación y financiación de las medidas de este, indicando que la imposibilidad de mayor detalle de las actuaciones, no posibilita la definición y valoración en esta fase de las medidas correctoras asociadas.

Ambos procedimientos ambientales recogen especificaciones para el seguimiento ambiental de los planes.

En el ámbito de competencias del Estado, este seguimiento será desarrollado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico mediante sus servicios técnicos, incluyendo la realización del seguimiento de los indicadores ambientales y la definición de los consecuentes trabajos de revisión del Plan Hidrológico. Además, anualmente se elaborará un informe sobre el seguimiento del estado de las masas de agua que valore la evolución de los diferencias existentes entre los resultados que se vayan obteniendo y los objetivos ambientales que se han fijado en el Plan Hidrológico.

En el ámbito de competencias del País Vasco, el EsEcia define un Programa de supervisión ambiental de los efectos del Plan que se estructura en cinco apartados de seguimiento: los objetivos ambientales del Plan; determinados aspectos específicos del mismo; las Medidas previstas en el Programa; las actuaciones previstas y sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental; y las actuaciones que puedan afectar a la Red Natura 2000.

En relación al seguimiento de las Medidas incluidas en los diversos programas del Plan, el EsEcia realiza una propuesta de indicadores de referencia para los distintos objetivos medioambientales, cuyo grado de consecución debe revelar la eficacia de aquellas.

Las referidas determinaciones ambientales de ambos planes, que por otra parte están basadas en normativas estatales y autonómicas necesariamente coordinadas, son compatibles y coordinadas entre ambos ámbitos y pueden asumirse cada una en su ámbito respectivo, sin que sea preciso modificarlas para la integración de ambos.

El Órgano Colegiado de Coordinación, dentro de sus funciones de coordinación de la aplicación del programa de medidas y del Plan Hidrológico de la Demarcación, deberá velar para que las Administraciones Hidráulicas competentes desarrollen sus obligaciones de seguimiento ambiental conforme con lo estipulado en sus respectivos documentos ambientales y por la coordinación de su aplicación.

3. CONCLUSIÓN

La evaluación ambiental estratégica tiene como principal objetivo el integrar los aspectos ambientales en los planes y programas públicos. Trata de evitar, o al menos corregir, los impactos ambientales negativos asociados a ciertas actuaciones en una fase previa a su ejecución. Es decir, se trata fundamentalmente de obligar a que, en la elaboración de la planificación sectorial pública se consideren los aspectos ambientales.

Esta exigencia de evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente fue establecida por la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, que se transpuso en España mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril.

La planificación hidrológica presenta los rasgos que obligan a su evaluación ambiental estratégica. Este procedimiento está previsto en la Ley de Aguas que relaciona las fases de evaluación ambiental estratégica con las propias de la elaboración y aprobación de los Planes hidrológicos.

En el ámbito de las cuencas internas del País Vasco ha sido de aplicación la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, y el Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental.

En el ámbito de competencias del Estado ha sido de aplicación el procedimiento previsto por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas sobre el Medio Ambiente para la elaboración de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la DHC Oriental.

En el Anejo 1 de la presente Memoria Integrada se incorpora la Memoria Ambiental del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las competencias del Estado; y en el Anejo 2 el Informe definitivo de Impacto Ambiental del Plan Hidrológico de Cuencas Internas de la Comunidad Autónoma del País Vasco; que concluyen el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de ambas Administraciones Hidráulicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

La integración realizada en esta Memoria Ambiental de los análisis ambientales efectuados en cada ámbito competencial no supone ninguna alteración de los efectos sobre el medio ambiente a los considerados en los planes hidrológicos elaborados en los dos ámbitos, ni precisa de medidas ambientales adicionales motivadas por dicha integración. Por ello los procedimientos de evaluación desarrollados individualmente son válidos y suficientes para el ámbito conjunto, pudiendo ser objeto de seguimiento ambiental en cada uno de ellos, con el concurso del Órgano Colegiado de Coordinación a los efectos previstos en la normativa que lo establece.

La presente Memoria Ambiental Integrada completa el análisis de los efectos ambientales que ya se realizaron, respectivamente, en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y en el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, y forma parte de la documentación administrativa de la Propuesta del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Apéndice I

Tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las competencias del Estado

FECHA	ÓRGANO PROMOTOR (Confederación Hidrográfica del Cantábrico)	ÓRGANO AMBIENTAL (Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural)
22-agosto-2008	Elaboración del documento inicial y remisión al órgano ambiental	
24-octubre-2008		Notificación a las administraciones previsiblemente afectadas y al público interesado de la iniciación del procedimiento, solicitando sus consideraciones
29-abril-2009		Elaboración del documento de referencia
4-mayo-2011	Publicación del anuncio del comienzo de la consulta pública de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico y del Informe de Sostenibilidad Ambiental de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el ámbito de las competencias del Estado, por un periodo de seis meses	
18-octubre-2012	El Consejo del Agua de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el ámbito de las competencias del Estado, emite informe favorable sobre la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación que incluye a la memoria ambiental	

Apéndice II

Tramitación de la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del Plan Hidrológico de Cuencas Internas de la Comunidad Autónoma del País Vasco

FECHA	ÓRGANO PROMOTOR (Agencia Vasca del Agua)	ÓRGANO AMBIENTAL (Viceconsejería de Medio Ambiente)
8-octubre-2008	Solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación conjunta de impacto ambiental (ECIA)	
26-octubre-2008		Publicación de anuncio para la identificación y consulta de las administraciones públicas afectadas y al público interesado
28-enero-2009		Elaboración del documento de referencia
2-febrero-2009		Emisión de informe de respuesta a consultas previas de ECIA
20-diciembre-2010	Publicación del anuncio de inicio del trámite de información pública y audiencia de las Administraciones territoriales interesadas, previo a la aprobación del Plan, por seis meses	
4-enero-2011	Solicitud de la emisión del informe preliminar de impacto ambiental	
17-octubre-2011		Emisión de informe preliminar de impacto ambiental
11-septiembre-2012	Solicitud de la emisión de informe definitivo de impacto ambiental	
1-octubre-2012		Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se formula el informe definitivo de impacto ambiental del "Plan Hidrológico de Cuencas Internas del País Vasco"
30-octubre-2012		El Consejo de Gobierno de la CAPV da su conformidad al "Proyecto de Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico oriental en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco" y da traslado del mismo al Órgano Colegiado de Coordinación de la Demarcación

Anejo 1

Memoria Ambiental del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las competencias del Estado

Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de Cuenca

MEMORIA AMBIENTAL

Parte española de la Demarcación Hidrográfica
del Cantábrico Oriental.
Ámbito de competencias del Estado

Octubre de 2012



Índice

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. evaluación ambiental de la planificación hidrológica.....	1
1.2. ámbito geográfico de las competencias del estado	2
2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	4
2.1. TRAMITACIÓN DE LA EVALUACIÓN	4
2.2. ANÁLISIS Y CALIDAD DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	6
2.2.1. Correspondencia entre los contenidos del Documento de Referencia y el Informe de Sostenibilidad Ambiental.....	6
2.2.2. Revisión de los principales temas de la Planificación. Avances en la mejora de la sostenibilidad de la gestión de la cuenca. Limitaciones y carencias detectadas.....	7
2.2.3. Descripción de problemas, estudio de alternativas y medidas.....	24
2.2.4. Impactos significativos del Plan Hidrológico	29
2.2.5. Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Plan Hidrológico	33
2.3. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS Y DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA.....	34
2.3.1. Principales acciones de consulta y participación activa llevadas a cabo.....	35
2.3.2. Resultados de las consultas y de la participación activa	37
2.4. INTEGRACIÓN EN EL PLAN DE LOS RESULTADOS DE LAS CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA.....	39
2.4.1. Integración en el Plan de las Indicaciones del ISA.....	39
2.4.2. Integración en el Plan del resultado de las consultas.....	39
3. DETERMINACIONES AMBIENTALES FINALES A INCORPORAR AL PLAN	43
3.1. SOBRE LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA	44
3.2. SOBRE LAS ZONAS PROTEGIDAS.....	44
3.3. COORDINACIÓN TRANSFRONTERIZA	45
3.4. SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA.....	45
3.5. SOBRE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DE LAS MASAS DE AGUA.....	46
3.6. SOBRE LAS NUEVAS MODIFICACIONES O ALTERACIONES DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA	47
3.7. SOBRE LOS RÉGIMENES DE CAUDALES ECOLÓGICOS.....	48
3.8. SOBRE LAS DEMANDAS DE AGUA	49
3.9. SOBRE EL PROGRAMA DE MEDIDAS	50
3.10. SOBRE LA RECUPERACIÓN DE COSTES.....	51
3.11. SOBRE EL SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO	52
3.12. SOBRE LA PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y LA MEJORA DE SU ESTADO	53
3.13. CAMBIO CLIMÁTICO	54
3.14. COORDINACIÓN CON LOS PLANES DEPENDIENTES	54
4. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	55
5. CONCLUSIÓN	56
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57

Índice de Tablas

Tabla 1. Tipo según la designación definitiva de masas de agua muy modificadas y artificiales	8
Tabla 2. Temas importantes del ámbito de competencias del Estado en la D.H. del Cantábrico Oriental.....	24
Tabla 3. Clasificación de las medidas del Plan Hidrológico en base a los grupos del ETI.....	27
Tabla 4. Ámbitos de participación territorial del ámbito de competencias del Estado en la DHC Oriental y sus cuencas hidrográficas.....	36
Tabla 5. Sectores y subsectores que han remitido documentos de alegaciones.....	37
Tabla 6. Resumen de los documentos de alegaciones en función de los apartados temáticos a los que van dirigidos	37
Tabla 7. Correspondencia entre los apartados del Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Ley 9/2006.....	58
Tabla 8. Relación entre los apartados del Informe de Sostenibilidad Ambiental y los apartados del Documento de Referencia.....	58

Índice de Figuras

Figura 1. Ámbito territorial de la D.H. del Cantábrico Oriental.....	3
Figura 2. Esquema del proceso de planificación hidrológica	4
Figura 3. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico de cuenca.....	5
Figura 4. Procedimiento de aprobación del Plan Hidrológico de cuenca.....	6
Figura 5. Síntesis de las reuniones de participación activa realizadas	36

Anejos

Anejo I. Correspondencia entre los apartados del ISA, la Ley 9/2006 y el Documento de Referencia.

Anejo II. Instituciones y organizaciones consultadas.

Anejo III. Resumen de las alegaciones recibidos en la consulta pública de la Propuesta de PHC y del ISA.

Anejo IV. Indicadores de seguimiento ambiental.

GLOSARIO

Sigla	Descripción
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAC	Comité de Autoridades Competentes
CAPV	Comunidad Autónoma del País Vasco
CHC	Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CNA	Consejo Nacional del Agua
DGCEAyMN	Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural
DGCyEA	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
DH	Demarcación Hidrológica
DHC	Demarcación Hidrográfica de Cuenca
DHC Oriental	Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental
DI	Documento Inicial
DMA	Directiva Marco del Agua
DPH	Dominio Público Hidráulico
DR	Documento de Referencia
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
EDAR	Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas
ENP	Espacio Natural Protegido
ETI	Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas
IPH	Instrucción de Planificación Hidrológica
ISA	Informe de Sostenibilidad Ambiental
LIC	Lugar de Interés Comunitario
MA	Memoria Ambiental
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
MARM	Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
NÁYADE	Sistema de información Nacional de las Aguas de Baño
OMA	Objetivos Medioambientales
OPH	Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico
PAC	Política Agraria Común
PES	Plan Especial de Sequías
PH	Plan Hidrológico
PHC	Plan Hidrológico de Cuenca
RDL	Real Decreto Legislativo
RDPH	Reglamento de Dominio Público Hidráulico
RNF	Reserva Natural Fluvial
RPH	Reglamento de Planificación Hidrológica
SAICA	Sistema Automático de Información de Calidad de las Aguas
SIMPA	Sistema Integrado de Modelización Precipitación Aportación
TRLA	Texto Refundido de la Ley de Aguas
URA	Agencia Vasca del Agua
VAB	Valor Añadido Bruto
ZEC	Zona de Especial Conservación
ZEPA	Zona de Especial Protección para las Aves

1. INTRODUCCIÓN

1.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

La incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), ha significado un nuevo enfoque de la planificación hidrológica que hace que el tradicional objetivo de satisfacción de las demandas de agua se subordine a la obligación del cumplimiento de una serie de objetivos ambientales.

De hecho, la transposición de la DMA conllevó una serie de modificaciones, tanto del proceso de planificación hidrológica, como del propio contenido de los planes. Entre ellas se encuentran: la introducción del concepto de Demarcación Hidrográfica, la creación del registro de zonas protegidas, la formulación de los objetivos ambientales y la definición de los programas de medidas para su consecución o la introducción expresa del principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua.

En los últimos años, en paralelo a estas modificaciones de la legislación de aguas, se ha desarrollado un nuevo enfoque de la evaluación ambiental que ha tenido como objetivo principal el integrar los aspectos ambientales en los planes y los programas públicos. Se ha tratado de evitar, o al menos corregir, los impactos ambientales negativos asociados a ciertas actuaciones en una fase previa a su ejecución. Es decir, se obliga a que, en la elaboración de la planificación sectorial pública, se consideren los aspectos ambientales.

Esta exigencia de evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente fue establecida por la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, que se traspuso en España mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril.

La planificación hidrológica presenta los rasgos que prevé la Ley 9/2006 que obligan a su evaluación ambiental estratégica (EAE): carácter público, elaboración y aprobación exigida por una disposición legal, constituir un conjunto de estrategias que se traducirán en actuaciones concretas, tener potenciales efectos sobre el medio ambiente, etc.

A los efectos de aplicación de la Ley 9/2006, las principales partes que intervienen en una evaluación ambiental estratégica son:

- *Órgano Promotor* que es la administración pública (estatal, autonómica o local) que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción del Plan Hidrológico y que, tras el proceso de evaluación ambiental estratégica, debe integrar los aspectos ambientales en su contenido.
- *Órgano Ambiental* que es la administración pública que, junto al Órgano Promotor, vela por la integración de los aspectos ambientales en la elaboración del Plan Hidrológico.

- **Público que es cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones o grupos y que, en distintas fases del procedimiento, es consultado.**

Estas partes intervienen en las distintas fases del proceso de evaluación ambiental estratégico que son:

- **Iniciación:** surge a partir del envío, por parte del Órgano Promotor al Órgano Ambiental, de un "Documento inicial" que debe describir, entre otros: los objetivos de la planificación, su alcance y contenido principal, su desarrollo previsible y sus potenciales efectos ambientales. Esta comunicación se envía para consulta al público y a las administraciones que se han identificado como interesadas y, a partir de las contestaciones obtenidas, el Órgano Ambiental elabora un "documento de referencia" que describe tanto los criterios ambientales como el nivel de detalle y amplitud que deberá contemplar el Órgano Promotor en sus análisis posteriores.
- **Elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental:** se realiza, por parte del Órgano Promotor, con las especificaciones que habían sido previamente definidas en la fase de iniciación por el Órgano Ambiental. Se somete también a consulta pública junto a un Borrador del Plan Hidrológico.
- **Elaboración de la Memoria Ambiental:** se elabora conjuntamente por el Órgano Promotor y el Órgano Ambiental. Esta Memoria Ambiental debe valorar: la integración de los aspectos ambientales en el Plan Hidrológico, la calidad del Informe de Sostenibilidad Ambiental y el resultado de las consultas realizadas. Además, incluye una serie de determinaciones ambientales que deberán incluirse en el Plan Hidrológico.

La aprobación de la Memoria Ambiental es un requisito preceptivo para la aprobación del Plan Hidrológico y, en cumplimiento de la legislación vigente, sus determinaciones ambientales (Ver Capítulo 3) quedan incorporadas a la Propuesta de Plan Hidrológico antes de su aprobación definitiva.

1.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LAS COMPETENCIAS DEL ESTADO

La delimitación geográfica de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (DHC Oriental) se estableció en el Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas y comprende el territorio de las cuencas hidrográficas de los ríos que vierten al mar Cantábrico desde la cuenca del Barbadun hasta la del Oartzun, incluyendo la intercuenca entre la del arroyo de La Sequilla y la del río Barbadun, así como todas sus aguas de transición y costeras, y el territorio español de las cuencas de los ríos Bidasoa, incluyendo sus aguas de transición, Nive y Nivelle.

El ámbito geográfico así definido comprende, por una parte, las cuencas hidrográficas internas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (con sus correspondientes aguas de transición y costeras asociadas) y, por otra, las cuencas intercomunitarias que vierten en el litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La presente Memoria Ambiental se refiere a esas cuencas intercomunitarias en las que es competente la parte española de la DHC Oriental, a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico tal como se muestra en la figura adjunta.



Figura 1. *Ámbito territorial de la parte española de la D.H. del Cantábrico Oriental*

Para asegurar una gestión unitaria en la totalidad de la Demarcación y una coordinación de la planificación que cada una de las administraciones realiza en el correspondiente ámbito geográfico donde ejerce sus competencias, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y la Agencia Vasca del Agua suscribieron, en julio de 2012, un Convenio por el que se creaba el Órgano Colegiado de Coordinación que, entre otras, ejerce las siguientes funciones:

- La coordinación en la elaboración de los planes hidrológicos de cada ámbito de competencia y de los programas de medidas correspondientes.
- La integración de los respectivos planes hidrológicos y los programas de medidas en un único Plan Hidrológico para la Demarcación.

Independientemente de la creación formal del Órgano Colegiado de Coordinación, debe resaltarse aquí que, desde el mismo comienzo del proceso de elaboración de los Planes Hidrológicos, el trabajo conjunto entre las administraciones competentes ha fructificado en un fluido intercambio de información y en un amplio grado de acuerdo, tanto sobre los principales problemas que afectan a la gestión del agua en la Demarcación, como sobre las medidas más adecuadas para abordarlos.

2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

2.1. TRAMITACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El proceso de planificación hidrológica del ámbito competencial del Estado en la DHC Oriental, se configura como un ciclo sexenal de mejora continua organizado en torno a cinco líneas de acción principales: el Plan Hidrológico propiamente dicho; los Programas de Medidas que las autoridades competentes deben desarrollar para que se puedan alcanzar los objetivos que el propio Plan concreta; la consulta pública y la participación activa que deben acompañar todo el proceso; el procedimiento de EAE al que debe someterse el Plan Hidrológico; y las modificaciones normativas necesarias.

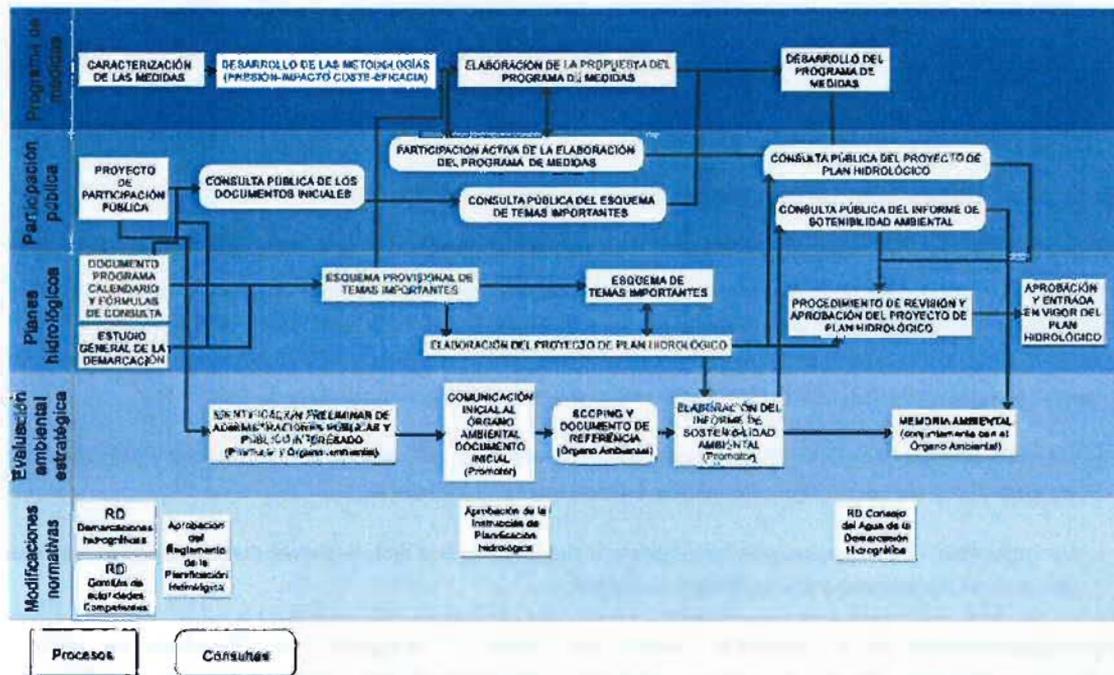


Figura 2. Esquema del proceso de planificación hidrológica

La EAE es un proceso que debe desarrollarse paralelamente a la propia elaboración del Plan Hidrológico, de forma interactiva a lo largo de todo su proceso de desarrollo y de toma de decisiones. Tal y como se ha mencionado en el apartado anterior y se muestra en la página siguiente (Figura 2.), los documentos que conforman el proceso de EAE son: un Documento Inicial (DI), a elaborar por el Órgano Promotor del Plan Hidrológico; un Documento de Referencia (DR), a elaborar por el Órgano Ambiental; un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), a elaborar por el Órgano Promotor siguiendo las directrices establecidas por el Órgano Ambiental en el DR; y una Memoria Ambiental (MA) a redactar conjuntamente por el Órgano Promotor y el Órgano Ambiental.

Como primera fase del proceso de EAE del Plan Hidrológico de la D.H. del Cantábrico Oriental en el ámbito competencial del Estado, la Confederación Hidrográfica del Norte¹ elaboró el

¹ Con posterioridad, el Real Decreto 266/2008, de 22 de febrero, modificó la Confederación Hidrográfica del Norte, dividiéndola en la C.H. del Miño-Sil y en la C.H. del Cantábrico.

Documento Inicial y, con fecha 22 de agosto de 2008, lo remitió a la entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA).



Figura 3. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico de cuenca

Con fecha 24 de octubre de 2008, la DGCyEA, como Órgano Ambiental, notificó a las administraciones previsiblemente afectadas y al público interesado de carácter estatal y autonómico la iniciación del procedimiento, solicitando sus consideraciones para la realización de la evaluación. Esta notificación se realizó, además, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Tras las consultas, la DGCyEA redactó el *Documento de Referencia*, que fue aprobado mediante la Resolución de 29 de abril de 2009.

Posteriormente, tal y como se ha comentado en la introducción, la aprobación del Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, supuso la delimitación de la DHC Oriental.

Con fecha 4 de mayo de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución mediante la que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico sometía a consulta pública la *Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico* y el *Informe de Sostenibilidad Ambiental* de la DHC Oriental (ámbito de competencias del estado), por un periodo de seis meses. Ambos documentos fueron remitidos a las partes interesadas para que presentasen las propuestas y sugerencias que considerasen oportunas. La consulta pública finalizó en noviembre de 2011 y, a continuación, se realizó un análisis de las alegaciones recibidas que fueron incorporadas al Proyecto de Plan Hidrológico.

Posteriormente, el Órgano Ambiental y el Órgano Promotor han redactado conjuntamente esta *Memoria Ambiental* del Plan Hidrológico del ámbito de competencias del Estado en el Cantábrico Oriental. Esta memoria debe incorporarse al conjunto documental del Plan Hidrológico antes de ser sometido al informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación.

Tal y como se ha descrito en la Introducción, el proceso de aprobación del Plan Hidrológico contempla que tanto el Consejo del Agua del ámbito territorial de competencia estatal de la Demarcación como el Gobierno Vasco, a través de la Agencia Vasca del Agua (URA), una vez

completadas sus respectivas tramitaciones internas, deben remitir sendas Propuestas de Plan Hidrológico y del Programa de Medidas, en sus respectivos ámbitos competenciales, al Órgano Colegiado de Coordinación, para que, junto con las memorias ambientales, éste realice su integración armónica en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

Tras la conformidad otorgada por el Órgano Colegiado de Coordinación al Plan Hidrológico de la Demarcación, si la Agencia Vasca del Agua (URA) o la Confederación Hidrográfica del Cantábrico consideran que se han introducido modificaciones sustanciales respecto a los documentos en los que se basa, se requerirá nuevamente la conformidad del Gobierno Vasco o del Consejo del Agua del ámbito de competencia estatal, siendo entonces necesaria la reelaboración de los trabajos de integración.

La Propuesta de Plan Hidrológico de la Demarcación, con la conformidad del Órgano Colegiado de Coordinación y, en su caso, la posterior del Gobierno Vasco y del Consejo del Agua comentadas en el párrafo anterior, debe ser remitida por aquél al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para su aprobación por el Gobierno, previo informes preceptivos del Consejo Nacional del Agua, de otros Ministerios y del Consejo de Estado. Este proceso se muestra de forma simplificada en la siguiente figura.

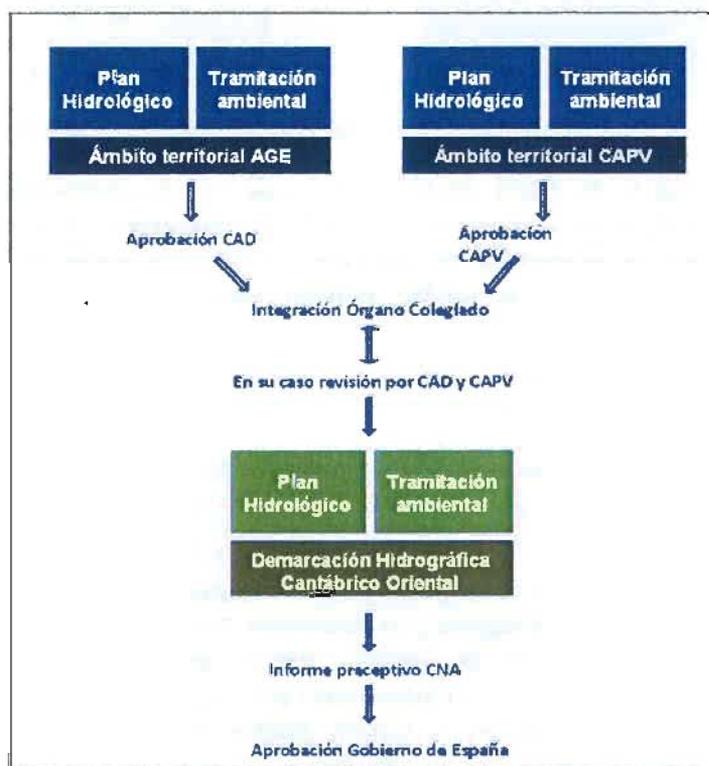


Figura 4. Procedimiento de aprobación del Plan Hidrológico de cuenta

2.2. ANÁLISIS Y CALIDAD DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

2.2.1. Correspondencia entre los contenidos del Documento de Referencia y el Informe de Sostenibilidad Ambiental

El contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental responde a los requerimientos establecidos por el Anejo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos

de determinados planes y programas en el medio ambiente, e incorpora las determinaciones contempladas en el Documento de Referencia elaborado por el Órgano Ambiental.

En la tabla 1 del Anejo I de la presente Memoria Ambiental se muestra la correspondencia entre los apartados del Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Ley 9/2006. En la tabla 2 del mismo anejo se indican las relaciones entre el contenido del ISA y los apartados del Documento de Referencia.

2.2.2. Revisión de los principales temas de la Planificación. Avances en la mejora de la sostenibilidad de la gestión de la cuenca. Limitaciones y carencias detectadas

2.2.2.1. Sobre la identificación de las masas de agua

Clasificación de las masas de agua superficial como muy modificadas y artificiales

Las masas de agua muy modificadas se definen como masas de agua superficial que, como consecuencia de alteraciones físicas producidas por la actividad humana, han experimentado un cambio sustancial en su naturaleza. A efectos de aplicar esta definición, el cambio sustancial en la naturaleza que caracteriza a estas masas se interpreta como una modificación de sus características hidromorfológicas que impide que la masa de agua alcance el buen estado ecológico. A estas masas se les exige alcanzar un buen potencial ecológico y el buen estado químico. El caso de las masas de agua artificiales es similar con la salvedad que se trata de una nueva creación y no una modificación sobre una masa preexistente.

El procedimiento de designación de las masas de agua muy modificadas y artificiales de la Demarcación se ha realizado de acuerdo al apartado 2.2.2 de la IPH, estando constituido por dos fases denominadas respectivamente, "identificación preliminar" y "designación definitiva".

La identificación preliminar tiene como objetivo determinar aquellas masas de agua que previsiblemente vayan a ser designadas como masas de agua muy modificadas o artificiales, obteniéndose así una relación de masas candidatas asignadas a unas tipologías definidas previamente, de acuerdo con el apartado 2.2.2.1.1.1 de la IPH. A continuación se realiza un proceso de verificación de las masas candidatas a artificiales o muy modificadas conforme al apartado 2.2.2.1.1.2 de la IPH, comprobando que los valores de los indicadores de los elementos de calidad biológicos no alcanzan el buen estado debido a las alteraciones hidromorfológicas. En el caso que las alteraciones hidromorfológicas sean evidentes por su gran magnitud (grandes embalses y grandes puertos) se ha prescindido de esta verificación.

Para adoptar la designación como definitiva, se comprueba si se cumplen las condiciones definidas en el artículo 4 (3) de la DMA y el artículo 8 del RPH. La siguiente figura presenta el esquema de decisión seguido en la designación definitiva de las masas de agua artificiales o muy modificadas.



En el ámbito competencial del Estado en la DHC Oriental se han identificado 18 masas de agua muy modificadas, siendo todas ellas de categoría río. Además, se han designado 2 masas de agua artificiales, pertenecientes a la categoría lago.

Las causas que llevan a estas masas de agua a ser incluidas como masas de agua muy modificadas o artificiales tras el procedimiento de designación se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. Tipo según la designación definitiva de masas de agua muy modificadas y artificiales

CATEGORÍA	DESIGNACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE MASAS
MASAS DE AGUA MUY MODIFICADAS		
Ríos	1.1. Presas y azudes efectos aguas arriba	5
	1.2. Presas y azudes: efectos aguas abajo	3
	2. Canalizaciones y protección de márgenes	6
	1.2. Sucesión de alteraciones físicas	4
MASAS DE AGUA ARTIFICIALES		
Lagos	Embalses de abastecimiento sobre cauces no considerados como masas de agua	2

Sólo en el caso de modificaciones del tipo "grandes embalses"(los 2 lagos artificiales y los 5 ríos modificados por presas y azudes efectos aguas arriba), el potencial ecológico se define conforme a unos indicadores y objetivos distintos a los naturales, es decir, admitiendo que las condiciones hidromorfológicas son irreversibles. En el caso del resto de masas muy modificadas, en la Demarcación se admite la posibilidad de su reversión a naturales siempre que durante su seguimiento los indicadores biológicos mejoren a un buen estado debido a las medidas puestas en marcha, tal y como se contempla en la determinación ambiental 3.1.1.

De hecho, varias alegaciones recibidas durante la consulta pública de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico y del ISA han propuesto que algunas masas que estaban como muy modificadas pasaran a naturales. En el caso de las masas de agua Río Urumea I, Río

Urumea III, Río Lelzarán II, Río Oria V y Río Maguna, se ha aceptado esta propuesta ya que existen indicios de que cumplan con el buen estado en el escenario del Plan y por tanto, tras realizar la verificación de la identificación preliminar según el apartado 2.2.2.1.1.2 de la IPH, las cinco masas se consideran como naturales. Sin embargo, otras masas (por ejemplo, Río Cadagua II) se han mantenido como muy modificadas por precaución (si durante el siguiente ciclo de planificación se constatará una mejora en el estado se volvería a valorar la conveniencia de considerarlas como naturales).

2.2.2.2. Sobre las Zonas Protegidas

Registro de Zonas Protegidas

Se ha producido un avance importante en la consolidación del Registro de Zonas Protegidas del ámbito de competencias del Estado en la DHC Oriental que ahora incorpora dos nuevos tipos de zonas protegidas: las reservas naturales fluviales y las zonas de protección especial.

El número de Reservas Naturales Fluviales catalogadas por el PH del Cantábrico Oriental, en el ámbito de competencias del Estado, es de 3. En relación con las Zonas de Protección Especial, el Plan incluye 23 tramos, 13 catalogados como de interés natural y 10 como de interés medioambiental.

Las Reservas Naturales Fluviales, se definen como los tramos de ríos o masas con escasa o nula intervención humana, teniendo en cuenta la naturalidad de su cuenca, es decir, la ausencia de actividades humanas que puedan influir en sus características físicoquímicas e hidrológicas. Estas masas deben presentar un muy buen estado ecológico y circunscribirse estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico.

Por otro lado se definen como zonas de protección especial determinadas cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua que por sus características naturales o por interés ecológico, se califiquen así de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza.

En esta Demarcación, esto se ha traducido en la inclusión en esta categoría de las zonas que ya estaban protegidas bajo esta definición en el Plan Hidrológico de 1998 (tramos de interés natural y medioambiental, zonas húmedas y espacios naturales protegidos que no solaparán en esencia con otras zonas del registro de zonas protegidas). Esto permite por un lado mantener su nivel de protección y por otro ampliar el número de zonas de tal manera que se incluyan aquellas figuras propuestas por las Comunidades Autónomas incluidas en el ámbito de estudio de la Demarcación y con algunas zonas húmedas.

La definición de Reservas Naturales Fluviales implica preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con una escasa o nula intervención humana. En el caso de las zonas de especial protección, habrá que adoptar unas medidas de prevención, regulación de actividad y saneamiento que garanticen la conservación del recurso, su calidad y la máxima riqueza ecológica y paisajística en su entorno.

Requerimientos hídricos de los espacios protegidos de la Red Natura 2000

El Documento de Referencia establece que el ISA debe identificar, en relación con los espacios protegidos de la Red Natura 2000, cómo y cuándo utilizan las especies de flora y fauna el agua, la calidad del agua necesaria para diferentes especies, el nivel y el régimen del agua de forma estacional, etc.

Sin embargo, esta información no se ha incorporado en el ISA debida a que los Planes de Gestión de las Zonas de Especial Protección se encuentran en elaboración por parte de las

Comunidades Autónomas. No obstante, el Plan Hidrológico no permite la aplicación de un régimen de caudales ecológicos menos exigente en las situaciones de sequía prolongada para las zonas incluidas en la Red Natura 2000 o en la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar que para el resto de los casos, tal y como se recoge en la determinación ambiental 3.7.3.

Consideración en el Plan de las zonas relevantes en cuanto a su geodiversidad

El DR contemplaba la consideración en el Plan Hidrológico de zonas relevantes por su geodiversidad. En el ISA se recogió la información del Inventario Nacional de Puntos de Interés Geológico y del Proyecto Global Geosites, incorporando el patrimonio geológico asociado a las masas de agua tanto superficiales como subterráneas. Sin embargo, en el Plan Hidrológico no se ha incluido las zonas relevantes en cuanto a su geodiversidad porque estos espacios no cuentan actualmente con una figura de protección oficial.

2.2.2.3. Sobre la determinación del estado de las masas de agua

A) MASAS DE AGUA SUPERFICIALES:

Consideración de indicadores de estado ecológico

Todavía es mucho lo que debe trabajarse para tener unos sistemas de clasificación del estado ecológico completos, es decir que abarquen todos los elementos de calidad, y que ofrezcan unos niveles de precisión y confianza en la clasificación adecuados. También se debe extender los programas de control a aquellas masas que aún no han podido evaluarse.

A pesar de todo ello se puede afirmar que en la DHC Oriental, ámbito de estudio estatal, se dispone de herramientas suficientes para calcular el estado ecológico de las masas de agua superficiales con una aproximación aceptable para el Plan Hidrológico.

En el caso de los ríos, se ha evaluado el estado ecológico teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) el elemento de calidad macroinvertebrados que es el que ha demostrado mayor eficacia a la hora de testar la relación entre impacto y presiones,
- b) un modelo predictivo para tener en cuenta los indicadores hidromorfológicos,
- c) unos indicadores fisicoquímicos generales para los que se han utilizado unos objetivos no variables por tipología sin discriminar entre el estado bueno y muy bueno y
- d) la consideración de otros contaminantes en agua tomando como referencia los umbrales y directrices del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

Se ha aplicado la misma metodología en ríos naturales y muy modificados con la salvedad de que en estos últimos se considera un objetivo menos estricto en un 5% en la componente biológica del estado para el umbral bueno/moderado.

Respecto a la evaluación del potencial ecológico en embalses, en el Plan Hidrológico de cuenca, el establecimiento del potencial ecológico se ha realizado de acuerdo con las valoraciones debidas al fitoplancton que es el único indicador intercalibrado y con umbrales en la IPH. No obstante a título indicativo, en el Plan, se incluyeron los resultados obtenidos del resto de indicadores y métricas calculados para la evaluación de los elementos de calidad

biológicos, fisicoquímicas e hidromorfológicas, junto con las evaluaciones finales para fitoplancton, peces, condiciones fisicoquímicas e hidromorfológicas.

No obstante, esta evaluación debe considerarse como una valoración abierta, con un nivel de incertidumbre que varía en función del tipo de masa de agua y elemento de calidad. Dicha evaluación deberá ser revisada una vez exista un consenso en los sistemas de valoración a aplicar en cada caso. También se requiere un avance en el análisis diferenciado de las masas muy modificadas.

Consideración de indicadores del estado químico

La evaluación del estado químico se ha realizado siempre que ha sido posible siguiendo las directrices y umbrales del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. Si bien se detectan algunas carencias en la aplicación de esta norma, entre ellas, la necesidad de ajuste de incertidumbres ligadas a las medidas, y en la de un mayor control por medio de laboratorios homologados. Debería además considerarse la evaluación de estado en base a biota y sedimentos, no sólo en agua.

B) MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS

Estado químico

El Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, incorpora al Derecho español la Directiva 2006/118/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

El objetivo principal de esta normativa es prevenir y limitar la contaminación de las aguas subterráneas y establecer indicadores para evaluar su estado químico. Para ello, se establece un procedimiento base para dicha evaluación y se fijan unos valores umbral que no deben de superarse. Del mismo modo, se crean criterios para poder determinar tendencias de aumento de contaminantes.

Uno de los requerimientos para que una masa de agua subterránea alcance el buen estado químico es que no se superen los valores umbral correspondientes establecidos con arreglo al Artículo 3 y al Anexo II de la Directiva 2006/118/CE en ninguno de los puntos de control de la masa de agua subterránea analizada.

En el caso de la presente Demarcación, se han establecido valores umbral para todas las masas de agua subterránea y se ha evaluado el estado químico de las mismas en base a los valores de concentración de contaminantes y conductividad obtenidos en los Programas de control.

Tendencias significativas y sostenidas al aumento de la contaminación

La Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) establece que los Estados miembros deberán determinar las tendencias al aumento significativo y sostenido de las concentraciones de contaminantes encontrados en las masas de agua subterránea, o cuando proceda, en grupos de masas (Anexo V 2.4.4). Los Estados miembros deberán asimismo invertir dichas tendencias.

Si bien se ha realizado un análisis de tendencias en la presente Demarcación, este no ha incluido todos los elementos y procedimientos requeridos por la legislación vigente.

Insuficiencia de los programas de seguimiento de las masas de agua subterránea

A pesar de la calificación de buen estado de todas las masas de agua de la Demarcación, se constata la necesidad de tener un mayor conocimiento sobre las masas de agua subterráneas y las presiones asociadas a ellas. Ver determinación ambiental 3.4.(apartado B).

2.2.2.4. Sobre los objetivos ambientales de las masas de agua. Exenciones de plazo y objetivos menos rigurosos

En aquellas masas de agua en las que no se alcanzan los objetivos ambientales generales (buen estado o, en su caso, buen potencial), la normativa admite la posibilidad de establecer exenciones en plazo (prórrogas) o exenciones en objetivos (objetivos menos rigurosos).

Establecimiento de prórrogas en cumplimiento de los objetivos ambientales:

De acuerdo con el artículo 36 del RPH, la prórroga para la consecución de los objetivos de una determinada masa de agua puede efectuarse si, además de no producirse un nuevo deterioro de su estado, se produce alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando las mejoras necesarias para obtener el objetivo sólo pueden lograrse, debido a las posibilidades técnicas, en un plazo que exceda del establecido.
- b. Cuando el cumplimiento del plazo establecido da lugar a un coste desproporcionadamente alto.
- c. Cuando las condiciones naturales no permiten una mejora del estado en el plazo señalado.

Análisis del establecimiento de objetivos menos rigurosos

Cuando existan masas de agua muy afectadas por la actividad humana o sus condiciones naturales hagan inviable la consecución de los objetivos señalados o exijan un coste desproporcionado, se establecerán objetivos ambientales menos rigurosos en las condiciones que se señalarán en cada caso mediante los Planes Hidrológicos. Entre dichas condiciones deberán incluirse, al menos, todas las siguientes:

- a. Que las necesidades socioeconómicas y ecológicas a las que atiende dicha actividad humana no puedan lograrse por otros medios que constituyan una alternativa ecológica significativamente mejor y que no suponga un coste desproporcionado.
- b. Que se garanticen el mejor estado ecológico y estado químico posibles para las aguas superficiales y los mínimos cambios posibles del buen estado de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta, en ambos casos, las repercusiones que no hayan podido evitarse razonablemente debido a la naturaleza de la actividad humana o de la contaminación.
- c. Que no se produzca deterioro ulterior del estado de la masa de agua afectada.

2.2.2.4.1. Masas de agua superficiales

En el escenario del año 2008, contemplado en el PHC como escenario actual, cumplen los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua 36 masas de agua superficiales de la Demarcación, lo que supone el 50% del total de las masas de agua superficiales (3 masas (4%) estarían sin definir).

Las presiones antropogénicas significativas a las que están expuestas las masas de agua superficiales en el ámbito de competencias del Estado de la DHC Oriental son la contaminación originada por fuentes puntuales y difusas, la extracción de agua, las alteraciones morfológicas, la regulación de flujo, los usos del suelo y otras afecciones significativas de la actividad humana. De ellas, las que dificultan en mayor grado el cumplimiento de los objetivos medioambientales son los vertidos puntuales procedentes de aglomeraciones urbanas, población dispersa e Industria y las alteraciones hidromorfológicas.

El grado de cumplimiento de los objetivos medioambientales, gracias a las medidas previstas por el Plan Hidrológico, pasaría a ser de 46 masas (63,8%) en el año 2015 y 72 masas (100%) en el año 2021. No se han establecido objetivos menos rigurosos.

Incertidumbre en las estimaciones de cumplimiento de los objetivos ambientales

El estudio de las exenciones para las masas de agua que no van a cumplir sus objetivos ambientales (prórrogas de plazo) se ha realizado en base a los Indicadores de estado ecológicos y químicos.

Debido a las severas limitaciones presupuestarias que afrontan las Administraciones Públicas de España, se procedió a una reconsideración de las inversiones previstas en la versión del Programa de Medidas de la Propuesta del Plan Hidrológico puesto en consulta pública consensuándolo con las administraciones afectadas por medio de las oportunas consultas. Entre las modificaciones que se llevarán a cabo destaca el cambio del período del Programa de Medidas al 2009-2015, eliminando las inversiones realizadas en 2008 y trasladado al siguiente ciclo de planificación (2016-2021) de todas aquellas actuaciones cuya realización no está asegurada antes de 2015 (ausencia de financiación asegurada en el periodo 2009-2015 o desconocimiento del agente financiador).

Estas modificaciones en el Programa de Medidas y la consideración de las alegaciones condujo a una reconsideración de los objetivos medioambientales respecto a la versión de la Propuesta del Plan Hidrológico puesta a consulta pública. En concreto:

- Se ha procedido a asignar prórroga de plazo a 2021 a las siguientes masas: Río Amavirgína II, Río Izarío, Arroyo de Aquekorta y Río Cadagua I.
- Se elimina la prórroga de plazo a 2021 para las masas Río Leizarán II y Río Oría V.
- El objetivo medioambiental de las masas Río Bearzun y Río Bidasoa II pasa del "estado ecológico muy bueno y estado químico bueno al 2015" al "estado ecológico bueno y estado químico bueno al 2015".
- Las masas Urumea I, Urumea III, Leizarán II, Maguña y Oría V pasan de muy modificadas a naturales, por lo que en estos casos debe sustituirse el objetivo del "buen potencial" por el de "buen estado".

Incertidumbres en el cumplimiento de los requerimientos adicionales en zonas protegidas

Se ha realizado una primera aproximación de la evaluación del estado y el establecimiento de los objetivos medioambientales de las zonas protegidas reguladas por distintas Directivas (zonas de captación de agua para abastecimiento, zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas, masas de agua de uso recreativo, zonas sensibles, zonas de protección de hábitat y especies). Sin embargo, en estos casos no se ha podido realizar una equiparación entre los objetivos de buen estado de la DMA y el buen estado de cada tipo de zona protegida

En relación con otras zonas protegidas (por ejemplo, las de protección especial) el análisis ha sido de menor calado, identificándose únicamente las zonas protegidas pero sin detallarse sus requerimientos adicionales ni la evaluación del estado y los objetivos medioambientales.

Este aspecto deberá ser mejorado a futuro y se ha considerado específicamente en las determinaciones ambientales del apartado 3.2. (zonas protegidas).

Motivación de las exenciones

Para cada una de las masas de agua con prórroga de plazo, el Plan incluye en su Anejo VIII una justificación de acuerdo con el artículo 36 del RPH.

Masas de agua transfronterizas

Según el documento "Síntesis de Planes de cuenca de las Cuencas del Bidasoa Nive y Nivelles", de las 37 masas de agua superficiales de carácter fronterizo o transfronterizo, se prevé que en 4 casos (menos del 11%) no se alcance el objetivo de buen estado en el año 2015 (todas ellas están en territorio gestionado la Agencia del Agua Adour Garona). En 2021 el 100% de las masas de agua superficial alcanzarán el objetivo de buen estado.

2.2.2.4.2. Masas de agua subterráneas

Todas las masas de agua subterráneas de la DHC Oriental en el ámbito competencial del Estado se encuentran en buen estado cuantitativo. En relación con la evaluación del estado químico, 13 masas se encuentran en buen estado y una de ellas está en mal estado químico. Se trata de la masa 013.013 Beasain, que incumple los objetivos medioambientales por las altas concentraciones de arsénico.

El objetivo medioambiental para todas las masas de agua subterráneas es el buen estado cuantitativo y químico en el año 2015.

Incertidumbres en el cumplimiento de los requerimientos adicionales de las zonas protegidas

En el Plan Hidrológico, se ha realizado el cruce entre las masas subterráneas y tres tipos de zonas protegidas: zonas de abastecimiento actuales y futuras, Red Natura 2000 con hábitats dependientes de aguas subterráneas y aguas minerotermales. Se ha procedido a identificar y delimitar estas zonas protegidas pero sin detallarse sus requerimientos adicionales ni la evaluación del estado y los objetivos medioambientales o exenciones. Tal y como se ha indicado anteriormente, este es un aspecto a mejorar en el siguiente ciclo de planificación y así se recoge en las determinaciones ambientales del apartado de zonas protegidas.

Masas de agua transfronterizas

Según el documento "Síntesis de Planes de cuenca de las Cuencas del Bidasoa Nive y Nivelles", de las 15 masas de agua subterránea, se prevé que en el 100% de los casos se alcanzará el objetivo de buen estado cuantitativo en 2015 y en 12 casos (80%) el de buen estado químico. Los 3 casos restantes (20%) alcanzarán el buen estado químico en 2027 (todas las masas con prórroga de plazo están en territorio gestionado la Agencia del Agua Adour Garona).

2.2.2.5. Sobre el deterioro temporal y las nuevas modificaciones o alteraciones del estado de las masas de agua

Además de las exenciones analizadas en el apartado anterior, la normativa contempla la posibilidad de considerar, en el caso de producirse una serie de condiciones, que no se cumplan los objetivos ambientales en el caso de deterioro temporal de las masas de agua (art.

38 RPH) y en el caso de nuevas alteraciones o modificaciones de las masas de agua (art. 39 RPH). No obstante, estas exenciones deben ser compatibles con la aplicación del resto de legislación ambiental, en particular la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y el RDL 1/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Situaciones excepcionales de deterioro temporal del estado de las masas de agua

Se podrá admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente (graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente) y se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a. Que se adopten todas las medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos medioambientales en otras masas de agua afectadas por otras circunstancias.
- b. Que en el Plan Hidrológico se especifiquen las condiciones en virtud de las cuales pueden declararse dichas circunstancias como racionalmente imprevistas o excepcionales, incluyendo la adopción de los indicadores adecuados.
- c. Que las medidas que deban adoptarse en dichas circunstancias excepcionales se incluyan en el Programa de Medidas y no pongan en peligro la recuperación de la calidad de la masa de agua una vez que hayan cesado las circunstancias.
- d. Que los efectos de las circunstancias que sean excepcionales o que no hayan podido preverse razonablemente se revisen anualmente y se adopten, tan pronto como sea razonablemente posible, todas las medidas factibles para devolver la masa de agua a su estado anterior a los efectos de dichas circunstancias.
- e. Que en la siguiente actualización del Plan Hidrológico se incluya un resumen de los efectos producidos por esas circunstancias y de las medidas que se hayan adoptado o se hayan de adoptar.

Nuevas modificaciones o alteraciones de las características físicas de masas de agua superficial y de niveles piezométricos en masas de agua subterránea

Bajo una serie de condiciones, se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impliquen lograr un buen estado ecológico, un buen estado de las aguas subterráneas o un buen potencial ecológico, en su caso, o supongan el deterioro del estado de una masa de agua superficial o subterránea. Asimismo, y bajo idénticas condiciones, se podrán realizar nuevas actividades humanas de desarrollo sostenible aunque supongan el deterioro desde el muy buen estado al buen estado de una masa de agua superficial.

Las condiciones son las siguientes:

- a. Que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua.
- b. Que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente y se revisen en los Planes Hidrológicos sucesivos.

- c. Que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.
- d. Que los beneficios obtenidos no puedan conseguirse, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor.

2.2.2.5.1. Deterioro temporal de las masas de agua

En el Plan Hidrológico de la DHC Oriental en el ámbito de competencias del Estado no se han identificado y analizado las masas de agua que han sufrido un deterioro temporal. En próximas revisiones del Plan se tratará de abordar esta cuestión, en la medida en que las condiciones presupuestarias lo permitan tal y como se recoge en la determinación ambiental 3.6.7.

Este es un aspecto a analizar en coordinación con la determinaciones del Plan Especial de Sequía (PES) de la antigua Demarcación Hidrográfica del Norte, aprobado mediante la Orden MAM/698/2007 y sus revisiones; y con la aplicación de la Directiva 2007/60/CE, transpuesta al ordenamiento español por el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

El objetivo general del PES es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía. Para alcanzar estos objetivos se pusieron en marcha una serie de mecanismos como son fijar umbrales para la determinación del agravamiento de las situaciones de sequía, definir medidas para conseguir los objetivos específicos en cada fase de las situaciones de sequía y poner en marcha un sistema de indicadores de seguimiento para valorar las desviaciones y las propuestas de ajuste y revisión a futuro. Por otro lado es necesario respetar Estos instrumentos son el marco de acción para poder definir los deterioros temporales de las masas de agua a futuro por situaciones de sequía.

Por otro lado, en relación a las situaciones excepcionales por inundaciones, debe señalarse que según el documento guía N°20 sobre exenciones a los objetivos medioambientales (European Communities, 2009³⁴) es más probable que los eventos extremos de inundación pertenecientes a la categoría "a" del artículo 6.3 de la Directiva de inundaciones (probabilidad baja o eventos extremos), requieran la aplicación de un deterioro temporal de las masas de agua. Esto no implica sin embargo que todos los eventos extremos requieran de la aplicación de un deterioro temporal ni que eventos con una probabilidad más alta no pudieran causar impactos igualmente excepcionales o imprevistos. Por tanto, es necesario que los planes de gestión del riesgo de inundaciones profundicen en este aspecto, clarificando, en cada caso, que se considera inundaciones excepcionales e incluyendo medidas para cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 4.6 de la DMA, en particular las dirigidas a evitar un mayor deterioro tras un evento excepcional.

Este es un aspecto a analizar en coordinación con la determinaciones del Plan Especial de Sequía (PES) de la antigua Demarcación Hidrográfica del Norte, aprobado mediante la Orden MAM/698/2007 y sus revisiones; y con la aplicación de la Directiva 2007/60/CE, transpuesta al ordenamiento español por el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

El objetivo general del PES es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía. Para alcanzar estos objetivos se pusieron en marcha una serie de mecanismos como son fijar umbrales para la determinación del agravamiento de las situaciones de sequía, definir medidas para conseguir los objetivos específicos en cada fase de las situaciones de sequía y poner en marcha un sistema de indicadores de seguimiento para valorar las desviaciones y las propuestas de ajuste y revisión a futuro. Estos instrumentos son el marco de acción para poder definir los deterioros temporales de las masas de agua a futuro por situaciones de sequía.

Otro condicionante a tener en cuenta y que se ha incluido en la Normativa del Plan Hidrológico es la no aplicación de la restricción de aplicar caudales mínimos ecológicos para la situación de emergencia por sequía declarada en las masas de agua pertenecientes a espacios de la Red Natura o a la Lista de Humedales Ramsar.

Por otro lado, en relación a las situaciones excepcionales por inundaciones, señalar que según el documento guía Nº20 sobre exenciones a los objetivos medioambientales (European Communities, 2009^o) es más probable que los eventos extremos de inundación pertenecientes a la categoría "a" del artículo 6.3 de la Directiva de inundaciones (probabilidad baja o eventos extremos), requieran la aplicación de un deterioro temporal de las masas de agua. Esto no implica sin embargo que todos los eventos extremos requieran de la aplicación de un deterioro temporal ni que eventos con una probabilidad más alta no pudieran causar impactos igualmente excepcionales o imprevistos. Por tanto, es necesario que los planes de gestión del riesgo de inundaciones profundicen en este aspecto, clarificando, en cada caso, que se considera inundaciones excepcionales e incluyendo medidas para cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 4.6 de la DMA, en particular las dirigidas a evitar un mayor deterioro tras un evento excepcional.

2.2.2.5.2. Nuevas modificaciones o alteraciones de las masas de agua

En el ámbito de competencias del Estado en la DHC Oriental no se ha identificado nuevas modificaciones o alteraciones de las masas de agua.

Durante el seguimiento del Plan Hidrológico se llevará un registro de las nuevas modificaciones o alteraciones que se produzcan, siguiendo las determinaciones del artículo 39 del RPH, a fin de presentar una relación de los casos que se han producido en la próxima revisión del Plan Hidrológico.

2.2.2.6. Sobre los regímenes de caudales ecológicos

Quantificación y proceso de concertación

En relación con las masas de agua río, si bien se han estudiado todas las componentes del apartado 3.4.1.1 de la IPH, finalmente sólo se aplicarán normativamente los caudales mínimos y máximos y su distribución temporal. Durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico, será necesario desarrollar nuevos estudios para la determinación del resto de componentes (caudales de crecida y tasas de cambio).

En cuanto a los requerimientos hídricos en zonas húmedas, se ha realizado un estudio en una zona húmeda del Cantábrico Oriental, en el que se ha estimado unos niveles de cubeta mínimos que no afectarían, o lo harían levemente, a la vegetación potencial lacustre. Sin embargo, debido a la novedad de estos estudios, no ha sido posible alcanzar resultados que puedan ser exigidos en normativa con vistas a un seguimiento y control de su cumplimiento, por lo que será

necesario abrir una nueva etapa en estos estudios que permita alcanzar resultados más precisos, que puedan ser aplicables normativamente.

Puesto que en la presente Demarcación se ha considerado que, en base a los estudios realizados, los caudales ecológicos no condicionan de forma significativa las asignaciones y reservas del Plan Hidrológico, el proceso de concertación se desarrollará una vez aprobado el Plan Hidrológico. Este proceso, si bien se desarrollará una vez aprobado el Plan Hidrológico, se hará con anterioridad a la comunicación a los usuarios del régimen de caudales ecológicos.

Régimen de caudales en situaciones de sequía

La Instrucción de Planificación Hidrológica recoge la posibilidad de establecer variaciones al régimen de caudales mínimos en periodos de sequía prolongada. En la Normativa del Plan Hidrológico del ámbito de competencias del Estado en la DHC Oriental se contempla esta cuestión, si bien se restringe la posibilidad de aplicar caudales mínimos ecológicos para la situación de emergencia por sequía declarada en aquellos casos en los que no exista una solución técnica viable.

Este régimen de caudales no es aplicable en masas de agua pertenecientes a espacios de la Red Natura o a la Lista de Humedales de Importancia Internacional de acuerdo con el Convenio Ramsar que se hayan identificado como dependientes del medio hídrico.

Esta restricción condicionará la aplicación del régimen de caudales menos exigente en situaciones de sequía en aquellas masas que sin tener lugares Natura 2000 o Ramsar directamente dependientes se encuentran aguas arriba de masas en las que la exigencia de esta dependencia impide la posible aplicación de la mencionada relajación en los caudales mínimos ecológicos por sequía.

Consideraciones relativas a los desembalses

Una cuestión a destacar, por sus implicaciones ambientales favorables, es la obligación de que determinadas Infraestructuras de desagüe se adapten para dar lugar al desagüe de caudales ecológicos establecidos con las debidas precauciones y garantías de seguridad. La Normativa del Plan contempla el establecimiento de un plazo máximo para la realización de las obras de adecuación que pudieran ser necesarias, que será definido en el proceso de concertación.

Condiciones en relación a la supremacía de las concesiones de abastecimiento a poblaciones

La Ley de Aguas establece que las concesiones para abastecimiento a poblaciones tendrán supremacía sobre el régimen de caudales mínimos ecológicos cuando no exista una alternativa de suministro viable que permita su correcta atención. La Normativa de Plan Hidrológico añade los siguientes condicionantes a la anterior premisa:

- a. No se extrae más del 75% del caudal circulante.
- b. Se toman las medidas adecuadas para la disminución del agua utilizada mientras dure la situación de caudales circulantes inferiores a los caudales mínimos ecológicos.
- c. Las medidas adoptadas, y los resultados obtenidos, deberán ser objeto de Informe a elaborar por la entidad beneficiaria de la concesión, que deberá remitir a la Administración Hidráulica en un plazo no superior a 1 mes desde el comienzo de la situación.

- d. A más tardar 6 meses después de la finalización del periodo en el que los caudales mínimos ecológicos hayan sido afectados se entregará a la Administración Hidráulica un Plan de Actuación encaminado a la reducción de la probabilidad de ocurrencia de estos episodios. La Administración Hidráulica hará un seguimiento de la aplicación del mencionado Plan de Actuación. En el caso de que la Administración Hidráulica juzgue de insuficiente o inadecuado el Plan de Actuación presentado, podrá suspenderse la aplicación de la supremacía de la captación.

2.2.2.7. Sobre la protección del Dominio Público Hidráulico

La Normativa del Plan Hidrológico establece las siguientes cuestiones relacionados con la utilización y protección del Dominio Público Hidráulico:

Será causa de revisión y modificación de una concesión la inferencia de afecciones a terceros o alteraciones significativas en las condiciones morfológicas del cauce, entre ellas, la alteración significativa de zonas húmedas y la pérdida de hábitats y/o especies.

El proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de nueva concesión deberá incorporar, en un epígrafe claramente diferenciado, medidas tendentes a minimizar la afección ambiental. Entre las citadas medidas, además del respeto al régimen de caudales ecológicos en el tramo de toma y, en su caso de restitución, se incluirán las siguientes:

- a. Instalación de dispositivos de medida y registro del caudal y sus variaciones que permitan una rápida comprobación.
- b. En su caso instalación de dispositivos de paso en las infraestructuras que, de acuerdo con la ictiofauna afectada o que potencialmente debiera habitar en el tramo, no impidan su circulación y remonte.
- c. Instalación de dispositivos que eviten la entrada de peces en las turbinas.
- d. Si procede incorporación de elementos que permitan el rescate de la ictiofauna en caso de vaciado de las infraestructuras.
- e. Cerramiento de los canales, cámaras de carga y otras infraestructuras de modo que se eviten riegos para las personas y la fauna terrestre, en particular sobre los grandes mamíferos.
- f. En canales de más de 500 m de longitud se deberán habilitar pasos para que el ganado y la fauna terrestre, en particular los grandes vertebrados, puedan cruzarlos y acceder a la orilla natural del río.
- g. Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la vegetación de ribera afectada, sobre las zonas húmedas e, incluso, sobre las zonas protegidas.
- h. Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la geomorfología fluvial afectado.

En el caso de nuevas concesiones para minicentrales hidroeléctricas de nueva concesión con regulación propia no será autorizable la pauta de explotación denominada emboladas o hidropuntas. Las emboladas funcionan alternando en el transcurso de unas pocas horas periodos de turbinado y de parada hasta la recuperación del nivel de agua en el azud y/o de la cámara de carga, produciendo en el río variaciones de caudal superiores al 25% respecto del caudal natural medio circulante. En las minicentrales existentes, salvo que esté contemplado expresamente en el condicionamiento de la concesión, no se permitirá turbinar un caudal mayor del caudal de derivación concedido.

La Administración Hidráulica promoverá Protocolos Generales de colaboración con las Administraciones Autonómicas y Locales al objeto de establecer los programas de medidas que

posibiliten una ordenación de los usos en la zona inundable que contribuya, además de a la protección de las personas y bienes frente a inundaciones de un río o tramos de río, a la consecución de los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada.

2.2.2.8. Sobre las demandas de agua

Criterios para el establecimiento de prioridades de uso

Con carácter general, dentro de cada clase y a igualdad de las demás condiciones, se dará prioridad a las actuaciones que se orienten a:

- a. Una política de ahorro de agua, de mejora de la calidad de los recursos y de recuperación de los valores ambientales.
- b. La conservación de la calidad y la regulación de los recursos subterráneos, con base en una explotación racional de los mismos.
- c. La explotación conjunta y coordinada de todos los recursos disponibles, incluyendo aguas residuales depuradas y las experiencias de recarga de acuíferos.
- d. Los proyectos de carácter comunitario y cooperativo, frente a iniciativas individuales.
- e. Sustitución, para el abastecimiento de poblaciones, de aguas subterráneas con problemas de calidad por aguas superficiales o subterráneas de adecuada calidad.

Cualquier orden de prioridad debe siempre respetar la supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones (art. 60 TRLA).

Dentro de cada clase, en caso de incompatibilidad de usos, serán preferidas aquellas de mayor utilidad pública o general, o aquellas que introduzcan mejoras técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad (art. 60 TRLA).

2.2.2.9. Sobre el Programa de Medidas

El Programa de Medidas viene conformado por la suma de las medidas de todas las Autoridades competentes de la Demarcación. El complejo mapa institucional de la Demarcación del Cantábrico Oriental ha conllevado que la recopilación de esta información haya sido muy laboriosa; de forma especial, en el caso de las administraciones locales debido al elevado número de municipios que forman parte de la Demarcación y a su escasa representación en el Comité de Autoridades Competentes.

Debido a las severas limitaciones presupuestarias que afrontan las Administraciones Públicas de España, se procedió a una reconsideración de las inversiones previstas en la versión del Programa de Medidas de la Propuesta del Plan Hidrológico puesto en consulta pública consensuándolo con las administraciones afectadas por medio de las oportunas consultas. Entre las modificaciones que se llevaron a cabo destaca el cambio del período del Programa de Medidas al 2009-2015, eliminando las inversiones realizadas en 2008 y traslado al siguiente ciclo de planificación (2016-2021) de todas aquellas actuaciones cuya realización no está asegurada antes de 2015 (ausencia de financiación asegurada en el periodo 2009-2015 o desconocimiento del agente financiador).

Estas modificaciones en el Programa de Medidas y la consideración de las alegaciones condujeron a una reconsideración de los objetivos medioambientales respecto a la versión de la Propuesta del Plan Hidrológico puesta a consulta pública tal y como se menciona en el apartado 2.2.2.4.1 del presente documento.

Adicionalmente durante la consulta pública del Plan se realizó una encuesta a los agentes privados sobre las actuaciones implementadas por ellos en materia de gestión de aguas. Los resultados obtenidos han sido incluidos en el Programa de Medidas.

Por otro lado, cabe señalar que se ha realizado un análisis de las medidas incluidas en el Plan Hidrológico, desde el punto de vista de sus efectos ambientales. Dicho análisis se encuentra en el apartado 2.2.4 de esta Memoria Ambiental.

2.2.2.10. Sobre el análisis económico de los servicios del agua

En relación con el análisis económico de los servicios del agua se han detectado las siguientes dificultades para la identificación, valoración y tratamiento de la información disponible:

- Incertidumbre sobre la evolución futura de los factores determinantes de los usos del agua. Entre dichos factores se incluye la población, la vivienda, la producción, el empleo, el precio, la renta o los efectos de determinadas políticas públicas.
- Falta de información sobre la caracterización de los usos del agua en cuanto a variables socioeconómicas a nivel de Demarcación y sistema de explotación. La Contabilidad Regional de España (Instituto Nacional de Estadística) publica las variables del VAB y el empleo a nivel de Comunidad Autónoma.
- Dificultad en la cuantificación de las demandas relacionando el volumen con variables determinantes como el precio y la estructura tarifaria, entre otras. En el Proyecto del Plan Hidrológico se realizaron estimaciones teóricas para completar y contrastar las diferentes fuentes de información disponibles.

2.2.2.11. Sobre la recuperación de costes

Según el apartado 7.2 de la IPH, el análisis de recuperación de costes se realizará basándose en información recabada de los agentes que prestan los servicios del agua. La complejidad del mapa institucional y el gran número organismos públicos y privados implicados en la gestión de los servicios urbanos del agua con diferentes competencias definidas, ha dificultado dicha tarea de recopilación de información. Sería deseable una mayor accesibilidad, disponibilidad y homogenización de los datos de costes e ingresos tanto de los organismos públicos como privados que prestan los servicios del agua.

El análisis de recuperación de costes realizado en este primer periodo de planificación hidrológica se considera un avance importante en aras de una mayor sostenibilidad ambiental en el uso del agua.

Establecimiento de estructuras tarifarias por tramos de consumo

La Normativa del Plan Hidrológico establece que, de acuerdo con el artículo 111 bis.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, con el fin de aplicar el principio de recuperación de costes, la administración con competencias en materia de suministro de agua fomentará el establecimiento de estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos, teniendo en cuenta, entre otros, las consecuencias sociales, ambientales y económicas. Además, se

recogen varias directrices para la tarificación de los servicios del agua para usos urbanos e industriales.

Costes ambientales

El apartado 7.4 de la IPH determina que los costes ambientales se valorarán como el coste de las medidas establecidas para alcanzar los objetivos ambientales, incluyendo las adoptadas tanto por las administraciones competentes como por los usuarios.

Dada la dificultad de estimar los costes monetarios ambientales de los servicios relacionados con el agua como daños al ecosistema, se ha planteado que dicha valoración se puede realizar considerando los costes monetarios de recuperación ambiental para conseguir unos objetivos de calidad establecidos. Esta valoración conlleva considerar el coste de las medidas que permiten mantener o alcanzar el buen estado de las masas de agua requerido por la DMA. De esta forma, el coste de las medidas para reducir, eliminar o mitigar los impactos ambientales puede ser empleado para valorar los costes externos medioambientales, los cuales han de ser internalizados.

En el Plan Hidrológico de la DHC Oriental en el ámbito de competencias del Estado, para valorar el coste ambiental se han tomado como referencia las medidas dirigidas a la consecución de los objetivos ambientales recogidas en el Programa de Medidas. Así, el coste anual equivalente de las medidas previstas para el cumplimiento de los objetivos ambientales, para el período 2009-2015, es de 26,79 millones de €.

2.2.2.12. Sobre aspectos ambientales

El Documento de Referencia establece que el ISA debe identificar, en relación con los espacios protegidos de la Red Natura 2000, cómo y cuándo utilizan las especies de flora y fauna el agua, la calidad del agua necesaria para diferentes especies, el nivel y el régimen del agua de forma estacional, etc. Sin embargo, esta información no se ha incorporado en el ISA debido a que los Planes de Gestión de las Zonas de Especial Protección se encuentran en elaboración por parte de las Comunidades Autónomas. No obstante, el Plan Hidrológico ha incluido un régimen de caudales ecológicos en las situaciones de sequía prolongada más exigente para las masas relacionadas con la Red Natura 2000 o con la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar que para el resto de los casos, extensible, en la práctica, a otras masas situadas aguas arriba.

No ha sido posible evaluar cuantitativamente las alternativas del ISA ni los efectos del Plan por carencia de datos de entrada esenciales como, por ejemplo, el efecto del Programa de Medidas sobre las presiones e impactos identificados para cada masa de agua. Por ello, ambas evaluaciones han sido de carácter cualitativo.

La falta de una caracterización detallada de las actuaciones del Programa de Medidas, ha condicionado aspectos del ISA entre los que cabe destacar los siguientes:

- Existen incertidumbres en la matriz de evaluación de los efectos de dichas actuaciones sobre el medio ambiente.
- No han podido identificarse con precisión las medidas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, eliminar los efectos negativos del Plan Hidrológico, así como para definir las medidas correctoras y compensatorias para aquellas actuaciones que puedan afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000.

El Documento de Referencia propone una serie de indicadores que en el ISA no se han podido analizar en su totalidad, pues actualmente no se dispone de datos en detalle de los mismos.

2.2.2.13. Sobre el cambio climático

No ha sido posible evaluar el posible efecto del cambio climático sobre los recursos hídricos naturales de la Demarcación en los escenarios climáticos previstos por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Por ello, se ha aplicado el porcentaje de reducción global de las aportaciones naturales que establece la IPH a estos efectos.

2.2.2.14. Sobre los Planes dependientes

Respecto a la coordinación del Plan Hidrológico con los Planes dependientes de sequías e inundaciones, debe tenerse en cuenta, que es una labor que se está realizando en paralelo a la revisión del Plan Especial de sequías y al futuro Plan de riesgo de gestión del riesgo de inundaciones previsto para el 2015.

En concreto, se han recopilado todas las medidas y actuaciones llevadas a cabo en relación con las inundaciones y sequías. Entre las tareas ya abordadas y aprobadas figura la evaluación preliminar del riesgo de inundación que sienta las bases de los siguientes trabajos ya avanzados como son los mapas de riesgo y peligrosidad y el futuro Plan de gestión de riesgo de inundaciones.

2.2.2.15. Sobre la coordinación transfronteriza

Con la aprobación de la Directiva Marco del Agua (DMA), surge la oportunidad de abordar una gestión integrada de las cuencas hidrográficas cuyos territorios se extienden por dos Estados miembros, gestión entendida como un proceso dinámico y flexible de participación y cooperación de todos los niveles y sectores de la Administración pública y de los operadores sociales, con la finalidad de equilibrar los objetivos ambientales, económicos, sociales y culturales de cada cuenca hidrográfica, en armonía y dentro de los límites que establece la dinámica natural.

El 15 de febrero de 2006 se firmó en Toulouse un acuerdo administrativo entre Francia y España sobre la gestión del agua. El objeto de este acuerdo era la coordinación en la aplicación de la DMA en los cursos de agua transfronterizos, tal y como se estipula en el artículo 3 de la citada Directiva.

Los cursos de agua que fluyen en España y en Francia o son límite fronterizo entre los dos Estados, son Bidasoa, Nive Nivelle, Garona, Ariège y Segre. Actualmente se está trabajando en el intercambio de información acerca de la aplicación de la DMA en las cuencas vertientes de la Nivelle, el Bidasoa y la Nive.

Se establece un Acuerdo en el que no se considera necesaria la institución de un distrito hidrográfico internacional, por la escasa importancia y longitud de los cursos de agua fronterizos y/o transfronterizos, pero si se crea un "Comité de Coordinación encargado del seguimiento de las cuestiones de gestión de los cursos de agua transfronterizos" en el que se encuentran representados las autoridades competentes implicadas.

Anteriormente a este acuerdo de Toulouse (desde el 2003), se habían mantenido diferentes encuentros francoespañoles, con una periodicidad al menos anual, con el fin de informar sobre el avance de los estudios y de la identificación de las masas de agua en Francia, particularmente en la zona fronteriza.

Posteriormente, las reuniones o contactos mantenidos entre las administraciones fueron orientadas a coordinar los trabajos relacionados de implementación de la Directiva Marco del Agua en las cuencas hidrográficas transfronterizas hispano francesas para continuar con la filosofía del Acuerdo de Tolouse aunque sin el amparo de la oficialidad del mismo.

En estas reuniones se pretendía principalmente: presentar la propuesta de diagnóstico común de los cursos de agua fronterizos, determinar conjuntamente los objetivos ambientales, comunicar las medidas a adoptar y coordinar las consultas al público.

En concreto en el 2011, año en el que se ha presentado la Propuesta del Plan Hidrológico y el Informe de Sostenibilidad Ambiental a consulta pública, destacan las reuniones de coordinación realizadas en mayo y en octubre, que han producido como resultado un documento de síntesis de planificación hidrológica de las Cuencas transfronterizas, tanto de la parte Española como de la parte Francesa.

La gestión del agua y del medio ambiente acuático es un proceso continuado, es por ello que se requiere continuar con la coordinación transfronteriza en las fases del seguimiento del presente Plan y en las tareas regladas por la DMA para el siguiente ciclo de planificación. En las determinaciones 3.3.1. y 3.3.2 se muestran algunas indicaciones para mejorar este aspecto.

2.2.3. Descripción de problemas, estudio de alternativas y medidas

Descripción de problemas

Puesto que los contenidos del Plan Hidrológico de cuenca son múltiples y diversos, el planteamiento de las alternativas del Plan Hidrológico de cuenca se ha centrado en las principales líneas de actuación encaminadas a la resolución de aquellos problemas que, por su mayor entidad o importancia, puedan condicionar estratégicamente las actuaciones del Plan Hidrológico.

Para identificar estos problemas se ha tenido en consideración el documento "Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas" (en adelante, ETI), que tiene por objeto identificar los temas importantes de la Demarcación y las principales líneas de actuación a seguir. En dicho documento se identifican 31 temas importantes, agrupados en cuatro bloques que responden a las cuestiones fundamentales y estratégicas de la Demarcación.

Tabla 2. Temas importantes del ámbito de competencias del Estado en la D.H. del Cantábrico Oriental

Grupo de temas importantes	Temas importantes
Grupo I: Cumplimiento de los objetivos ambientales	Alteraciones hidromorfológicas en ríos y lagos
	Alteraciones hidromorfológicas en aguas de transición y costeras
	El uso hidroeléctrico
	Extracción de agua superficial
	Extracción de agua subterránea
	Ecosistemas acuáticos y terrestres dependientes de las aguas subterráneas
	Caudales ecológicos
	Saneamiento de las aglomeraciones urbanas y de la población dispersa
	Contaminación por vertidos industriales

Grupo de temas importantes	Temas importantes
	Piscifactorías, cetáceas y zonas de acuicultura
	Pesca y marisqueo en aguas costeras
	Contaminación de origen agrícola y ganadero
	Problemas asociados con otras fuentes potenciales de contaminación
	Incidencia sobre el estado de las masas de transición y costeras debidas a las presiones ejercidas en los ríos y sus cuencas
	Presencia de especies alóctonas e invasoras
	Ocupación del dominio público hidráulico y marítimo terrestre
	Gestión forestal
Grupo 2: Satisfacción de las demandas	Abastecimiento urbano y a la población dispersa
	Otros usos (Industria, regadío, ganadería, piscifactorías y navegación)
	Gestión y compatibilización de usos lúdicos (pesca deportiva, baño, piragüismo, deporte activo, etc.)
	Cuestiones económicas y recuperación de costes de los servicios del agua
Grupo 3: Fenómenos adversos y accidentes	Inundaciones
	Sequías
	Incendios
	Contaminación accidental
	Seguridad de las infraestructuras
Grupo 4: Conocimiento y gobernanza	Definición de criterios comunes entre administraciones y conflictos de competencias
	Soporte de Información consolidado
	Participación pública activa
	Cumplimiento de acuerdos con otros países
	Cambio climático

A continuación se destacan los temas importantes más relevantes de cada uno de los grupos del ETI:

Dentro de la categoría de Cumplimiento de objetivos ambientales, se destaca la importancia del saneamiento de las aglomeraciones urbanas y de la población dispersa, la contaminación por vertidos industriales, las extracciones de aguas superficial, las alteraciones hidromorfológicas, la ocupación del dominio público hidráulico y marítimo terrestre y las dificultades para el cumplimiento de los caudales ecológicos.

Para la categoría de Atención a las demandas y racionalidad del uso, cabe señalar el abastecimiento urbano y a la población dispersa, seguido del abastecimiento a otros usos.

Para los Fenómenos adversos y accidentes, el tema de mayor importancia son las inundaciones.

Por último, dentro de la categoría de Conocimiento y gobernanza, tiene especial relevancia la definición de criterios comunes entre administraciones y conflictos de competencias.

Análisis y selección de las alternativas

De acuerdo a lo establecido en la Ley 9/2006, la toma de decisiones requiere el planteamiento de diferentes alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación.

Sin embargo, la extensa regulación normativa, tanto en objetivos como en contenidos y proceso de elaboración, restringe de manera significativa la horquilla de posibilidades para plantear alternativas. Por ello, las únicas alternativas viables son aquellas que se mantienen dentro de los márgenes de actuación que permite la normativa.

Para realizar el planteamiento de alternativas en el ISA, se ha comenzado estudiando el análisis de alternativas contemplado en el ETI, en el que se muestran las alternativas existentes para solucionar cada uno de los problemas identificados.

Como consecuencia de este estudio, se ha considerado necesario el planteamiento de varias alternativas que engloben las citadas en el ETI, de manera que puedan analizarse en conjunto de forma coherente. Este proceso ha permitido que la alternativa elegida surja necesariamente de una agrupación de las alternativas planteadas para cada problema concreto, alternativas que, tal y como indica el Documento de Referencia, son compatibles entre sí y que dan lugar a una gestión integrada de los recursos de la cuenca, situación que sería de muy difícil cumplimiento si se seleccionasen las alternativas individualmente para cada problema identificado.

Así, se ha trabajado con cuatro grandes alternativas globales, que son las siguientes:

- *Alternativa cero o tendencial.* Continuar con la aplicación del Plan Hidrológico de cuenca del año 1998 así como con las actuaciones y medidas que se encuentran ya en marcha para solucionar los problemas y que son objeto de planes anteriores o de otros planes.
- *Alternativa 1:* Cumplimiento de los objetivos ambientales en 2015 en todas las masas de agua, con una gestión de la demanda que permita reducir el consumo del recurso hídrico.
- *Alternativa 2:* Cumplimiento de los objetivos ambientales en 2015, siempre que económica, técnica y socialmente sea viable, con posibilidad de establecer prórrogas a 2021 o 2027 en algunas masas de agua. Se pretenden combinar soluciones de gestión del recurso y de la demanda, para atender a éstas de forma eficiente y sostenible.
- *Alternativa 3:* Cumplimiento de los objetivos ambientales en 2015, siempre que económica, técnica y socialmente sea viable, con posibilidad de establecer prórrogas a 2021 o 2027 en algunas masas de agua. La atención a las demandas se pretende garantizar mediante un aumento de la oferta del recurso hídrico.

Se ha realizado una valoración cualitativa de las alternativas identificadas, con el objetivo de evaluar su significancia ambiental así como poder efectuar una comparación objetiva de las mismas.

Los criterios ambientales estratégicos utilizados para desarrollar el análisis de alternativas han sido los contemplados en el Anejo V del Documento de Referencia, los cuales presentan una coherencia con los objetivos de los planes y programas de protección ambiental analizados.

Como resultado de este análisis, se ha elegido la alternativa 2, descrita como "Cumplimiento de los objetivos ambientales en 2015, siempre que económica, técnica y socialmente sea viable, con posibilidad de establecer prórrogas a 2021 o 2027 en algunas masas de agua. Se pretenden

combinar soluciones de gestión del recurso y de la demanda, para atender a éstas de forma eficiente y sostenible”.

La alternativa 2 es la que ofrece una mejor solución ante la globalidad de problemas encontrados. Así, permite cumplir con los objetivos planteados en la planificación de forma ambientalmente sostenible y atendiendo a las demandas actuales y futuras, combinando criterios de racionalidad del uso, ahorro, eficiencia, saneamiento adecuado u ordenación territorial para lograr la necesaria consecución del buen estado/potencial de las masas de agua. Además, sus requisitos económicos tendrán, probablemente, menores problemas de ser financiados que las alternativas 1 y 3.

Medidas

Para solucionar los distintos problemas el Plan Hidrológico incluye el Programa de Medidas. Las medidas o actuaciones contenidas en dicho Programa se clasifican, de acuerdo al RPH, en:

- *Medidas de carácter básico:* Corresponden a los requisitos que deben cumplirse en cada Demarcación (se establecen en los artículos 44 a 53 del RPH, ambos inclusive).
- *Medidas de carácter complementario:* Son aquellas que en cada caso deben aplicarse con carácter adicional para la consecución de los objetivos medioambientales o para alcanzar una protección adicional de las aguas (artículos 55 a 60 del RPH, ambos inclusive).

Resulta interesante la clasificación de medidas reflejada en la siguiente tabla, basada en los grupos establecidos en el Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas.

Tabla 3. Clasificación de las medidas del Plan Hidrológico en base a los grupos del ETI

CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PHC SEGÚN LOS GRUPOS DEL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES
1. Medidas adoptadas para el cumplimiento de los objetivos medioambientales
1.1 Medidas para la restauración ambiental de cauces, lagos, zonas húmedas y ecosistemas asociados
<u>1.1.1 Conservación y restauración de riberas fluviales</u>
<u>1.1.2 Mejora de la conectividad fluvial</u>
<u>1.1.3 Conservación y restauración de lagos y zonas húmedas</u>
1.2 Medidas para la mejora de las zonas de transición, el litoral y los ecosistemas asociados
1.3. Medidas para reducir la contaminación por vertidos urbanos, industriales y otros
<u>1.3.1. Saneamiento y depuración urbano</u>
1.3.1.1 Nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración urbano
1.3.1.2 Adaptación de sistemas de saneamiento y depuración urbano
1.3.1.3 Infraestructuras para el manejo de pluviales
1.3.1.4 Saneamiento y depuración en núcleos menores
1.3.1.5 Mantenimiento y operación del saneamiento y de la depuración
<u>1.3.2 Reducción de la contaminación de origen industrial</u>
<u>1.3.3 Suelos y sedimentos potencialmente contaminados y vertederos</u>
<u>1.3.4 Reducción de la contaminación de origen agrario</u>
<u>1.3.5 Reducción de la contaminación relacionada con el sector forestal</u>
<u>1.3.6 Regulación administrativa de vertidos</u>
1.4 Medidas para la mejora del estado de las aguas subterráneas
1.5 Medidas para la implantación de caudales ecológicos
1.6 Medidas para conservar y mejorar la biodiversidad
1.6.1 Relación entre la gestión de especies amenazadas y la planificación hidrológica

CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PHC SEGÚN LOS GRUPOS DEL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES
1.6.2 Seguimiento y control especies invasoras
1.6.3 Relación entre los espacios protegidos y la planificación hidrológica
1.6.4 Actuaciones relacionadas con las Reservas Naturales Fluviales
1.7 Refuerzo de la Policía de Aguas
2. Medidas adoptadas para la satisfacción de las demandas
2.1. Medidas para garantizar el suministro a las demandas
<u>2.1.1 Abastecimiento a poblaciones</u>
2.1.1.1 Nuevas infraestructuras para el abastecimiento a poblaciones o refuerzo de las existentes
2.1.1.2 Mejora en la eficiencia de los sistemas de abastecimiento a poblaciones
2.1.1.3 Protección de la calidad de las aguas en el abastecimiento a poblaciones
2.1.1.4 Mantenimiento y operación de las redes e instalaciones de abastecimiento
<u>2.1.2 Satisfacción de demandas distintas de la urbana</u>
2.2 Medidas para la reutilización del agua
2.3 Medidas para el fomento de la recuperación de los costes de los servicios del agua
2.4 Medidas de gestión y tramitación de aprovechamientos de agua
3. Medidas adoptadas para prevenir los fenómenos extremos y accidentes
3.1 Medidas para prevenir y reducir los impactos de las inundaciones
3.2 Medidas para prevenir y reducir los impactos de las situaciones de sequía
3.3 Medidas para prevenir y reducir los impactos de los incendios
3.4 Medidas para prevenir y reducir los impactos de la contaminación accidental
3.5 Medidas para garantizar la seguridad de las infraestructuras
4. Medidas adoptadas en el marco de la gobernanza y conocimiento
4.1 Medidas para la coordinación entre administraciones y mejoras organizativas
4.2 Medidas de instalación, mantenimiento y actualización de software informático
4.3 Medidas para la investigación y la mejora del conocimiento de la cuenca
<u>4.3.1 Programa de control</u>
<u>4.3.2 Estudios de apoyo a la planificación hidrológica</u>
4.4 Medidas orientadas a la información, sensibilización, educación y participación pública
4.5 Medidas dirigidas a la integración del cambio climático en la gestión hidrológica
4.6 Gestión
<u>4.6.1 Gestión del Organismo de cuenca</u>
<u>4.6.2 Medidas de apoyo a la gestión</u>
<u>4.6.3 Gestión de otras administraciones</u>

2.2.4. Impactos significativos del Plan Hidrológico

En el apartado 6 del Informe de Sostenibilidad Ambiental se han analizado, de forma global, los efectos de las medidas del Plan Hidrológico de cuenca sobre los elementos estratégicos del medio. En concreto, en las tablas 74 a 77 del ISA se presenta la valoración cualitativa de las alternativas para cada uno de los grupos de problemas estratégicos de la Demarcación.

Los criterios ambientales estratégicos que se utilizan para ello se han obtenido del Anejo V del Documento de Referencia y presentan una coherencia con los objetivos de los planes y programas de protección ambiental analizados.

No obstante, hay que tener en cuenta que cada una de las actuaciones, en aquellas que así lo determine la legislación aplicable, irá acompañada de su preceptivo Estudio de Impacto Ambiental y/o Estudio de Repercusiones ambientales en Lugar Red Natura, por lo que contarán con un análisis ambiental detallado.

A continuación se citan brevemente los principales efectos previsibles del PHC, para cada uno de los grupos de medidas que se han diferenciado concretando algunos ejemplos de actuaciones llevadas a cabo en esta Demarcación y presentando unas conclusiones generales de las expectativas en el escenario tendencial.

■ Grupo 1. Medidas dirigidas al cumplimiento de objetivos medioambientales

Las medidas del Grupo 1, con carácter general, tienen por objetivo la consecución de los objetivos medioambientales, la mejora del medio hídrico y los ecosistemas acuáticos. Así, tratan de mejorar la calidad del agua, la conectividad latitudinal y longitudinal de las masas de agua, el restablecimiento de la dinámica natural, etc. Por ello, los efectos más importantes de este grupo de medidas son positivos y se producen sobre la biodiversidad, el suelo (prevención de erosión) y el agua (mejora del estado químico y ecológico de las masas de agua); y en menor medida sobre el paisaje, la salud humana y la sensibilización social.

El saneamiento de las zonas urbanas es un tema de especial relevancia para alcanzar los objetivos ambientales establecidos para el 2015. El Plan Hidrológico es acorde con los objetivos de las directivas europeas en materia de saneamiento y depuración y con la prioridad otorgada por la DMA a la gestión del agua y la consecución de los objetivos ambientales.

Los núcleos de la cuenca del Alto Nervión, que comprende dentro de esta Demarcación, total o parcialmente, los municipios de Amurrio, Valle de Ayala, Llodio (Araba/Álava) y Orduña y Órozco (Bizkaia), carecen de sistemas de depuración de sus aguas residuales. El Esquema del Saneamiento del Alto Nervión, aprobado por el Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco en febrero de 1992, se basa en una única Planta depuradora en la zona de Anuncibai (Llodio), y en la construcción de dos colectores, uno a lo largo del río Nervión y otro del Altube.

Por este motivo, el Gobierno Vasco ha propuesto un nuevo Esquema de Saneamiento del Alto Nervión (que sustituye al aprobado en 1992) junto con el Estudio de Viabilidad de las dos depuradoras de cuya construcción se hará cargo la Administración General del Estado. En base a dicho esquema, la Dirección General del Agua contrató, en diciembre de 2009, la elaboración del proyecto para la red de colectores y los anteproyectos de las estaciones depuradoras de Basaurbe y Markijana.

Cabe destacar que, de acuerdo a los análisis realizados y teniendo en cuenta las incertidumbres señaladas en el apartado 2.2.2, se prevé que con la puesta en marcha de estas medidas mejore sustancialmente el estado ecológico y químico de las masas de agua superficiales de la Demarcación. En el escenario del año 2008, contemplando en el PHC como escenario actual, cumplen los objetivos medioambientales de la DMA 36 masas de agua superficiales de la Demarcación, lo que supone el 50% del total de las masas de agua superficiales (3 masas (4%) estarían sin definir). El grado de cumplimiento de los objetivos medioambientales, gracias a las medidas previstas, pasaría a ser de 46 masas (63,8%) en el año 2015 y 72 masas (100%) en el año 2021. No se han establecido objetivos menos rigurosos.

En el caso de las masas de agua subterráneas, sólo una no alcanza el buen estado químico en el escenario del año 2008. Todas las masas de agua tienen como objetivo medioambiental el buen estado cuantitativo y químico en el año 2015.

▪ Grupo 2. Medidas dirigidas a garantizar la atención de las demandas y la racionalidad del uso

Las medidas incluidas en el Grupo 2 tienen como objetivo fundamental garantizar la atención de las demandas de los diferentes usos, mediante un uso sostenible del agua, asegurando el cumplimiento de los caudales ecológicos y de los requerimientos hídricos.

Por ello, la mayor parte de los efectos de estas medidas se producen sobre el elemento estratégico "agua y sociedad", y de forma concreta, en el estado cuantitativo, garantía de abastecimiento a los usos y sensibilización ciudadana. También se producen efectos indirectos sobre la biodiversidad, el estado ecológico y químico de las masas de agua y sobre las emisiones de gases de efecto invernadero.

El desarrollo urbano ejerce una importante presión sobre los recursos hídricos en términos de demanda y más recientemente recobra fuerte importancia contar no sólo con cantidades suficientes, sino también con la calidad adecuada.

En este ámbito de estudio, el abastecimiento urbano se caracteriza por una demanda industrial importante. Sin embargo, pese a la elevada demanda de las actividades industriales, muchas de las grandes industrias consumidoras disponen actualmente de recursos e infraestructuras de captación propias, que utilizan de manera combinada o subsidiaria a los sistemas generales de abastecimiento existentes. Por tanto, los principales problemas de abastecimiento se vinculan a las necesidades urbanas, condicionadas fundamentalmente por la expansión de la primera y segunda residencia, la actividad comercial y los polígonos industriales del entorno de las áreas más pobladas.

Este es el caso, el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012 constituye el conjunto de actuaciones encaminadas a la instalación, mejora y renovación de una serie de infraestructuras y demás inversiones relativas a servicios de competencia municipal y concejil de Navarra a realizar en el citado periodo, con sujeción a los requisitos, programación y regímenes económico-financiero y de gestión que se determinan en esta Ley Foral. El Plan de Inversiones Locales queda estructurado y dividido en un Plan Ordinario y un Plan Extraordinario. El Plan Ordinario de Inversiones Locales se compone de las inversiones previstas en: a) Planes Directores, b) Programación Local, c) Urbanización de Travesías, d) Libre determinación. Al objeto de paliar los desequilibrios territoriales derivados de la aplicación sucesiva de los planes de inversión precedentes, se establece un régimen especial de

financiación de las obras de "Abastecimiento de agua en alta incluidas en los Planes directores", así como de las de "Redes locales de abastecimiento y saneamiento" entre otras.

De acuerdo a los análisis realizados y teniendo en cuenta la puesta en marcha de las diferentes medidas, se puede considerar que la atención de las demandas en los escenarios futuros (2015, 2021 y 2027) quedarán garantizadas.

▪ Grupo 3. Medidas relacionadas con los fenómenos adversos y accidentes

Se pondrán en marcha las medidas pertenecientes al ámbito de lo establecido por la Directiva 2007/60/CE, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, que tiene como objetivo reducir las consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, asociadas a las inundaciones.

Las inundaciones en esta Demarcación constituyen el riesgo natural que, a lo largo del tiempo, ha producido los mayores daños tanto materiales como en pérdida de vidas humanas. Aunque estos fenómenos naturales no pueden evitarse, la forma en la que se desarrollan las actividades humanas puede contribuir a aumentar sus probabilidades de ocurrencia y sus impactos negativos.

Cabe destacar las intensas precipitaciones de junio de 2010 que dieron lugar a un incremento generalizado de los caudales, que en muchos cursos fluviales provocaron el desbordamiento de los cauces y la inundación de las llanuras aluviales.

Para paliar los graves efectos de los desbordamientos, se puede recoger como ejemplo que la Agencia vasca del Agua (URA) ha comenzado las obras del el encauzamiento del río Ibaizabal, entre Basauri y Etxebarri, y el último tramo del Nervión, entre el puente de Ariz y su desembocadura en el río que baja de Galdakao. En total, casi dos kilómetros de longitud de cauce donde se ha procedido a ampliar su función hidráulica y capacidad de desagüe, y reducir significativamente las frecuentes inundaciones en la zona.

El trabajo se basó en estudios y proyectos realizados con anterioridad por la Administración Hidráulica. La información recopilada en estos trabajos se actualizó y complementó con campañas topográficas y geotécnicas, y con la recopilación de información tanto en los respectivos ayuntamientos como en las empresas ubicadas en los márgenes de ambos cauces.

Asimismo, se realizó un estudio hidráulico de la situación actual del cauce, con el fin de determinar su capacidad de desagüe y cuantificar el efecto que tienen los obstáculos puntuales sobre las láminas de agua.

Por otro lado, se continuarán aplicando las medidas del Plan Especial de Sequías, que permite minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

Asimismo, se avanzará en el establecimiento de protocolos de actuación para prevenir que ocurran fenómenos adversos (contaminación accidental, incendios, etc.) y para minimizar los efectos de los mismos, en caso de producirse.

Los principales efectos de las medidas de este grupo tienen lugar sobre los elementos estratégicos "biodiversidad", "agua y sociedad" (fundamentalmente sobre la calidad físico-química de las aguas superficiales y/o subterráneas, en su caso, e indirectamente sobre las comunidades ecológicas y sobre la salud, así como sobre la coordinación entre administraciones) y "suelo".

▪ Grupo 4. Medidas relacionadas con el conocimiento y la gobernanza

Las medidas del PHC promoverán una mejor coordinación entre administraciones, la transparencia de la información y la participación pública en las cuestiones relacionadas con el agua. También se mejorará el conocimiento de la cuenca a través de diferentes estudios, de los programas de control, se promoverá la coordinación transfronteriza, etc.

Con carácter general, España es un país sin una arraigada tradición participativa tanto por parte de la Administración como del ciudadano. Sin embargo, la participación pública es uno de los pilares fundamentales de la nueva planificación hidrológica que pretende favorecer que la ciudadanía influya en la planificación y en los procesos de trabajo relativos a la gestión de las Demarcaciones Hidrográficas.

Entre los objetivos de la participación se encuentran los siguientes:

- Sensibilización y formación de la sociedad en su conjunto.
- Transparencia de información. Mejora y creación de flujos de información entre las diferentes administraciones, agentes sociales y económicos, etc.
- Alcance de consensos en la planificación y gestión hídrica.
- Creación de un espacio participativo a largo plazo en el que se traten aspectos establecidos por la DMA y otros que surjan en los diferentes ámbitos de participación territorial.
- Conversión de la toma de decisiones en un proceso más transparente y creativo.
- Desarrollo del principio de corresponsabilidad institucional, empresarial y social.

Desde la Confederación Hidrográfica del Cantábrico se están poniendo en marcha distintas herramientas y actuaciones de Fomento de la Información, consulta y participación pública activa en el ámbito de la CHC, con el objetivo de fomentar e informar sobre los diferentes procesos participativos que se están llevando a cabo para la elaboración del Plan Hidrológico de cuenca de la DHC Oriental, y su futura implantación y revisión.

Entre las comunidades autónomas se realizan actuaciones en esta línea que el País Vasco tiene previsto realizar actividades que fomenten la formación, educación, sensibilización y concienciación ambiental, en materia de aguas.

Por tanto, los principales efectos de las medidas de este grupo tienen lugar sobre el elemento estratégico "agua y sociedad" en tanto en cuanto van a permitir mejoras en la gestión y la planificación hidrológica.

▪ **Conclusión**

Puede concluirse que los efectos ambientales del Plan Hidrológico de la D.H. del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado son mayoritariamente positivos, puesto que el propio Plan se fundamenta en criterios de sostenibilidad ambiental. No obstante, en el ISA se han identificado algunos efectos negativos que pasan a resumirse a continuación, debido a la importancia que el Documento de Referencia otorga al análisis de los mismos:

- Ocupación del suelo para poner en marcha nuevas infraestructuras (por ejemplo, EDAR).

- Incremento de las emisiones de CO₂, producido por el aumento de infraestructuras de saneamiento y abastecimiento.
- Incremento en los lodos de depuradora generados como consecuencia del aumento de tratamiento de vertidos.
- Producción de restos vegetales de especies exóticas invasoras.
- Afecciones al medio acuático producidas por las infraestructuras de defensa frente a inundaciones.

A estos hay que añadir los impactos temporales asociados a las obras de las diferentes actuaciones puesto que al nivel de la evaluación ambiental estratégica no se conocen en detalle estos datos ni tampoco es objeto del ISA.

2.2.5. Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Plan Hidrológico

Para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar los posibles efectos negativos de las medidas del Plan Hidrológico de cuenca, el propio Programa de Medidas incluye condicionantes y restricciones en la aplicación de las actuaciones:

- Por un lado, el Organismo de cuenca recibe, a través del Comité de Autoridades Competentes, los programas de medidas elaborados por cada administración competente, y a partir de ellos procede a su coordinación e integración en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica. Para ello debe comprobar los efectos que el conjunto de todas las medidas produce sobre las masas de agua, con el fin de garantizar la compatibilidad entre ellas y encontrar la combinación más adecuada.
- Además, en el artículo 43.9 del Reglamento de Planificación Hidrológica y en el apartado 8.1 de la Instrucción de Planificación Hidrológica se establece que la aplicación o puesta en práctica de las medidas no puede originar, ni directa ni indirectamente, un aumento de la contaminación de las aguas superficiales, salvo en el caso de que la no aplicación de las medidas produjese una mayor contaminación del medio ambiente en su conjunto. Es por ello por lo que debe verificarse que las medidas que permiten alcanzar los objetivos en determinadas masas no comprometen la consecución de los objetivos ni empeoran el estado de otras masas situadas aguas abajo.

Por tanto, el propio Plan Hidrológico incorpora medidas de carácter preventivo y contribuye a la protección del medio ambiente y a la integración de los aspectos ambientales en el desarrollo de las diferentes medidas.

No obstante, a continuación se presentan las **medidas preventivas específicas propuestas para reducir y minimizar los posibles impactos negativos** producidos por el desarrollo del Plan Hidrológico, que se han identificado en el apartado anterior. Cabe decir que estos efectos serán analizados con mayor grado de detalle en las evaluaciones posteriores o en los estudios de impacto ambiental de las diferentes actuaciones que conforman el Plan Hidrológico, y en ellos se propondrán las medidas de prevención y corrección más adecuadas. Además, para aquellas medidas que se aplican en los espacios de la Red Natura 2000, se incluirán las medidas correctoras o compensatorias procedentes, una vez consultados los órganos gestores de los espacios afectados.

- Optimización del emplazamiento de nuevas infraestructuras, para evitar el establecimiento de este tipo de instalaciones en territorios que presenten elevados

valores ecológicos y/o culturales. En este sentido y sin pretender ser exhaustivos, se debe evitar para su ubicación territorios protegidos, incluidos los que forman parte de la Red Natura 2000 y aquellos que aún no estando protegidos alberguen hábitat y/o especies prioritarias, formaciones vegetales maduras, elementos patrimoniales como vías pecuarias, montes de utilidad pública, yacimientos arqueológicos, o bien que configuren paisajes singulares. En caso de ocupar terrenos protegidos se deberá atender a las recomendaciones de los gestares de dichos espacios y en todo caso respetar lo establecido en los correspondientes Planes de uso y gestión o Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

- Promover que tanto en las nuevas instalaciones consumidoras de energía (EDARs, etc.) como en las existentes, se sigan las recomendaciones de ahorro energético de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 y del Plan de acción para la eficiencia energética de la Unión Europea.
- Desarrollo de fórmulas para la valorización de los lodos de depuradora, tanto energética como agrícola (como abono o enmienda del suelo), teniendo en cuenta legislación vigente (Directiva 86/278/CEE de gestión y manejo de lodos de depuradora en agricultura, Real Decreto 1310/1990, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario, etc.).
- Tratamiento de los residuos procedentes de eliminación de especies exóticas invasoras de acuerdo a los protocolos existentes a este respecto. Se procurará que los residuos vegetales procedentes de la retirada de material trafado serán retirados a vertedero autorizado con las medidas preventivas aplicables a cada caso.
- Priorización de las medidas de protección ante inundaciones de tipo no estructural, tales como la utilización de las llanuras aluviales como zonas con potencial de retención de inundaciones y la adecuada gestión de los usos del suelo. En los casos en que la opción más adecuada sean medidas de tipo estructural, se tendrán en cuenta las soluciones más acordes con la sostenibilidad.

2.3. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS Y DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA

El 4 de mayo de 2011 se publicó la Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (BOE nº 106), por la que se sometía a consulta pública por un periodo de 6 meses la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado y su Informe de Sostenibilidad Ambiental. Ambos se remitieron a las partes interesadas para que presentasen las propuestas y sugerencias que consideraran oportunas (el listado de entidades consultadas está disponible en el Anejo II de la presente Memoria Ambiental). Al mismo tiempo, ambos documentos estuvieron a disposición del público para la formulación de observaciones y sugerencias.

Finalizada dicha fase de consultas, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha respondido motivadamente a las observaciones y alegaciones formuladas, a cuyos efectos ha elaborado un documento en el que se justifica cómo se han tomado en consideración aquellas en la Propuesta de Plan Hidrológico y en el ISA.

Ultimadas las consultas, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente han redactado conjuntamente la presente Memoria Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9/2006.

El Organismo de cuenca elaborará la Propuesta de Plan Hidrológico tomando en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas y la Memoria Ambiental. Dicha Propuesta de Plan Hidrológico, con la conformidad del Comité de Autoridades Competentes, será elevada al Gobierno para su aprobación a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el procedimiento descrito en el texto refundido de la Ley de Aguas.

2.3.1. Principales acciones de consulta y participación activa llevadas a cabo

Durante el periodo de consulta pública de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental, la CHC, en coordinación con la Dirección General del Agua del entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, puso en marcha una serie de acciones para **fomentar la participación pública**. Entre dichas acciones pueden destacarse las siguientes:

- Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en su sesión de 25 de abril de 2011, por la que se inicia la consulta pública durante un periodo mínimo de seis meses. Publicada en el BOE el 4 de mayo de 2011.
- Publicación del documento de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico y del Informe de Sostenibilidad Ambiental en la página web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (tanto en la página principal (www.chcantabrico.es) como en la de participación pública (www.chcantabrico.es/participacion)).
- Publicación de ambos documentos en la página web del entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (www.marm.es).
- Edición en papel y copias en CD de los documentos para estar disponibles al público en las distintas oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Envío del documento de la Propuesta de Proyecto de Plan y del ISA en formato digital a 45 Administraciones relacionadas con la planificación hidrológica del ámbito de competencias del Estado en la Demarcación del Cantábrico Oriental.
- Envío de un correo electrónico informativo sobre el inicio de la consulta pública a más de 300 agentes interesados de la Demarcación.
- Notas de prensa.
- Elaboración de documentos de apoyo y su difusión en la página web de la Confederación, entre los que cabe destacar los siguientes:
 - o Documento resumen de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico.
 - o Atlas cartográfico, que comprende la información gráfica ofrecida en forma de figuras en la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación.
 - o Información gráfica del contenido de los anejos de la Normativa (en formato shape, geodatabase y pdf).
 - o Documentos divulgativos sobre diversos aspectos de la planificación hidrológica como la evaluación del estado de las masas de agua, la evaluación ambiental estratégica, la participación pública y el régimen de caudales ecológicos.

Además, entre los meses de febrero y octubre de 2011, se realizó un proceso de participación activa sobre la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación. Este proceso tuvo por objeto informar a las partes interesadas, de manera directa, sobre los aspectos

fundamentales del Plan y del desarrollo de la planificación hidrológica. Asimismo trató de abrir un debate entre los agentes interesados de la Demarcación, que fuera más allá de la consulta pública reglada. Se centró especialmente en los siguientes aspectos: los Objetivos medioambientales y exenciones, el Programa de Medidas y la Normativa.

El proceso constó de dos reuniones de trabajo de carácter territorial. Es decir, se celebraron dos reuniones en cada uno de los dos ámbitos de participación territorial definidos en la Demarcación a efectos de participación pública (ver la Tabla 4.). Han asistido, a una o a varias de las reuniones de participación activa sobre la Propuesta de Proyecto del PHC, un total de 100 personas en representación de 60 entidades.

Previsiblemente se celebrará una tercera reunión, de retorno, en la que se presentará el Proyecto de Plan Hidrológico y cómo han sido considerados los resultados de la participación pública en el mismo.

Tabla 4. Ámbitos de participación territorial del ámbito de competencias del Estado en la DHC Oriental y sus cuencas hidrográficas

ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN TERRITORIAL	CUENCAS HIDROGRÁFICAS
País Vasco-Castilla y León	Nervión
País Vasco-Navarra	Oria, Urumea, Bidasoa y Ríos Pirenaicos

De forma complementaria a los reuniones territoriales y con carácter previo a estas, se implementaron procesos participativos de carácter temático y/o sectorial para trabajar sobre temas de interés a nivel de toda la Demarcación.

La Figura 5. presenta el esquema de reuniones de participación activa realizadas hasta la fecha. La información relacionada con cada reunión se encuentra en la página web de la CHC y en el Anejo X del Proyecto de Plan Hidrológico de cuenca.

REUNIONES TERRITORIALES	REUNIONES TEMÁTICAS / SECTORIALES
1. Esquema de Temas Importantes	1. Compatibilización de usos lúdicos
Nov-Dic 2007 Primera reunión	Tres reuniones Mar-May 2008
Ene-Feb 2008 Segunda reunión	
Oct-Nov 2008 Tercera reunión	2. Recuperación de costes de los servicios del agua
2. OMA, Exenciones, Programa de medidas y Normativa	Una reunión Febrero 2009
Feb-Mar 2011 Primera reunión	3. Especies exóticas invasoras
Oct-Nov 2011 Segunda reunión	Una reunión Abril 2009
Pendiente Tercera reunión	

Figura 5. Síntesis de las reuniones de participación activa realizadas

Finalmente, a lo largo de todo el proceso participativo también se pusieron a disposición del público interesado el Foro virtual de participación y la dirección de correo electrónico directiva.marco@chcantabrico.es. Ambas herramientas pretendieron impulsar la participación activa de los agentes interesados en materia de aguas así como difundir información.

2.3.2. Resultados de las consultas y de la participación activa

Durante la consulta pública de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental se recibieron 42 documentos de alegaciones.

El análisis por origen es el siguiente: 9 documentos proceden de las Administraciones y 33 documentos del sector económico. La siguiente tabla muestra un análisis detallado de los documentos en función de los sectores y subsectores remitentes de las mismas.

Tabla 5. Sectores y subsectores que han remitido documentos de alegaciones

SECTOR	SUBSECTOR	Nº DOCUMENTOS DE ALEGACIONES REMITIDOS
Administración	Administración estatal	2
	Administración autonómica	5
	Administración provincial	1
	Ayuntamientos	1
Agente económico	Abastecimiento, saneamiento y depuración	1
	Asociación de empresarios	2
	Energía	26
	Industria	3
	Piragüismo	1
Total		42

A continuación se expone una síntesis sobre los apartados de la Propuesta de Plan Hidrológico que han sido objeto de los documentos de alegaciones. Así, se muestran los distintos capítulos de la Memoria (y sus Anejos) y de la Normativa, indicando el número de documentos de alegaciones que hacen referencia a cada uno de ellos. Una descripción resumida de las alegaciones recibidas se incluye en el Anejo III de la presente Memoria.

Tabla 6. Resumen de los documentos de alegaciones en función de los apartados temáticos a los que van dirigidos

APARTADO DE LA PROPUESTA DE PHC	Nº DE ALEGACIONES
MEMORIA Y ANEJOS DE LA PROPUESTA DE PLAN HIDROLÓGICO	
Capítulo 1. Introducción y antecedentes	-
Capítulo 2. Descripción General de la Demarcación (Anejo I. Masas de agua muy modificadas, Anejo II. Inventario de recursos hídricos)	2
Capítulo 3. Descripción de los usos, demandas y presiones (Anejo III. Usos y demandas de agua, Anejo VII. Inventario de presiones)	6
Capítulo 4. Prioridades de usos y asignación de recursos (Anejo V. Caudales ecológicos, Anejo VI. Sistemas de explotación y balances)	8
Capítulo 5. Identificación y mapas de las zonas protegidas (Anejo IV. Zonas protegidas)	3

APARTADO DE LA PROPUESTA DE PHC	Nº DE ALEGACIONES
MEMORIA Y ANEJOS DE LA PROPUESTA DE PLAN HIDROLÓGICO	
Capítulo 6. Programas de control y estado de las masas de agua	4
Capítulo 7. Objetivos medioambientales para las masas de agua (Anejo VIII. Objetivos medioambientales y exenciones)	5
Capítulo 8. Diagnóstico del cumplimiento de los objetivos medioambientales	-
Capítulo 9. Análisis económico del uso del agua (Anejo IX. Recuperación de costes)	-
Capítulo 10. Planes y Programas relacionados	2
Capítulo 11. Planes dependientes. Sequías e inundaciones	-
Capítulo 12. Programas de medidas (Anejo X. Programa de Medidas)	6
Capítulo 13. Participación Pública (Anejo XI. Participación Pública)	-
Capítulo 14. Seguimiento del Plan Hidrológico	-
Capítulo 15. Listado de autoridades competentes	2
Capítulo 1. Ámbito territorial, definición de masas de agua y registro de zonas protegidas	2
Capítulo 2. Objetivos medioambientales	-
Capítulo 3. Regímenes de caudales ecológicos	26
Capítulo 4. Prioridad y compatibilidad de usos	6
Capítulo 5. Asignación y reserva de recursos	-
Capítulo 6. Utilización del Dominio Público Hidráulico	27
Capítulo 7. Protección del Dominio Público Hidráulico y calidad de las aguas	8
Capítulo 8. Estructuras organizativas de gestión de los servicios del agua. Régimen económico y financiero. Directrices de planes de gestión de la demanda. Fomento de la transparencia y la concienciación ciudadana	-
Capítulo 9. Seguimiento y revisión del Plan Hidrológico	-

Del proceso de participación activa territorial desarrollado entre febrero y octubre de 2011, se han obtenido 90 aportaciones. Desde el punto de vista de la temática en la que se enmarcan las aportaciones recibidas, se concluye que los Grupos del Esquema de Temas Importantes que aglutinan mayor número de ellas son el Grupo 1 "Cumplimiento de objetivos medioambientales" (36,7%) y el Grupo 4 "Conocimiento y gobernanza" (27,8%), con 33 y 25 propuestas, respectivamente. Les sigue el Grupo 2 "Garantizar la atención de las demandas y la racionalidad del uso", con 22 aportaciones (24,4%). Finalmente, el Grupo 3 "Fenómenos adversos y accidentes" ha sido el que se ha abordado en menor grado (11,1%).

Los resultados detallados de cada reunión se encuentran en la página web de la CHC y en el Anejo X del Proyecto de Plan Hidrológico de cuenca.

Si bien no se han recibido aportaciones concretas al Informe de Sostenibilidad Ambiental, sí se han realizado multitud de sugerencias y observaciones relacionadas con el contenido ambiental de la Propuesta de Plan Hidrológico. Entre ellas destacan las dirigidas a la temática de zonas protegidas, caudales ecológicos, evaluación del estado y objetivos medioambientales de las masas de agua.

2.4. INTEGRACIÓN EN EL PLAN DE LOS RESULTADOS DE LAS CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

2.4.1. Integración en el Plan de las indicaciones del ISA

El Plan Hidrológico de cuenca y el Informe de Sostenibilidad Ambiental se han ido elaborando de forma interactiva, por lo que las consideraciones ambientales identificadas en el ISA han sido a su vez plasmadas en el Plan Hidrológico.

Además, hay que tener en cuenta que la legislación aplicable en la elaboración del Plan Hidrológico de cuenca incluye importantes y numerosos requerimientos de carácter ambiental. En el apartado 3 de la presente Memoria Ambiental se reflejan dichos requerimientos ambientales.

De forma complementaria a los requerimientos normativos, las cuestiones de integración ambiental que se han incorporado en el Plan en paralelo a la elaboración del ISA son las siguientes:

- El ISA ha puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar actuaciones para la mejora del conocimiento de la cuenca y de las metodologías de trabajo, lo que ha apoyado a la inclusión de tales actuaciones en el Plan Hidrológico de cuenca.
- La elaboración del ISA ha constituido un apoyo en las tareas de la recopilación y preparación de información del Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico. Además, ha promovido la redacción de fichas específicas de las Reservas Naturales Fluviales, incluidas en el Anejo IV del Plan Hidrológico.
- La importancia otorgada por el ISA a todos los aspectos relacionados con las zonas protegidas, ha hecho que los trabajos de determinación del régimen de caudales ecológicos y del establecimiento de los objetivos medioambientales hayan profundizado y tenido en consideración de forma específica a estas zonas.
- El seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca considerará, además de los trabajos y requisitos previstos en los artículos 87 a 89 del Reglamento de Planificación Hidrológica, el sistema de indicadores ambientales propuesto en el Documento de Referencia e integrado en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

2.4.2. Integración en el Plan del resultado de las consultas

Como se ha dicho anteriormente, los documentos de planificación hidrológica son sometidos a consulta pública durante un periodo de 6 meses, siguiendo los requerimientos establecidos por la legislación aplicable.

Con la consulta pública se pretende difundir la información tanto a las partes interesadas directas como al público en general, dando la oportunidad de plantear alegaciones, observaciones y sugerencias. Todas ellas son analizadas y tienen un retorno.

Durante la consulta pública de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental se recibieron 42 documentos de alegaciones.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha llevado a cabo un análisis de las alegaciones recibidas durante el periodo de consulta pública, y ha elaborado un documento en el que se responde motivadamente a las observaciones y alegaciones formuladas, así como se

recoge de manera justificada cómo se han tomado en consideración aquéllas en la Propuesta de Plan Hidrológico incluyendo el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

La Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico, con la conformidad del Comité de Autoridades Competentes, será elevada al Gobierno para su aprobación a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el procedimiento descrito en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En lo que sigue se exponen las principales modificaciones que se han introducido en el Plan como consecuencia de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas mediante los documentos de alegaciones por parte de los agentes interesados, y los trabajos de perfeccionamiento desarrollados durante el proceso de consulta pública por las Administraciones competentes:

- Incorporación en los documentos del PHC de normas que se han aprobado y/o modificado durante el proceso de consulta pública, como por ejemplo, la Orden ARM/1195/2011, por la que se modifica la Instrucción de Planificación Hidrológica, el Real Decreto 1627/2011, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la D.H. del Cantábrico Oriental y la Ley 19/2011, por la que se modifica el nombre oficial de las provincias del País Vasco.
- Se realizan mejoras cartográficas como la actualización de la capa que define los límites de la Demarcación, la corrección del trazado de la reserva natural fluvial río Altube, etc.
- En cuanto al inventario de recursos, además de alguna pequeña mejora, se ha ampliado la información sobre las características básicas de las aguas de la Demarcación, introduciendo un mayor número de punto de muestro y de parámetros descriptivos, quitando todos los puntos muestreados que tengan impactos.
- En relación los usos y demandas, se revisó la redacción de varios párrafos para facilitar su lectura. Además en relación con los aprovechamientos hidroeléctricos se incluyó una referencia a la CH Barázar, se incluyeron dos campos de golf nuevos, se incluyó el trasvase de Deba y se corrigen varias erratas detectadas en algunas figuras de los documentos.
- Se realizan diversas modificaciones relacionadas con las zonas protegidas: se corrigen las masas de abastecimiento actual y futuro así como las captaciones unidas a las mismas; se añaden nuevos LIC como dependientes del medio hídrico, se corrige el número de LIC y ZEPA y la superficie que ocupan; se homogeniza el criterio para seleccionar los ZEPAS dependientes del medio hídrico en relación a la metodología de los LIC; se incluye un párrafo en el que se recoge que se permiten los usos lúdicos en las Reservas Naturales Fluviales siempre que no se comprometa el estado muy bueno de la masa; se realizan varias modificaciones en relación a las zonas de protección especial.
- Se modifican los caudales ecológicos en situaciones de sequía en aquellas masas que pasan a considerarse como pertenecientes a la Red Natura 2000 (Ordunte I, Cadagua I, Nervión I, Asteasu I y Elorrio II). Se realizan algunas mejoras como acondicionar leyendas, introducir un apartado sobre los estudios realizados por la Junta de Castilla y León, modificar el párrafo relacionado con el proceso de negociación o concertación de caudales ecológicos para adaptarlo a la normativa actual, etc.

- En relación con la asignación y reserva de recursos a usos se introducen matices, se revisa el orden de prioridad de usos para adaptarlo al criterio establecido en la Normativa del Plan Hidrológico, así como varios datos de volúmenes.
- Se hacen algunas mejoras en el apartado 3 sobre Descripción de usos, demandas y presiones, entre las que destaca la revisión de las demandas y la revisión de la redacción de varios apartados para simplificar su lectura.
- En cuanto a las presiones, se consideran los cambios en las tomas de abastecimiento superficial y subterráneo y su relación con el control de prepotables y con la asignación a masas. Se tienen en cuenta los cambios en el estado de algunas masas y se incorpora una tabla en la que se muestran a modo resumen las fuentes de contaminación difusa.
- Se modifican los umbrales de los indicadores fisicoquímicos generales en las masas de agua río por coordinación con la Administración Vasca. Además se quitan las condiciones de referencia, ya no se distingue entre bueno y muy bueno, ni varían por tipología.
- Se lleva a cabo una comprobación para validar que no se nombran a las industrias papeteras como únicas responsables del mal estado y de la prórroga de plazo de las masas.
- Se añade el programa de investigación en Izorio y la red SAICA. Se corrigen las coordenadas de las estaciones de control, así como la asignación de determinadas estaciones químicas a control de vigilancia u operativo.
- Se realizan algunos cambios en la naturaleza y tipologías de las masas de agua. Destaca el cambio a naturales de las masas Urumea I, Urumea III, Leizarán II, Oria V y Maguna.
- Se realizan algunos cambios de estado y objetivos medioambientales de las masas de agua. Destaca el cambio a estado ecológico moderado de la masa Río Izorio, la prórroga de plazo a 2021 para las masas de agua río Amavígina II, Izorio, Arroyo Aquelcorta y Cadagua I y el cambio de estado de muy bueno a bueno para las masas Bidasoa II y Bearzun.
- Se producen varios cambios en los Objetivos medioambientales a raíz de los cambios en el estado, la naturaleza y la tipología.
- En relación con las masas de agua subterráneas: se lleva a cabo una revisión de los solapes de las mismas con las zonas protegidas y se eliminan algunos contaminantes para los que no se dispone de valor umbral como causantes del incumplimiento. Asimismo se lleva a cabo una revisión de los valores umbral establecidos y los indicadores del estado químico.
- Se definen los valores umbral en las masas de agua subterráneas a juicio de experto.
- Para la masa de agua subterránea Beasain se modifica la relación en cuanto al sulfato y el hierro y se señala al Arsénico como causante del mal estado. En relación con el arsénico se cambia el umbral para el estado químico.
- Respecto al análisis económico del uso del agua y la recuperación de costes, se corrigen algunas erratas de texto, se modifican varios párrafos para simplificar la

lectura y se modifican los costes ambientales como consecuencia de los cambios realizados en el Programa de Medidas.

- Se realizan varios ajustes en el Programa de Medidas debido a las severas limitaciones presupuestarias que afrontan las administraciones públicas, reconsiderando las inversiones previstas, eliminando las inversiones realizadas en el año 2008 y finalmente trasladando al siguiente ciclo de planificación todas aquellas actuaciones cuya realización no esté asegurada antes de 2015.
- Se actualiza la información referente a la Agencia Vasca del Agua en relación con la participación pública.
- En el articulado y anejos de la Normativa del Plan Hidrológico, se llevan a cabo varias modificaciones en función de lo descrito en los párrafos anteriores del presente apartado y de las modificaciones propuestas por las alegaciones que se han considerado oportunas.

3. DETERMINACIONES AMBIENTALES FINALES A INCORPORAR AL PLAN

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 9/2006, la Memoria Ambiental debe recoger las determinaciones finales que quedarán incorporadas a la propuesta final del PHC para mejorar sus contenidos ambientales. Estas determinaciones se basan en el análisis que se ha realizado en el capítulo anterior de esta Memoria y se concretan en diversos apartados que se exponen a continuación y que siguen en general el orden de lo expuesto en el capítulo previo "2.2.2. Revisión de los principales temas de la planificación".

Un hecho que debe destacarse es que el Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico supone, desde el punto de vista ambiental, una mejora muy relevante pues, baste decir, que sustituye a uno aprobado antes de la entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua.

La propuesta de Proyecto de PHC identifica una serie de aspectos ambientales que necesariamente deben reforzarse en la primera revisión del PHC, una vez transcurrido el primer ciclo de la planificación. No obstante, si técnica y económicamente fuera posible, las determinaciones ambientales incluidas en este capítulo deberían tomarse en consideración durante el periodo de vigencia del presente Plan.

En consecuencia, en las siguientes Determinaciones Ambientales, se hace referencia a tres versiones distintas del PHC:

- **Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico:** Es la versión del plan sometida a consulta pública entre los meses de mayo y noviembre 2011. Es la que se ha utilizado como base para la elaboración de esta Memoria Ambiental.
- **Proyecto de Plan Hidrológico:** Es la versión que resultará de la Incorporación a la Propuesta de Proyecto de la toma en consideración de las alegaciones presentadas en el proceso de consulta pública y de lo que refleja la presente Memoria Ambiental. Este Proyecto de Plan cuenta ya con el informe preceptivo favorable del Comité de Autoridades Competentes y se elevará al Consejo del Agua de la Demarcación para su informe, iniciando así su procedimiento de aprobación, según establece la legislación vigente.
- **Primera revisión del Plan Hidrológico:** Es la versión del Plan fruto de la revisión que se realice una vez transcurrido el primer ciclo de la planificación. A los efectos de las determinaciones ambientales de esta Memoria Ambiental, se entiende que la primera revisión del Plan entrará en vigor antes de final del año 2015, independientemente de la fecha formal de aprobación de la versión del PHC que ahora se analiza.

3.1. SOBRE LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA

3.1.1) La Primera revisión del Plan incluirá un análisis específico de la posibilidad de eliminación de las alteraciones hidromorfológicas sufridas por las masas de agua, en aras a recuperar su buen estado ecológico. Si a partir de este análisis se descarta la renaturalización de una determinada masa de agua, se procederá a su clasificación nuevamente como muy modificada.

3.1.2) La primera revisión del Plan incluirá una revisión de la identificación y caracterización de las masas de agua tal y como contempla el artículo 5 de la DMA. Esta revisión se basará en el análisis de la información recabada en los últimos años sobre diversos aspectos (los resultados de los programas de control, las mejoras técnicas en la evaluación del estado, los adelantos en la coordinación Interadministrativa, la actualización del registro de zonas protegidas, etc.).

3.2. SOBRE LAS ZONAS PROTEGIDAS

3.2.1) La CHC, bajo la supervisión del Comité de Autoridades Competentes, mantendrá actualizado el Registro de Zonas Protegidas regularmente y específicamente junto con la actualización del Plan Hidrológico. Esta actualización implicará la ampliación, en su caso, del número de espacios considerados como protegidos como consecuencia de una mejora de la información disponible o de un avance normativo en la materia. En concreto en la Primera revisión del Plan Hidrológico, la CHC actualizará el listado de Reservas Naturales Fluviales.

3.2.2) En la primera revisión del Plan se continuará trabajando en la determinación de los requisitos adicionales de zonas protegidas respecto a los objetivos de las masas de agua con los que se relacionan.

3.2.3) El Registro de Zonas Protegidas debe consolidarse como referencia obligada para cualquier estudio del territorio en la DHC Oriental para lo que estará permanentemente disponible para consulta pública mediante las apropiadas tecnologías de la información y las comunicaciones.

3.2.4) La Primera revisión del plan contendrá medidas específicas que faciliten la compatibilidad de los usos del agua en la Demarcación Hidrográfica con los objetivos de conservación de los espacios naturales pertenecientes a la Red Natura 2000. Concretamente, según vayan siendo aprobados los planes de gestión de estos espacios, se estudiará la viabilidad de una revisión de oficio de las concesiones de agua vigentes que puedan tener afecciones directas o indirectas sobre ellos, adaptándose sus condiciones a los requisitos establecidos.

3.2.5) Durante el siguiente ciclo de planificación se deberá abordar el desarrollo de un programa de control y seguimiento de las Zonas Protegidas incluidas en el Registro que permita conocer las condiciones del estado inicial y desarrollar una valoración periódica del mismo complementario a los indicadores del estado de las masas.

3.2.6) En relación con las zonas de importancia por su geodiversidad, tanto las ya identificadas por el Informe de Sostenibilidad como otras nuevas que puedan surgir como consecuencia de la mejora de la información disponible o el avance normativo en la materia, en la próxima revisión del Plan Hidrológico la CHC estudiará para cada una la viabilidad de

su protección, bien a través de su catalogación como Zonas de Protección Especial o mediante otras fórmulas posibles. Una vez estén adecuadamente declaradas, el Plan recogerá expresamente un régimen de protección preventivo.

3.3. COORDINACIÓN TRANSFRONTERIZA

3.3.1) En la siguiente revisión del Plan Hidrológico, se evaluará la evolución del estado de las masas de agua transfronterizas de la cuenca y el análisis de presiones, impactos y análisis económico de los usos del agua. En su caso, se determinarán las medidas necesarias para mejorar el estado de estas masas en los siguientes horizontes de la planificación y se priorizará su inclusión y aplicación en el nuevo Programa de Medidas actualizado.

3.3.2) En el siguiente ciclo de planificación sería conveniente mejorar la calidad de los procesos de intercambio de información y coordinación. Para ello se podría llevar a cabo un mayor seguimiento de las cuestiones de gestión de los cursos de agua transfronterizos, realizar un mayor número de reuniones con el fin de favorecer el intercambio de información y la concertación y la creación de grupos de trabajo franco-españoles sobre temas específicos amparados por el desarrollo de comités de coordinación conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Toulouse.

3.4. SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA

A) MASAS DE AGUA SUPERFICIALES:

3.4.1) La Primera revisión del Plan completará la definición de condiciones de referencia.

3.4.2) La Primera revisión del Plan pondrá de manifiesto los avances que se hayan realizado para una mejora en el sistema de indicadores de estado de las masas de agua, en particular en lo que se refiere a los relativos a la ictiofauna y a la hidromorfología.

3.4.3) Resulta preciso mejorar en el siguiente ciclo de planificación la relación entre la tipología B asignada a las masas y las tipologías de intercalibración y asociadas a las comunidades biológicas que se establecen por estación de muestreo velando por la homogeneidad en las masas como unidad de gestión.

3.4.4) En el siguiente ciclo de planificación se debe definir el margen de incertidumbre en el cálculo de los indicadores que componen el estado ecológico.

3.4.5) En la primera revisión del Plan se continuará avanzando en el análisis de la componente fisicoquímica acompañante de la componente biológica. Esto se realizará sobre todo en el ajuste de umbrales por tipologías con significado ecológico, en la determinación de condiciones de referencia y niveles de fondo para contaminantes no sintéticos, cálculo y disminución de la incertidumbre y mayor ajuste espacio-temporal entre los muestreos biológicos y fisicoquímicos, incluir en la evaluación de estado análisis en biota y sedimento para otros contaminantes, etc.

3.4.6) En la primera revisión del Plan se mejorará la clasificación del potencial ecológico siguiendo los mismos avances que en las masas naturales y se desarrollará con más detalles los requisitos de los objetivos para el buen potencial ecológico.

3.4.7) En la primera revisión del Plan se mejorará el cálculo y ajuste de incertidumbres ligados a los controles para evaluar el estado químico. Para ello se promoverá el uso de laboratorios homologados y se fomentará la coordinación para seguir unos protocolos homogéneos o comparables con el resto de demarcaciones hidrológicas y de estados miembros de la Unión Europea.

3.4.8) En la primera revisión del Plan se mejorará el conocimiento de las condiciones naturales que explican algunos incumplimientos y en la determinación del estado químico y el seguimiento del mismo en sedimento y biota, no sólo en la columna de agua.

B) MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS:

3.4.9) En relación con la determinación del estado de las masas de agua subterránea, la primera revisión del Plan recogerá los avances realizados en la implantación de los programas de seguimiento que, en la actualidad, resultan incompletos. La identificación de las masas de agua afectadas por contaminación difusa y de las fuentes concretas de esta contaminación serán determinantes para la definición del estado de las masas de agua subterránea, así como para el establecimiento de las medidas adecuadas para evitar su deterioro.

3.4.10) En la primera revisión del Plan se realizará el análisis de tendencias significativas y sostenidas al aumento de la contaminación de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.2.5 de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

3.4.11) En la primera revisión del Plan se mejorará el análisis de los valores umbral y los niveles de fondo utilizados para las masas subterráneas conforme se recopile un histórico de datos suficiente.

3.5. SOBRE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DE LAS MASAS DE AGUA

3.5.1) El cumplimiento de los objetivos ambientales en las masas de agua relacionadas con espacios de la Red Natura 2000 no debe, como norma general, quedar sometido a prórroga o a objetivos menos rigurosos. En consecuencia, en el Programa de Medidas, deben incluirse las medidas precisas para alcanzar los objetivos ambientales en estas masas de agua. De no ser posible, en la primera revisión del Plan Hidrológico, se detallarán las masas de agua ubicadas en zonas de la Red Natura 2000 para las que se propongan exenciones, las causas del incumplimiento de los objetivos ambientales y los motivos que justifican la exención teniendo en cuenta los requerimientos adicionales de los espacios de la Red Natura 2000.

3.5.2) Para las masas de agua en las que el cumplimiento de los objetivos ambientales requiera prórroga a los años 2021, 2027 o el establecimiento de objetivos menos rigurosos, conforme a lo señalado en el articulado de la Normativa del Plan Hidrológico, deberán priorizarse las medidas orientadas al cumplimiento de los objetivos ambientales respecto a otras medidas que puedan acometerse.

3.5.3) Para las masas de agua que no van a cumplir sus objetivos ambientales (prórrogas y objetivos menos rigurosos), la siguiente revisión del PHC deberá incluir un análisis de las desviaciones observadas en el cumplimiento de los objetivos ambientales previstos, analizando sus causas. Así mismo, a la vista de los nuevos datos aportados por los programas de seguimiento, será preciso establecer, en esa revisión de 2015, un nuevo cálculo de objetivos ambientales para los escenarios que se puedan diseñar para los horizontes temporales de los años 2021, 2027 y 2033. La simulación de los objetivos ambientales deberá tratar de incorporar, sobre las variables actualmente analizadas, otras de carácter biológico e

hidromorfológico. Cuando ello no sea posible (en particular en el caso de los indicadores biológicos), se justificará motivadamente. Se señalarán específicamente los indicadores limitantes para la consecución de los objetivos ambientales en cada uno de los escenarios estudiados y las presiones concretas a que se atribuye el comportamiento desfavorable de los indicadores.

3.5.4) En el listado de medidas de la Memoria del PHC se recogen actuaciones que pueden provocar nuevas modificaciones o alteraciones de las masas de agua (infraestructuras hidráulicas como presas, azudes, incrementos de regulación, etc.). En la siguiente revisión del Plan se analizará cómo se ha desarrollado finalmente esta cuestión durante la aplicación del Plan Hidrológico, especificando las masas de agua que no han alcanzado el buen estado por la ejecución de estas actuaciones.

3.6. SOBRE LAS NUEVAS MODIFICACIONES O ALTERACIONES DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA

3.6.1) El Proyecto del Plan Hidrológico debe recoger las cuatro condiciones que exige la normativa de aguas para justificar las nuevas modificaciones o alteraciones del estado de las masas de agua y que establecen el artículo 39 del RPH y el punto 6.5 de la IPH.

3.6.2) Para las actuaciones declaradas de interés general que pueden suponer modificaciones o alteraciones del estado de masas de agua, tanto si aparecen recogidas en el Programa de Medidas del PHC como si se plantean durante el periodo de aplicación del PHC y no están previstas expresamente en el Plan Hidrológico, debe entenderse que el informe de viabilidad previsto en el artículo 46.5 TRLA servirá de base para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 39 del RPH, detalladas en apartado 6.5 de la IPH.

3.6.3) En todo caso, todas las actuaciones previstas en el PHC que puedan suponer modificaciones o alteraciones del estado de masas de agua, sean o no de interés general, deben contar con un análisis del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 39 del RPH y el punto 6.5 de la IPH. Este análisis puede realizarse cuando el proyecto en cuestión se someta a tramitación ambiental, según lo que establece el Real Decreto Ley 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de proyectos.

3.6.4) La tramitación ambiental de cada proyecto específico, según lo que establece el Real Decreto Ley 1/2008, incluirá un análisis de alternativas. Este análisis debe entenderse en sentido amplio, no sólo considerando alternativas de ubicación o envergadura de las obras, sino su tipología, es decir, cualesquiera otras actuaciones o conjunto de actuaciones viables que permitan dar cumplimiento a los objetivos del proyecto. Esto es especialmente importante en aquellos problemas para los que se hayan previsto medidas identificadas en el ISA como desfavorables, y en las medidas y actuaciones que puedan afectar a la Red Natura 2000, donde no ha sido posible realizar el análisis establecido en el artículo 45.4 de la Ley 42/2007. Esta determinación se hace extensiva a las nuevas modificaciones o alteraciones del estado de masas de agua que se planteen durante el periodo de aplicación del PHC y no estén previstas expresamente en mismo.

3.6.5) En todo caso, los proyectos con afecciones a zonas contempladas en la Red Natura 2000 deberán cumplir, entre otros requerimientos contemplados en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que lo hacen por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o

económica y que se toman cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de la Red Natura 2000 quede asegurada.

3.6.6) Para las masas de agua que hayan sufrido algún deterioro temporal durante el plazo de aplicación del presente PHC, que guarden relación con espacios catalogados en la Red Natura 2000 o sean sitios Ramsar que no hayan llegado a alcanzar sus objetivos ambientales, la siguiente revisión del Plan deberá incluir una evaluación de la afección concreta sobre los objetivos de Red Natura (hábitats, especies, estado de conservación), y de la eficacia de las medidas específicas que se hayan tomado para corregir estos impactos. Se evaluará también como los deterioros temporales registrados durante el primer ciclo de planificación pueden haber perjudicado las posibilidades de cumplir objetivos en las masas de agua que no los alcancen.

3.6.7) En función de las disponibilidades presupuestarias se desarrollará en la primera revisión del Plan una identificación de aquellas masas de agua que hayan sufrido episodios con naturaleza excepcional (sequías prolongadas, graves inundaciones, accidentes, etc.).

3.7. SOBRE LOS RÉGIMENES DE CAUDALES ECOLÓGICOS

3.7.1) La solución inicialmente planteada para la determinación de los regímenes de caudales ecológicos, de recurrir, en la práctica mayoría de masas de agua, al extremo inferior del rango que permite la IPH para el cálculo del hábitat potencial útil máximo (50%) y utilizar un sistema de reparto temporal mensual que suaviza fuertemente la distribución de los caudales ecológicos respecto a los naturales, no debe ser adoptada con carácter general.

3.7.2) De acuerdo con lo establecido en el PES acerca de su actualización y revisión, el Organismo de cuenca procederá, una vez sea aprobado el presente Plan Hidrológico y en el siguiente ciclo de planificación, a redactar una actualización, fundamentalmente en razón a la modificación que supone el nuevo régimen de caudales ecológicos y los cambios en los sistemas de explotación que introduce el Proyecto de Plan Hidrológico.

En concreto, el porcentaje de reducción de los caudales ecológicos en situación de sequía, fijado en el Plan Hidrológico, de forma casi general, como el 50% del caudal calculado para la situación de normalidad, se revisará en la primera actualización del Plan Hidrológico a la luz de la nueva información que, durante el período de aplicación del Plan inicial, se haya generado, con el objetivo de valorar su sentido limnológico.

3.7.3) En virtud de la normativa existente, en las masas de agua incluidas en la lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar no se establecerán regímenes de caudales ecológicos menos exigentes en situación de sequía.

3.7.4) En la Primera revisión del Plan se incluirán los plazos para adecuar progresivamente los elementos de desagüe de las presas que no permitan, con las debidas precauciones y garantías de seguridad, liberar los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el PHC.

3.7.5) En la Primera revisión del Plan se analizará la inclusión de otros posibles puntos de control con dispositivos adecuados de medición del régimen de caudales ecológicos, indicándose justificadamente los motivos de la elección de cada uno de ellos.

3.7.6) En el plazo más breve posible que, en cualquier caso, no podrá exceder la primera revisión del Plan Hidrológico, se completarán los regímenes de caudales ecológicos con

respecto a los incluidos en este Plan Hidrológico, analizando todos los componentes exigidos por la normativa.

3.7.7) En la siguiente revisión del Plan se incorporarán, a la información determinante para establecer el régimen de caudales ecológicos, los resultados de los estudios piscícolas que se realicen en la Demarcación. En particular, se deberá ofrecer información sobre el número y características de los tramos estudiados así como cualquier otra información que resulte relevante para el mejor conocimiento de las masas de agua de la Demarcación. En la definición de los regímenes de caudales ecológicos se considerará también, junto a los datos de caudal, la idoneidad físico-química del agua, de tal forma que no se ponga en riesgo el logro de los objetivos ambientales por causas cualitativas adicionales.

3.7.8) El Plan deberá concretar el procedimiento para la revisión adaptativa del régimen de caudales ecológicos durante su desarrollo. En especial para aquellos casos en que el régimen propuesto en el presente Plan sea significativamente diferente del que se obtenga una vez que se conozcan los resultados de los distintos trabajos antes mencionados..

3.7.9) Una vez aprobado el Plan Hidrológico y antes de que se comunique a los usuarios los nuevos regímenes de caudales ecológicos, se iniciará un proceso de concertación que deberá abarcar, al menos, los niveles de información y consulta pública.

3.7.10) Durante el periodo de aplicación del PHC, con vistas a la revisión del Plan en horizontes futuros y a su inclusión en los correspondientes Programa de Medidas, se priorizará la planificación y el desarrollo de estudios y trabajos que mejoren el conocimiento de las relaciones entre las masas de agua superficial y subterránea con los ecosistemas asociados, y de la dinámica de la dependencia hídrica entre unos y otros.

3.8. SOBRE LAS DEMANDAS DE AGUA

3.8.1) Los volúmenes de agua ahorrada por aplicación de medidas contempladas en el PHC de gestión de la demanda deberán prioritariamente emplearse en el cumplimiento de los objetivos ambientales.

3.8.2) En la primera revisión del Plan Hidrológico, se procederá a la actualización de la caracterización económica de los usos del agua en base a los últimos datos publicados por la Contabilidad Regional de España, o cuando no sea posible con un conjunto de variables que permitan reflejar la importancia económica de las actividades económicas. Se realizará asimismo un estudio completo de previsiones de evolución futura de los mismos a medio (2021) y largo plazo (2027 y 2033) en función de los factores determinantes de los usos del agua. En particular para los usos más demandantes de agua, se tendrá especialmente en cuenta la nueva Política Agraria Común 2014-2020 (PAC), la evolución del sistema energético, las previsiones respecto al cambio climático y el avance en este territorio de fenómenos como la erosión y la desertificación, la información oficial proporcionada por las distintas administraciones competentes y la posibilidad de realizar un proceso de participación pública con los representantes de las actividades económicas de la Demarcación, así como con expertos investigadores..

3.8.3) En el caso de concurrencia de solicitudes para usos con el mismo orden de preferencia se exigirá la realización de un estudio sobre su viabilidad ambiental, económica y social. La Administración Hidráulica dará preferencia a las solicitudes más sostenibles.

3.8.4) En relación con la preferencia del uso para abastecimiento a la población sobre el mantenimiento del régimen de caudal ecológico, cuando no exista otra alternativa de suministro viable que permita su correcta atención, debe considerarse que esta excepción resulta aplicable exclusiva y únicamente si se comprueba que no se puede atender ese abastecimiento con suficiente garantía tomando recursos de otros aprovechamientos y usos incluidos en el sistema de explotación al que pertenece la unidad de demanda urbana.

3.8.5) En los abastecimientos de población, tendrán preferencia las peticiones que se refieran a mancomunidades, consorcios o sistemas integrados de municipios, así como las iniciativas que sustituyan aguas con problemas de calidad por otras de adecuada calidad.

3.8.6) El Proyecto de Plan incorporará el resultado de los estudios realizados conducentes a obtener la huella hídrica de la DHC, de tal modo que en las siguientes revisiones del Plan pueda ser tenida en cuenta como un indicador importante de la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales de la cuenca.

3.9. SOBRE EL PROGRAMA DE MEDIDAS

3.9.1) No deberán desarrollarse actuaciones más allá de las de seguimiento, conservación y seguridad que no estén dirigidas hacia el logro del buen estado de las masas de agua en tanto en cuanto los problemas que motivan que las masas de agua no alcancen su buen estado persistan. Igualmente, no resulta razonable actuar en la corrección de masas de agua que ya se encuentren en buen estado, salvo que tras la revisión y mejora de los procedimientos de determinación del estado de las masas de agua se compruebe que la masa que inicialmente estaba clasificada como en buen estado, realmente no lo está.

Las actuaciones que se lleven a cabo en el periodo de aplicación del PHC se recogerán y se justificarán en la siguiente revisión del PHC, en particular en lo relativo a explicar cómo dichas situaciones han contribuido a mejorar el estado de las masas de agua donde se han aplicado.

3.9.2) Es de destacar la importancia que, para conducir la gestión del agua hacia los principios rectores que señala el TRLA, tiene la aplicación clara de las dotaciones objetivo adoptadas con el PHC para los distintos usos.

3.9.3) En la Primera revisión del Plan se incorporará un inventario de infraestructuras susceptibles de demolición, indicando su eficacia previsible en el logro de los objetivos ambientales de las masas de agua afectadas. En su implementación se priorizarán las que tengan un elevado impacto favorable o afecten a espacios protegidos (LIC, ZEPA, ENP, reservas fluviales, zonas piscícolas catalogas, cotos y reservas fluviales de pesca y zonas de protección especial).

3.9.4) Durante este periodo de aplicación del Plan Hidrológico, la CHC verificará la eficacia de las escalas para peces instaladas en presas que fragmentan las masas de agua de la cuenca. De no haberse ejecutado estos estudios durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico, se incluirán en el Programa de Medidas del siguiente ciclo de planificación. Como resultado de estos estudios se propondrán, en su caso, las medidas más adecuadas que mitiguen el impacto sobre la fauna acuática de esas barreras.

En la evaluación de la franqueabilidad de las estructuras, además de los indicadores hidromorfológicos de continuidad para la valoración del estado de las masas de agua de la categoría río recogidos en el propio Plan Hidrológico, se podrán utilizar otros indicadores

específicos de estas presiones en el medio fluvial, para cuya definición se podrá recabar el asesoramiento pertinente por parte de expertos en la materia.

3.9.5) Con el fin de mejorar el reflejo que tienen las medidas programadas por las entidades locales en los programas de medidas, se propone continuar con la tarea de impulsar la colaboración con los ayuntamientos a través del Comité de Autoridades Competentes y la Federación Española de Municipios y Provincias.

3.9.6) El sector industrial en la Demarcación está llevando a cabo inversiones considerables en la materia de gestión del agua. Por este motivo se solicitó esta información a los agentes interesados del sector industrial, y el Programa de Medidas fue modificado incorporando las actuaciones que en materia de gestión de agua está llevando a cabo el sector industrial en estas demarcaciones. En la primera revisión del Plan y en las siguientes, se recopilará la información de seguimiento y actualización de las actuaciones relacionadas con la gestión de la demanda y con el saneamiento y depuración de las entidades privadas.

3.9.7) Las medidas asociadas al saneamiento y la depuración urbana tienen una importancia muy destacada en la consecución de los objetivos medioambientales en esta Demarcación. El efecto de reducción sobre la carga contaminante que los sistemas de saneamiento y depuración realizan ha sido analizado de forma pormenorizada en el territorio, atendiendo especialmente a las zonas con mayores dificultades. En la primera revisión del Plan y en las siguientes se mejorarán estos trabajos proseguirán en el futuro para disponer de información actualizada y cada vez más detallada que permita un seguimiento de la aplicación del Programa de Medidas y de sus efectos.

3.9.8) A partir del diagnóstico de la situación actual y de las actuaciones previstas en cada masa de agua por los programas de medidas se ha determinado el resultado esperable a efectos del cumplimiento de los objetivos medioambientales. Sin embargo, es necesario seguir perfeccionando el análisis de los plazos necesarios para que la implantación de las medidas correctoras se vea reflejada en la mejora del estado real de las masas de agua. Para alcanzar el buen estado ecológico una masa de agua puede requerir varios años de recuperación tras la implantación de las medidas, por ello, el seguimiento de la eficacia real de las actuaciones sobre el estado de las masas permitirá afinar los objetivos medioambientales fijados en el Plan Hidrológico. Además es necesario que todas las administraciones revisen con detalle los objetivos fijados en su ámbito de gestión y si son compatibles con sus planes y programas. En la primera revisión del Plan y en las siguientes se mejorarán estas cuestiones.

3.10. SOBRE LA RECUPERACIÓN DE COSTES

3.10.1) La recuperación de costes es una herramienta más para conseguir un uso eficiente de los recursos hídricos y una adecuada contribución de los distintos usos al coste de los servicios recibidos. Debido a que el análisis de costes recogido en el PHC se encuentra en un fase preliminar por las dificultades técnicas que conlleva, durante el primer periodo de aplicación del Plan se trabajará en el desarrollo de los estudios conducentes a obtener una valoración completa de los mismos para su inclusión en el análisis de recuperación de costes de la Primera revisión del Plan Hidrológico.

3.10.2) Durante este periodo de aplicación del PHC, el Órgano Promotor planificará, en el marco el Comité de Autoridades Competentes de la DHC y de acuerdo al principio de cooperación y coordinación administrativa, la realización de los estudios pertinentes para

implantar una contabilidad real del agua en los diferentes usos y, en particular, dada su relevancia en la Demarcación, en el abastecimiento urbano y los usos industriales. Estos estudios deberán estimar la demanda consuntiva, es decir la resultante de restar a la demanda total los retornos al sistema. Los resultados de estos trabajos deberán aprovecharse para mejorar los modelos de simulación de los sistemas de explotación en los que se apoya el PHC.

3.10.3) Mediante el análisis tarifario realizado se han observado carencias en las estructuras de muchas tarifas del agua, que no están diseñadas para incentivar el ahorro y la eficiencia. Por ejemplo, es común que el precio del metro cúbico consumido disminuya al aumentar el volumen de agua consumida, por el efecto de los excesivos costes fijos de la tarifa.

Si bien la Confederación no tiene competencias para diseñar las estructuras tarifarias (éstas corresponden a los municipios), sí será necesario fomentar el establecimiento de estructuras tarifarias bajo criterios que incentiven la recuperación de costes y el ahorro del agua. También se podrá trabajar en el diseño de estructuras tarifarias estándar que cumplan con los requisitos dichos y que puedan ser adoptadas, con las modificaciones debidas, por los agentes que prestan los servicios del agua. Por tanto en la siguiente revisión del Plan Hidrológico se deberá continuar con los trabajos realizados de análisis de las tarifas, para estudiar su adecuación a los principios de incentivación de la recuperación de costes y el ahorro del agua.

3.10.4) En los presentes Planes Hidrológicos para valorar el coste ambiental se han tomado como referencia las medidas dirigidas a la consecución de los objetivos ambientales recogidas en el Programa de Medidas.

Esta solución puede resultar insuficiente, ya que, entre otros problemas, los costes de reposición de un impacto irreversible serían infinitos. Por otra parte, no se integran aquellos costes no medibles económicamente en las tomas de decisiones. Por ello, será necesario que la siguiente revisión del Plan Hidrológico estudie la posibilidad de integrar los aspectos sociales del uso del agua, mediante la incorporación activa de las partes interesadas y el público en general en los procesos de toma de decisiones.

3.11. SOBRE EL SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO

3.11.1) El Órgano Promotor, es decir, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el ámbito de competencias del estado, es responsable del seguimiento y revisión del PHC. La primera revisión deberá producirse, a más tardar, antes de final del año 2015 conforme a lo previsto en el TRLA. Entre tanto, la CH deberá elaborar anualmente un informe de seguimiento del PHC que atenderá en particular a los siguientes temas:

- Evolución de los recursos hídricos naturales y disponibles, y su calidad.
- Evolución de las demandas de agua.
- Grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos.
- Estado de las masas de agua superficial y subterránea.
- Aplicación de los programas de medidas y efectos sobre las masas de agua.

3.11.2) Se considera de máxima importancia verificar la efectividad de las acciones recogidas en el Programa de Medidas. Esta información resultará de gran interés para orientar las acciones de revisión del Plan Hidrológico, por consiguiente, se estima necesario desarrollar los estudios complementarios pertinentes para identificar la bondad de las diversas

clases de iniciativas llevadas a cabo, con el objeto de desechar las actuaciones menos eficaces y favorecer las que supongan un mayor avance hacia la consecución de los objetivos.

3.11.3) Para la recopilación de información y de los datos necesarios para los trabajos de seguimiento del Plan Hidrológico se desarrollarán mecanismos específicos de coordinación en el marco del Comité de Autoridades Competentes.

3.12. SOBRE LA PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y LA MEJORA DE SU ESTADO

3.12.1) La Administración Hidráulica promoverá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y 23 del texto refundido de la Ley de Aguas, Protocolos Generales de colaboración con las Administraciones Autonómicas y Locales al objeto de establecer los programas de medidas que posibiliten una ordenación de los usos en la zona inundable que contribuya, además de a la protección de las personas y bienes frente a inundaciones de un río o tramos de río, a la consecución de los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada.

3.12.2) Durante el primer ciclo de aplicación del Plan Hidrológico, la CHC llevará a cabo los estudios pertinentes para identificar las masas de aguas de la Demarcación Hidrográfica que sean prioritarias desde el punto de vista de la recuperación del transporte de sus caudales sólidos. Los resultados de estos trabajos darán lugar a la inclusión de las correspondientes medidas de restauración en la revisión del Plan que debe adoptarse antes de finalizar el año 2015.

3.12.3) En las nuevas concesiones administrativas que se otorguen y en las que se revisen, cuando la CHC valore y determine la viabilidad, el plazo y las condiciones de las concesiones, deberá tener en cuenta, de forma relevante, la entidad de la afección o presión significativa que ocasiona el nuevo aprovechamiento sobre la masa de agua afectada. Cuando estos aprovechamientos se realicen fuera de la red de masas de agua, es decir, en cauces de la red no significativa para la definición de las masas, la valoración se deberá realizar a la luz de los objetivos ambientales establecidos para la masa de agua a la que viertan los cauces afectados. En todo caso, la revisión o ampliación de los plazos concesionales no debería ir en detrimento del estado de la masa de agua afectada.

3.12.4) En los proyectos para la concesión de los aprovechamientos para riego la Administración Hidráulica podrá exigir, cuando la considere oportuno, un estudio sobre la red de drenaje y la relación agua/suelo, así como las buenas prácticas a implementar para limitar la contaminación difusa y exportación de sales, especialmente en las zonas declaradas como vulnerables.

3.12.5) Se impulsará la realización de guías de buenas prácticas sobre los usos recreativos, en especial de aquellas actividades de ocio que usan el agua de un modo no consuntivo como los deportes acuáticos en aguas tranquilas (vela, windsurf, remo, barcos de motor, esquí acuático, etc.) o bravas (piragüismo, rafting, etc.) y la pesca deportiva.

3.13. CAMBIO CLIMÁTICO

3.13.1) En la primera revisión del Plan se continuará avanzando en el conocimiento del efecto del cambio climático en la estimación del balance entre los recursos previsiblemente disponibles y las demandas previsibles en el horizonte temporal del año 2027. Para ello se utilizarán modelos de simulación hidrológica. Asimismo se realizará una comprobación de la adecuación del Programa de Medidas a los escenarios de cambio climático considerados.

3.14. COORDINACIÓN CON LOS PLANES DEPENDIENTES

3.14.1) La primera revisión del Plan incluirá las previsiones de deterioro temporal del estado de las masas de agua y el seguimiento de las medidas que permiten minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía. Todo ello en coordinación con los protocolos contemplados en los planes de actuación vigentes (PES) y en sus revisiones.

3.14.2) La primera revisión del Plan coincide con la previsión de aprobación del Plan de gestión de riesgo de inundaciones. Por tanto se deben coordinar ambos planes en los aspectos que confluyen: objetivos y exenciones por deterioro temporal del estado de las masas de aguas, Programa de Medidas, vínculos entre hidromorfología, gestión del riesgo de inundaciones y estado ecológico, requerimientos adicionales de zonas protegidas, etc.

3.14.3) Se deberá coordinar el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de los futuros Planes de gestión del riesgo de inundaciones con los aspectos ambientales recogidos en la presente Memoria Ambiental por las sinergias entre ambos Planes de gestión.

3.14.4) En el siguiente ciclo de planificación se avanzará en el establecimiento de protocolos de actuación para prevenir que ocurran fenómenos adversos (contaminación accidental, incendios, etc.) y para minimizar los efectos de los mismos, en caso de producirse...

4. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El **Seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca** se encuentra regulado en el Título III del Reglamento de Planificación Hidrológica, que consta de tres artículos cuyo contenido es el siguiente:

El *artículo 87* determina que el Organismo de cuenca deberá realizar el seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca, pudiendo requerir, a través del Comité de Autoridades Competentes, la información necesaria para ello. Asimismo, establece la elaboración y mantenimiento de un sistema de información integrado, la elaboración de informes periódicos, la coordinación entre administraciones y el desarrollo de actividades de participación pública.

El *artículo 88* recoge los aspectos que deberán ser objeto de un seguimiento específico dentro del Plan Hidrológico, entre los que se encuentran:

- a) Evolución de los recursos hídricos naturales y disponibles y su calidad.
- b) Evolución de las demandas de agua.
- c) Grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos.
- d) Estado de las masas de agua superficial y subterránea.
- e) Aplicación de los programas de medidas y efectos sobre las masas de agua.

En base al *artículo 89*, se realizará una revisión del Plan Hidrológico de cuenca cada seis años desde la entrada en vigor, o cuando, como resultado de los trabajos de seguimiento se detecten cambios o desviaciones en los contenidos del Plan Hidrológico que aconsejen la actualización anticipada del mismo.

Adicionalmente a lo anterior y con el objetivo general de evaluar los efectos significativos que sobre el medio ambiente suponga la aplicación real del PHC, esta Memoria Ambiental incluye una serie de indicadores ambientales (Ver anejo IV) que se han definido para cada elemento del medio (aire, clima, vegetación, fauna, suelo, paisaje, salud de la población humana, patrimonio cultural, etc.) y que, a su vez, están asociados a otros objetivos específicos como son la reducción de gases de efecto invernadero, el aumento de la biodiversidad o la reducción de la contaminación.

El seguimiento de estos indicadores ambientales permite una identificación temprana de las posibles desviaciones que se produzcan en relación a las previsiones realizadas en el ISA y una valoración de la eficacia de las determinaciones ambientales que se han incluido en esta Memoria Ambiental. Como resultado de ambos análisis, se podrán identificar una serie de medidas que deberán irse incorporando en las sucesivas revisiones del Plan Hidrológico.

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, mediante sus servicios técnicos, la realización del seguimiento de estos indicadores ambientales y la definición de los consiguientes trabajos de revisión del Plan Hidrológico. Además, tal y como se ha indicado en las determinaciones ambientales (Ver 3.11), anualmente se elaborará un informe sobre el seguimiento del estado de las masas de agua que valore la evolución de las diferencias existentes entre los resultados que se vayan obteniendo y los objetivos ambientales que se han fijado en el PHC.

5. CONCLUSIÓN

La evaluación ambiental estratégica tiene como principal objetivo el integrar los aspectos ambientales en los planes y programas públicos. Trata de evitar, o al menos corregir, los impactos ambientales negativos asociados a ciertas actuaciones en una fase previa a su ejecución. Es decir, se trata fundamentalmente de obligar a que, en la elaboración de la planificación sectorial pública se consideren los aspectos ambientales.

Esta exigencia de evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente fue establecida por la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, que se traspuso en España mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril.

La planificación hidrológica presenta los rasgos que prevé la Ley 9/2006 – carácter público, elaboración y aprobación exigida por una disposición legal, constituir un conjunto de estrategias que se traducirán en actuaciones concretas, tener potenciales efectos sobre el medio ambiente, etc. – que obligan a su evaluación ambiental estratégica.

Este procedimiento está previsto en la Ley de Aguas y en la vigente Instrucción de Planificación Hidrológica que relacionan las fases de evaluación ambiental estratégica con las propias de la elaboración y aprobación de los Planes hidrológicos.

La presente Memoria Ambiental completa el análisis de los efectos ambientales que ya realizó el Informe de Sostenibilidad ambiental. Su aprobación Ambiental es un requisito preceptivo para la aprobación del Plan Hidrológico y, en cumplimiento de la legislación vigente, sus determinaciones ambientales quedan incorporadas a la Propuesta de Plan Hidrológico antes de su aprobación definitiva.

Por tanto se ha desarrollado correctamente el procedimiento previsto por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, para la elaboración de la Propuesta de Plan Hidrológico de la DHC Oriental (ámbito de competencias del estado) y en virtud de los contenidos del presente documento, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural y la Dirección General del Agua adoptan conjuntamente la Memoria Ambiental del Plan Hidrológico de la DHC Oriental, ámbito de competencias estatal.

En Oviedo y Madrid, octubre de 2012.

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO



RAMÓN ÁLVAREZ MAQUEDA

DIRECTORA GENERAL DEL AGUA



LIANA A. RDILES LÓPEZ

SUBDIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



FRANCISCO MUÑOZ GARCÍA

DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL



GUILLERMINA YANGUAS MONTERO

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (2007): *Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica del Norte.*
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (2008): *Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta. Demarcación Hidrográfica del Cantábrico.*
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (2008): *Proyecto de participación pública de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico.*
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (2008): *Esquema de temas importantes de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico.*
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (2008): *Documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico.*
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (2011): *Síntesis de Planes de cuenca de las Cuencas del Bidasoa Nive y Nivelte.*
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (2012): *Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Memoria, Anexos, Normativa, Informe de Sostenibilidad Ambiental y documentación de apoyo.*
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (2012): *Informe sobre las propuestas observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan Hidrológico e Informe de Sostenibilidad Ambiental.*
- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (2009): *Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico. Secretaría de Estado de Cambio Climático. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.*
- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (2009): *Guía técnica para la caracterización de medidas. Borrador versión 3.2 (Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX). Documento inédito.*

ANEJO I.

CORRESPONDENCIA ENTRE LOS APARTADOS DEL ISA, LA LEY 9/2006 Y EL DOCUMENTO DE REFERENCIA

Tabla 7. Correspondencia entre los apartados del Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Ley 9/2006

Informe de Sostenibilidad	Ley 9/2006
Análisis del Plan Capítulos 2 y 4	Apartado a) Anexo I
Análisis de la situación ambiental Capítulo 3	Apartados b), c) y d) Anexo I
Análisis de los objetivos de protección ambiental del Plan y su relación con los objetivos de protección ambiental fijados a nivel internacional, comunitario o nacional Capítulo 4	Apartado e) Anexo I
Análisis del Programa de Medidas, alternativas planteadas y efectos significativos de las medidas sobre los elementos ambientales y territoriales Capítulos 5 y 6	Apartados f), g) y h) Anexo I
Análisis del programa de seguimiento Capítulo 8	Apartado i) Anexo I
Resumen de la información del ISA Anejo VI	Apartado j) Anexo I
Informe sobre viabilidad económica de las medidas Capítulo 5.6	Apartado k) Anexo I

Tabla 8. Relación entre los apartados del Informe de Sostenibilidad Ambiental y los apartados del Documento de Referencia

Informe de Sostenibilidad	Documento de Referencia
<p>1. Introducción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marco normativo relacionado con el ISA, con los Planes Hidrológicos de cuenca y otras normativas relacionadas con la EAE. - Ámbito territorial y Órgano Promotor del ISA. - Objetivo del ISA. - Proceso metodológico de evaluación. 	<p>Apartado 1. Introducción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definición y objetivos de la EAE. - Objetivos de la Planificación Hidrológica. - Cometido del Documento de Referencia.
<p>2. Esbozo del contenido del Plan Hidrológico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contenidos del Plan Hidrológico: descripción general de la Demarcación Hidrográfica, de los usos y presiones e incidencias antrópicas, las zonas protegidas, los programas de control y la evaluación del estado de las masas, los objetivos medioambientales, la recuperación de costes de los servicios del agua, el Programa de Medidas y la participación pública. - Contenidos de carácter normativo. 	<p>Apartado 4.1.1. Esbozo del contenido del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica.</p> <p>Información a considerar desde el punto de vista ambiental</p>

Informe de Sostenibilidad	Documento de Referencia
<p>3. Diagnóstico ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Situación actual y probable evolución de los elementos ambientales estratégicos dentro de la Demarcación. - Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa: Se incluye un resumen de las zonas que cuentan con figuras de protección. Se describen los hábitats de interés comunitario, las especies amenazadas y las especies singulares presentes en la Demarcación. Además se especifica la problemática asociada a las especies exóticas invasoras en las masas de agua y se definen los corredores ecológicos. - Problemas ambientales existentes relevantes en el Plan Hidrológico. 	<p>Apartado 4.2. Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación del Plan Hidrológico:</p> <p>4.2.1. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan Hidrológico. Inventario y cartografía del medio físico.</p> <p>4.2.2. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa. Red Natura 2000, Lista de Humedales de Importancia Internacional, Hábitats y especies protegidas, corredores ecológicos, etc.</p> <p>4.2.3. Problemas ambientales existentes relevantes para el Plan Hidrológico. Referencia expresa sobre cambio climático.</p> <p>Anejo IV. Información a considerar desde el punto de vista ambiental que es necesario aportar.</p>
<p>4. Objetivos del Plan y su relación con los objetivos de otros planes y programas de protección ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de los objetivos del Plan teniendo en cuenta el TRLA y RPH. - Listado de Planes y Programas estatales y autonómicos clasificados en función de los distintos elementos estratégicos. - Análisis de coherencia entre los objetivos del PH y los objetivos de las distintas políticas o programas existentes. 	<p>Apartado 3. Principios de sostenibilidad que deben regir el PH. Se incluyen en el Anexo III.</p> <p>Apartado 4.1.2. Objetivos principales del Plan Hidrológico, según el artículo 1 del RPH, especificando su aplicación a los diferentes tipos de masas de agua.</p> <p>Apartado 4.1.3. Relación del Plan con otros Planes y Programas conexos. Principales objetivos ambientales derivados de las políticas, normas, planes y programas establecidos en el ámbito comunitario, estatal y regional que guarden relación con el PH.</p> <p>Anexo VII. Planes y Programas relacionados con la Planificación Hidrológica.</p>
<p>5. Análisis de alternativas:</p> <p>5.1. Identificación de los problemas que pueden condicionar estratégicamente las actuaciones del Plan Hidrológico.</p> <p>5.2. Variables para el planteamiento de alternativas.</p> <p>5.3. Análisis de alternativas: identificación de alternativas consideradas para alcanzar los objetivos planteados en cada uno de los principales grupos de problemas de la Demarcación.</p> <p>5.4. Efectos de las alternativas consideradas: Valoración de la significancia ambiental de las alternativas identificadas. Para ello se tienen en cuenta los criterios ambientales estratégicos de evaluación del Anexo V del DR. Se recoge la alternativa elegida para alcanzar distintos objetivos planteados.</p> <p>5.5. Selección de las alternativas: Justificación detallada de la elección de la alternativa seleccionada.</p>	<p>Apartado 4.3. Análisis de los posibles efectos ambientales del Plan Hidrológico.</p> <p>4.3.1. Criterios ambientales estratégicos. Anexo V. Se agrupan según los principales elementos del medio ambiente y de esa forma se valora la integración de la variable ambiental en el ISA.</p> <p>4.3.2. Estudio de alternativas y justificación de la elección de las mismas. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas propuestas.</p> <p>Cuadros sinópticos donde se recogen los problemas concretos identificados en la DH, su correspondencia con los objetivos que se plantean para solucionarlos y las distintas alternativas de actuación.</p> <p>Justificación detallada de la alternativa seleccionada.</p> <p>Criterios de prioridad y compatibilidad de usos.</p> <p>Análisis cualitativo y cuantitativo.</p> <p>4.3.3. Efectos de las distintas alternativas consideradas. Efectos sobre las zonas de relevancia ambiental. Para la comparación de alternativas de modo cualitativo se emplean los criterios del Anexo V y para la cuantitativa el Anexo VI.</p>

Informe de Sostenibilidad	Documento de Referencia
<p>6. Efectos previsibles del Plan Hidrológico de cuenca sobre el medio ambiente: Descripción de los tipos de medidas. Listado de medidas del PH. Identificación y descripción de los efectos sobre el medio ambiente, tanto positivos como negativos, que las medidas establecidas por el Plan Hidrológico del ámbito competencial del Estado en la DHC Oriental podrían producir.</p>	<p>Apartado 4.3.1. Criterios ambientales estratégicos Apartado 4.3.4. Programa de Medidas de actuación Apartado 4.3.5. Probables efectos significativos en el medio ambiente. Se debe incluir: - Impactos del Plan y del Programa de Medidas sobre las zonas protegidas. - Prórrogas, objetivos menos rigurosos, deterioro temporal y nuevas modificaciones y alteraciones. - Información específica para masas de agua en las que se aplica el artículo 39 de nuevas modificaciones o alteraciones.</p>
<p>7. Medidas para prevenir y contrarrestar los posibles efectos negativos del Programa de Medidas del Plan Hidrológico de cuenca</p>	<p>Apartado 4.3.6. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, eliminar los efectos significativos negativos. Informe sobre la viabilidad técnico-económica de las medidas previstas</p>
<p>8. Programa de seguimiento: - Introducción y objeto del programa de seguimiento. - Seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca, regulado por los artículos 87 y 88 del RPH. - Seguimiento ambiental: sistema de indicadores que permitirá generar información cualitativa y cuantitativa sobre la evaluación del grado de consecución de los objetivos ambientales propuestos y del grado de integración de los criterios ambientales estratégicos.</p>	<p>Apartado 4.4. Seguimiento ambiental del Plan Hidrológico: - Medidas previstas para el seguimiento. - Indicadores de seguimiento. Anejo VI. Indicadores de comparación de alternativas y de seguimiento ambiental del Plan</p>
<p>9. Consulta pública</p>	<p>Apartado 2. Fase de información y consultas previas llevadas a cabo para la redacción del Documento de Referencia. Apartado 4.6. Modalidades y forma de consulta del ISA Anexo I. Relación de las Administraciones afectadas y público consultado para la elaboración del Documento de Referencia. Anexo II. Esquema temático de las respuestas recibidas tras el Scoping del Documento Inicial</p>
<p>10. Glosario de términos</p>	<p>-</p>
<p>Anejo I. Normativa Internacional, comunitaria, nacional y regional de carácter sectorial relacionada con el ISA</p>	<p>-</p>
<p>Anejo II. Objetivos ambientales del Plan e indicadores asociados</p>	<p>Apartado 3. Principios de sostenibilidad. Objetivos ambientales e indicadores asociados Anejo III. Principios de sostenibilidad. Objetivos ambientales e indicadores asociados de comparación de alternativas y seguimiento ambiental del Plan</p>
<p>Anejo III. Indicadores de seguimiento ambiental</p>	<p>Apartado 3. Principios de Sostenibilidad. Objetivos ambientales e indicadores asociados Anejo VI. Indicadores de comparación de alternativas y de seguimiento ambiental del Plan</p>
<p>Anejo IV. Compendio de cartografía, figuras de</p>	<p>Apartado 4.1. Contenido del Plan</p>

Informe de Sostenibilidad	Documento de Referencia
<i>protección y especies amenazadas incluidas en el ISA</i>	<i>Apartado 4.2. Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación del Plan</i>
<i>Anejo V. Información relacionada con la consulta pública de la Evaluación Ambiental Estratégica</i>	<i>Apartado 4.6. Modalidades y forma de consulta del ISA Anejo I. Relación de Administraciones afectadas y público interesado consultado para la elaboración del Documento de Referencia Anejo II. Esquema temático de las respuestas recibidas tras el Scoping del Documento Inicial Apartado 4.7. Anexos a incluir en el ISA</i>
<i>Anejo VI. Resumen no técnico del Informe de Sostenibilidad Ambiental</i>	<i>Apartado 4.5. Resumen no técnico del ISA del Plan</i>

ANEJO II.

INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES CONSULTADAS

ADMINISTRACIÓN
MINISTERIOS
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General del Agua
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural
Capitanía Marítima de Bilbao
Ministerio de Sanidad y Política Social. Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral
Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. Vicesecretaría General Técnica
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Gobierno Vasco
Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca
Viceconsejería de Medio Ambiente
Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas
Viceconsejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Pesca e Industrias Alimentarias
Agencia Vasca del Agua (URA)
Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo
Viceconsejería de Industria y Energía
Departamento de Sanidad y Consumo
Viceconsejería de Sanidad
Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes
Viceconsejería de Transporte y Obras Públicas
Junta de Castilla y León
Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General del Medio Natural
Agencia de Protección Civil
Consejería de Agricultura y Ganadería
Viceconsejería de Desarrollo Rural
Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Energía y Minas
Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente de Navarra
Dirección General de Medio Ambiente y Agua
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural
Fundación Centro de recursos ambientales de Navarra (CRANA)
Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior de Navarra
Dirección General de Administración Local
Departamento de Salud de Navarra
Departamento de Fomento y Vivienda de Navarra
Dirección General de Vivienda y Ordenación del Territorio
Dirección General de Obras Públicas

DIPUTACIONES		
Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Innovación, Desarrollo Rural y Turismo		
Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		
Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Medio Ambiente		
Diputación Foral de Álava. Medio Ambiente y Urbanismo		
Diputación Provincial de Burgos. Comisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes		
FEDERACIONES DE MUNICIPIOS		
Asociación de Municipios Vascos (EUDEL)		
Federación de Municipios de Castilla y León		
Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC)		
MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS		
Cuadrilla de Aiara/Ayala		
Mancomunidad Bortziriak		
Mancomunidad de la Merindad de Durango		
Mancomunidad de las Encartaciones		
Mancomunidad de Servicios Generales Malerreka		
Mancomunidad de Tolosaldea		
Mancomunidad SASIETA		
AYUNTAMIENTOS		
Ayuntamiento de Abadiño	Ayuntamiento de Beasain	Ayuntamiento de Gaztelu
Ayuntamiento de Abaltzisketa	Ayuntamiento de Bedia	Ayuntamiento de Goizueta
Ayuntamiento de Aduna	Ayuntamiento de Beintza-Lobaier	Ayuntamiento de Gordexola
Ayuntamiento de Albiztur	Ayuntamiento de Bera	Ayuntamiento de Güeñes
Ayuntamiento de Alegia	Ayuntamiento de Berastegi	Ayuntamiento de Hernani
Ayuntamiento de Alkiza	Ayuntamiento de Berriz	Ayuntamiento de Hernialde
Ayuntamiento de Alonsotegi	Ayuntamiento de Berrobi	Ayuntamiento de Ibarra
Ayuntamiento de Alzaga	Ayuntamiento de Bertizarana (Narbarste)	Ayuntamiento de Igantzi
Ayuntamiento de Altzo	Ayuntamiento de Betelu	Ayuntamiento de Igorre
Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano	Ayuntamiento de Bidegoian	Ayuntamiento de Ikaztegieta
Ayuntamiento de Amurrio	Ayuntamiento de Bilbao	Ayuntamiento de Irura
Ayuntamiento de Andoain	Ayuntamiento de Dima	Ayuntamiento de Itsasondo
Ayuntamiento de Anoeta	Ayuntamiento de Donamaria	Ayuntamiento de Ituren
Ayuntamiento de Arakaldo	Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban	Ayuntamiento de Iurreta
Ayuntamiento de Arano	Ayuntamiento de Durango	Ayuntamiento de Izurtza
Ayuntamiento de Arantzazu	Ayuntamiento de Elduain	Ayuntamiento de Larrabetzu
Ayuntamiento de Areatza	Ayuntamiento de Elgorriaga	Ayuntamiento de Larraun
Ayuntamiento de Areso	Ayuntamiento de Elorrio	Ayuntamiento de Lasarte-Orla
Ayuntamiento de Arrankudlaga	Ayuntamiento de Eratsun	Ayuntamiento de Laudio/Llodio
Ayuntamiento de Arrigorriaga	Ayuntamiento de Errenteria	Ayuntamiento de Lazkao
Ayuntamiento de Arteã	Ayuntamiento de Etxalar	Ayuntamiento de Leaburu
Ayuntamiento de Artziniega	Ayuntamiento de Etxebarri, Anteiglesia de San Esteban-Etxebarri Doneztebeko Elizatea	Ayuntamiento de Leitza
Ayuntamiento de Asteasu	Ayuntamiento de Ezkio-Itsaso	Ayuntamiento de Lemoa
Ayuntamiento de Ataun	Ayuntamiento de Ezkurra	Ayuntamiento de Lesaka
Ayuntamiento de Atxondo	Ayuntamiento de Gabiria	Ayuntamiento de Lizartza
Ayuntamiento de Ayala/Aiara	Ayuntamiento de Gaintza	Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos
Ayuntamiento de Balmaseda	Ayuntamiento de Galdakao	Ayuntamiento de Mañaria
Ayuntamiento de Basauri	Ayuntamiento de Garai	Ayuntamiento de Mutiloa
Ayuntamiento de Baztan (Elizondo)		Ayuntamiento de Oñartzun
		Ayuntamiento de Oitz

AYUNTAMIENTOS			
Ayuntamiento de Okondo	Ayuntamiento de Urduña-Orduña	Ayuntamiento de Zeberio	
Ayuntamiento de Ordizia		Ayuntamiento de Zegama	
Ayuntamiento de Orendain		Ayuntamiento de Zerain	
Ayuntamiento de Oresa		Ayuntamiento de Zizurkil	
Ayuntamiento de Ormaiztegi		Ayuntamiento de Urrotz	Ayuntamiento de Zubieta
Ayuntamiento de Orozko		Ayuntamiento de Usurbil	Ayuntamiento de Zugarramurdi
Ayuntamiento de Saldias		Ayuntamiento de Valle de Mena	Concejo de Legasa (Bertizarana)
Ayuntamiento de Segura		Ayuntamiento de Villabona	Concejo de Narbarte (Bertizarana)
Ayuntamiento de Sunbilla		Ayuntamiento de Zaldibar	Concejo de Oiategi (Bertizarana)
Ayuntamiento de Tolosa		Ayuntamiento de Zaldibia	Junta General Baztan
Ayuntamiento de Ugao-Miraballes		Ayuntamiento de Zalla	
Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax		Ayuntamiento de Zaratama	
		Ayuntamiento de Zeanuri	
AGENTE ECONÓMICO			
ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y/O DEPURACIÓN			
Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (acuaNorte)			
ASCAN Empresa Constructora y de Gestión, S.A.			
Asociación Aguas y Fomento Iturri Ederra de Elizondo			
Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia			
Consorcio de Aguas de Gipuzkoa			
Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza			
FCC - Aqualia (Delegación Vizcaya)			
Mancomunidad de Aguas del Añarbe			
Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)			
Servicios de Txingudi			
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS			
Asociación Cluster de la energía			
Asociación Cluster del Papel de Euskadi			
Asociaciones de Empresarios de Gipuzkoa (ADEGI)			
Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE)			
Confederación de Empresarios de Navarra (CEN)			
Confederación empresarial de Bizkaia (CEBEK)			
Confederación Empresarial Vasca (Confebask)			
Federación de Asociaciones de Pequeña y Mediana Empresa de Navarra (FAPYMEN)			
Laseme. Asociación de empresas de la Merindad de Estella			
CÁMARA DE COMERCIO			
Cámara de Comercio de Gipuzkoa			
Cámara de Comercio e Industria de Álava			
Cámara de Comercio e Industria de Burgos			
Cámara de Comercio e Industria de Navarra			
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao			
CONSULTORA TÉCNICA			
Anbiotek, S.L.			
Asistencia técnica de Tragsatec a la OPH			
Cima ingenieros			
Ekolur Asesoría Ambiental			
ProIntec			
Sertecna			
EMPRESAS VARIAS			
Bidebi Basauri S.L.			

EMPRESAS VARIAS
Gestión Ambiental – Viveros y Repoblaciones de Navarra S.A. (GAVRN)
NAMAINSA
ENERGÍA
Acciona Energía
Asociación de productores de energía eléctrica de Gulpuzcoa (Giwatt)
Central Hidroeléctrica Puente Marín
Energías de Euskadi
EVE Ente Vasco de la Energía
Hidroeléctrica del Cadagua
Iberdrola
Minicentrales Argi
Norvento Hidráulica S.A
INDUSTRIA
Ampo S.Coop
Amr Refractarios
Arcelor Mittal Olaberria SL
Arkema Química (Fábrica de Hernani)
Bridgestone-Firestone Hispania, S.A. (Basauri)
Celulosas Moldeadas Hartmann
Formica
Fundiciones San Eloy
Guivisa S.L.
Inyectametal
Munksjö Paper, S.A.
Papel Aralar S.A.
Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S.A
Saint-Gobain Canalización, S.A.
Sarriópapel y Celulosa, S.A.
Sidenor Industrial (Centro Operativo de Basauri)
Smurfit Kappa Nervion
PIRAGÜISMO
Federación de Castilla y León de Piragüismo
Federación Navarra de Piragüismo
Federación Vasca de Piragüismo
TURISMO
Federación Vasca de Piragüismo
Consortio Turístico de Bertiz
Federación de Asociaciones y Organizaciones Turísticas Navarra
TEJIDO SOCIAL
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES
ACUBI, Asociación de Consumidores y Usuarios del Bidasoa
Asociación de Consumidores de Navarra Irache
EKA, Organización de consumidores y usuarios vasca
Federación de Consumidores de Euskadi
Unión de Consumidores de Castilla y León – UCE
Unión de Consumidores del País Vasco
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL Y LOCAL
Álava Agencia del Desarrollo
Asociación vasca de agencias de desarrollo (GARAPEN)
Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL Y LOCAL
Enkarterrialde LGA
ASOCIACIÓN DE PESCA DEPORTIVA
Asociación Navarra de Pescadores a Mosca (Anapam)
Federación Castellano-Leonesa de Pesca y Casting
Federación Navarra de Pesca
Federación Territorial de Pesca y Casting de Álava
Federación Vasca de Pesca y Casting
Sociedad Caza y Pesca de Vera
ASOCIACIÓN MEDIAMBIENTALISTA
AEMS Ríos con Vida-Navarra
Asociación Ecologista Alerta Verde
Asociación Medioambiental Izate Ingurugiroaren Taldea
Asociación para la Defensa de Especies en Vías de Extinción
Ecologistak Martxan Nafarroa
Eguzki (Nafarroa)
Ekolan Elkartea
Ekologistak Martxan Araba
Ekologistak Martxan Bizkaia
Ekologistak Martxan Gipuzkoa
Fundación Cristina Enea
Fundación Ecología y Desarrollo
Fundación Ecologista Gaia
Fundación Entorno
Fundación Lurgaia
Fundación Nueva Cultura del Agua
Fundación Oxígeno
Greenpeace España
Greenpeace Gipuzkoa
Greenpeace Navarra
Grupo Ecologista "ASUNTZE"
Grupo Voluntario Atzkalegi
Gurelur Fondo Navarro para la Protección del Medio Natural
HARITZALDE Naturzaleen elkarte
Instituto Alavés de la Naturaleza
Naturgintza Fundazioa
SEO/Birdlife. Sociedad Española de Ornitología
Sociedad de Ciencias Naturales Gorosti
Urberri Elkartea
WWF/Adena-Gipuzkoa
WWWF/Adena Bizkaia
ASOCIACIÓN SOCIAL
Asociación de Afectados por el río Gobela
Cederna-Garalur
Confederación de Asociaciones de Vecinos de Castilla y León (CAVECAL)
Federación de Asociaciones de Vecinos de Álava (F.A.V.A.)
Federación de Asociaciones Vecinales de Bilbao
COLEGIO PROFESIONAL
Asociación de Ciencias Ambientales de Navarra
Colegio de Economistas de Burgos
Colegio Oficial de Biólogos de Euskadi
Colegio Oficial de Biólogos de Euskadi

COLEGIO PROFESIONAL
Colegio Oficial de Biólogos en Castilla y León
Colegio Oficial de Biólogos. Delegación La Rioja-Navarra
Colegio Oficial de Economistas de Navarra
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. Delegación en Navarra
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Navarra
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación del País Vasco
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación del País Vasco
Colegio Oficial de Ingenieros de Montes del País Vasco
Colegio Oficial de Ingenieros de Montes del País Vasco
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas del País Vasco
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas del País Vasco
Colegio Oficial de Químicos de Aragón y Navarra
Colegio Oficial Ingenieros de Montes de Navarra
Colegio Oficial y Asociación de Químicos del País Vasco
Colegio Oficial y Asociación de Químicos del País Vasco
Colegio Vasco de Economistas. Sección Bizkaia
Delegación Colegio de Geógrafos en Castilla y León
DEPORTE
Navarra Aventura BKZ (Deporte naturaleza)
ESPELEOLOGÍA
Federación Navarra de Espeleología
Federación Vizcaína de Espeleología (FVE)
Unión de espeleólogos vascos
ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN
Centro de la Biodiversidad de Euskadi. Área de Conocimiento e Investigación. Ihobe
Instituto Geográfico Vasco "Andrés de Urdaneta". INGEBA
NEIKER – Tecnalia
Sociedad de Ciencias Aranzadi
SINDICATO
CCOO de Castilla y León
CCOO de Euskadi
CCOO de Navarra
SEA. Sindicato empresarial alavés
Sindicato ELA/STV
Sindicato LAB
UGT - Burgos
UGT-Castilla y León
UGT-Euskadi
UGT-Navarra
SINDICATO AGRARIO
Asaja (Delegación Burgos)
Asaja (Delegación Guipúzcoa)
EHNE (Euskal Herriko Nekazarien Elkarte) Delegación Bizkaia
EHNE (Euskal Herriko Nekazarien Elkarte) Delegación Gipuzkoa
EHNE (Euskal Herriko Nekazarien Elkarte) Delegación Navarra
ENBA Euskal Nekazarien Batasuna (Bizkaia)
ENBA Euskal Nekazarien Batasuna Gipuzkoan
UAGA Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava

SINDICATO AGRARIO
Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (U.A.G.N.)
Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN)
UPA Navarra
UNIVERSIDAD
Universidad de Navarra
Universidad del País Vasco. Departamento de Geodinámica/Facultad de Ciencia y Tecnología
Universidad Pública de Navarra

ANEJO III

RESUMEN DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN LA CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE PHC Y DEL ISA

En el presente apartado se expone un resumen de las alegaciones recibidas, con el objetivo de mostrar brevemente las principales sugerencias, observaciones y propuestas realizadas durante el periodo de consulta pública de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico. Cabe señalar que este resumen no pretende ser exhaustivo y reproducir literalmente las alegaciones recibidas, sino que constituye una síntesis de las principales cuestiones recibidas.

Se ha recibido la identificación de diversas erratas, como por ejemplo, error en la fecha en la que se inició la consulta pública del Plan que aparece en la introducción de la normativa, el apartado 2 del artículo 38 contiene una referencia errónea al RDPH (no se trata del artículo 15.1.5 sino del 15.1.3), no coincide la prioridad de usos establecida en la Memoria y en la Normativa del Plan Hidrológico, etc.

Con carácter general también se solicita la armonización de este Plan con el de las Cuencas Internas de la CAPV en temas de dotaciones, prioridades de usos, caudales ecológicos, inundaciones y sobretodo en la normativa. En relación con la *coordinación entre administraciones* también se incide en que es necesaria para conservar el patrimonio natural.

Por otro lado, se indica que se debe adecuar la redacción de todos los artículos en los que se producen remisiones o citas de normativa vigente, cuidando las reproducciones literales de la misma.

Asimismo se incide en integrar el paisaje en las políticas y estrategias dentro del marco de las competencias del Plan Hidrológico, fomentar la eficiencia, el ahorro y el buen uso de los recursos hídricos en el medio rural en el marco de la planificación hidráulica.

Cabe destacar que la mayor parte de las alegaciones van dirigidas a los *caudales ecológicos* y se han recibido varios documentos iguales del *sector hidroeléctrico* en los que se alega lo siguiente:

- La redacción del artículo 11 de la Normativa relativo al Régimen de Caudales Ecológicos, no se ajusta a Derecho y su aplicación supone dos consecuencias: aplicación retroactiva, discrecional y arbitraria lo cual conduce a un escenario de inseguridad jurídica que además, de producirse, debe ser objeto de indemnización.
- En relación con el artículo 12, relativo a los Caudales mínimos ecológicos, se concluye que la aplicación del modelo metodológico SIMPA II, se torna arbitrario e injusto como consecuencia de una excesiva dosis de incertidumbre, añadiendo el hecho de que la administración no ha querido consolidar el sistema a través de la Concertación con el Administrado.
- Respecto al artículo 34, relativo a la Limitación a los plazos concesionales, se establece que el plazo general de 20 años es indiscutiblemente insuficiente para la actividad hidroeléctrica. Asimismo, se solicita que el texto del Plan Hidrológico respete lo dispuesto en la norma legal en la cual se incardina, esto es el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, sin introducir ni contradicciones ni interpretaciones que puedan dar origen a error o confusión y, de

esta forma solicitan suprimir lo dispuesto en el apartado 4 del presente artículo por resultar contraria al Ordenamiento Jurídico.

- La redacción del artículo 35.2 (Resolución de expedientes de concesión), supone un nuevo gravamen para el concesionario al poder exigir la demolición o reparación a costa del concesionario de las obras e instalaciones levantadas en el dominio público hidráulico y/o ponerlas en condiciones de explotación en el momento de la extinción del derecho concesional.
- Se solicita que la redacción del artículo 37.7, relativo a las Concesiones para aprovechamientos hidroeléctricos, sea más explícita a la hora de establecer los criterios de incremento de plazo concesional.
- En relación con el artículo 38, Modificación y revisión de los caudales concesionales, se propone un aumento sustancial del porcentaje aplicado en las variaciones de caudal propuestos al considerarlos insuficientes por no tener en cuenta el tamaño de la concesión ni el tipo y la vida real de las instalaciones utilizadas para la producción. Se determina además que no es posible mantener el punto 3 del presente artículo, ya que no es esperable pretender que los concesionarios admitan el cierre práctico de sus instalaciones sin verse indemnizados. De esta forma solicitan una adecuada definición de lo que se considera una "modificación de los supuestos determinantes del otorgamiento de la concesión y el reconocimiento del derecho del concesionario". Finalmente, el punto 5 debe explicitar que la comunicación de los caudales ecológicos, sí debe considerarse como una revisión unilateral "De Facto" de la concesión, por lo que se entiende que sí debe estar sujeto a compensación. En algún caso se propone la supresión de este punto del artículo.

Asimismo, más representantes del sector hidroeléctrico han enviado sus comentarios, mostrando en la mayoría de los casos las mismas preocupaciones que se indican en las alegaciones anteriores, pero además añaden algunas particularidades enfocadas también hacia los caudales ecológicos, usos del agua y dotaciones:

- Se insiste en la importancia de la energía hidroeléctrica con regulación, como elemento actualmente insustituible para garantizar la seguridad y calidad del suministro en el Sistema Eléctrico español. Indicando además que las dos afecciones potencialmente más perjudiciales para los usos hidroeléctricos son la imposición de caudales ecológicos y las restricciones a las variaciones rápidas en los caudales turbinados. Ambas pueden hacer inviable, o inútil, la operación de un determinado aprovechamiento hidroeléctrico.
- Las previsiones de determinados planes, de construcción de nuevas escalas o pasos de peces y otras medidas que no están impuestas en el clausulado concesional, representa una afección sobrevenida a los aprovechamientos en los que se imponga.
- El proceso de concertación del régimen de caudales ambientales debe llevarse a cabo con todo usuario con derechos preexistentes afectados, máxime a aquellos que prestan un servicio esencial.
- Se debería mantener en todos los Planes Hidrológicos la prelación que figura en la propia Ley de Aguas, al menos para los tres primeros usos: 1º Abastecimiento, 2º Regadíos y 3º Usos industriales para producción de energía eléctrica.
- Se solicita que se respeten y mantengan los caudales ecológicos definidos en los títulos concesionales.

- La fijación de los caudales ecológicos a través del Plan Hidrológico, está en el supuesto previsto en los artículos 65.1 y 65.3 de la Ley de Aguas, que dan cobertura a la decisión de la Administración de revisar concesiones previas y proceder a la consiguiente indemnización, de conformidad con la normativa de expropiación forzosa.
- Las inversiones debidas a la adecuación de las instalaciones a los nuevos requerimientos de la Planificación Hidrológica deben ser consideradas en los términos previstos en el artículo 59.6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en relación a la prórroga del plazo concesional, en los términos previstos en dicho artículo 59.6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Se muestra la necesidad de tener en cuenta el impacto ambiental diferenciando según la tipología de los aprovechamientos hidroeléctricos en referencia a la detracción de caudal, las afecciones al ecosistema fluvial y por tanto las correcciones específicas necesarias. Se solicita además que se establezca una ordenación específica para los aprovechamientos "a pie de presa".
- Se solicita la incorporación al Comité de Autoridades Competentes de al menos un representante del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- En el apartado 4.4 de la Memoria, se solicita que el punto b) reproduzca textualmente el artículo 18.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, de forma que todas las afecciones sean tenidas en cuenta en el proceso de concertación.
- Se propone una matización para el artículo 15, Usos del agua, de forma que se articule un sistema de compensación por la toma y detracción de caudales aguas arriba de la concesión.
- En relación con el artículo 16, se solicita que se deje la relación de prioridades de uso que se establece en el apartado 4.3 de la Memoria, sin unir los "Usos industriales para producción de energía eléctrica" y "Otros usos industriales".
- En relación con el artículo 24, Instalación de dispositivos de medida, consideran que su redacción se extralimita en relación a la habilitación normativa proporcionada por la Ley de Aguas. En otros casos se solicita que se exonere a las minicentrales de agua fluyente de la obligación de instalar dispositivos de medida de los caudales derivados y/o evacuados.
- En la tabla en la que se muestran las dotaciones de agua para las centrales hidroeléctricas (artículo 30), se debería de incluir la dotación de agua para la refrigeración de las plantas termosolares en la modalidad de circuito abierto.
- En el artículo 31.1, la calificación de "esenciales" referido al condicionado de la concesión, es una categoría jurídica inexistente en nuestro derecho hidráulico.
- Respecto al artículo 34, se incide nuevamente en la insuficiencia que supone el plazo de 20 años, solicitando, en este caso que el plazo concesional sea de al menos 40 años. Por otro lado, se propone la supresión de los apartados tercero, cuarto y quinto del presente artículo.
- La redacción del apartado 1 del artículo 35 es contraria a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Se propone una modificación en la redacción del apartado 2 del artículo 37 añadiendo al final del párrafo "o justificación de su ineficacia o inviabilidad". Asimismo se propone la eliminación del apartado 6 del presente artículo.
- En relación con el artículo 41.6. se considera que los criterios establecidos para establecer la altura de los azudes que requieran de construcción de dispositivos de franqueo son arbitrarios y que únicamente pueden conducir a la nulidad de este precepto. En otros casos se estima que se debería hacer explícita la mención a que este precepto no resulta de aplicación a los aprovechamientos existentes que no tengan expresamente establecido en su título concesional la obligación de la construcción de una escala de peces.
- Que se recalculen los caudales en el punto final de la masa Cadagua II en Sodupe basándose en los datos reales de caudales diarios proporcionados por la estación de aforos.
- Que el caudal ecológico que se imponga a Ordunte sea el del título concesional (300 l/s en Nov, Dic y Enero y de 150 l/s el resto de año).
- Que para el cálculo de los caudales ecológicos de puntos intermedios entre el fin de la masa de Cadagua I y de Cadagua II no se tenga en cuenta el área de cuenca de Ordunte dado que su aportación al Cadagua está reducida al caudal ecológico (y ocasionalmente a los desembalses por coronación, que a efectos de cálculos no deben ser tenidos en cuenta).
- Por otro lado, se solicita que de la descripción de la masa de Cadagua II se elimine la mención a varias centrales hidroeléctricas al ubicarse en la masa de aguas arriba.
- Se muestra la reducción del producible hidroeléctrico para el conjunto de las centrales de las que es concesionaria HC.
- Se considera insuficiente el régimen de caudales planteados en el Plan para el río Cadagua en el tramo burgalés.

El sector del papel muestra, con carácter general, una preocupación por las acciones que pudieran proponerse al aprobar el nuevo Plan Hidrológico, ya que los objetivos de calidad fijados para los cauces a los que vierten son inalcanzables a pesar de implantar las Mejores Técnicas Disponibles y esto puede suponer una amenaza a la viabilidad de las empresas papeleras que están ubicadas en cauces de pequeños caudal. Más concretamente solicitan que:

- Se tenga en cuenta que la situación actual de la calidad de los cauces Amezketta o Amavirgiña I, Zelai y Berástegui, y en general, en todos los cauces que reciban vertidos directos papeleros una vez depurados según las condiciones de las correspondientes Autorizaciones Ambientales Integradas, se debe en buena medida a que confluyen vertidos no depurados de orígenes no papeleros y que contribuyen al empeoramiento de las características del río. Como consecuencia de ello no podrán exigirse esfuerzos complementarios a la industria papelera para compensar la falta de depuración por parte de otros agentes.
- Se tenga en cuenta que el vertido de la papelera está ya depurado con instalaciones diseñadas con las Mejores Técnicas Disponibles. Se deberían considerar las características excepcionales del vertido a la hora de fijar los límites de calidad, teniendo en cuenta también la viabilidad técnica y económica.

- Se tenga en cuenta a los representantes de las industrias a la hora de establecer las condiciones de vertido.
- Se considere que los objetivos de calidad propuestos para los cauces Amezketa, Zelai y Berásteguí serán alcanzables como muy pronto en 2021, siempre y cuando todas las infraestructuras de saneamiento oportunas estén operativas.

Desde el sector del piragüismo también proponen modificaciones y sugerencias:

- Proponen una nueva redacción del artículo 15 de la Normativa sobre los usos del agua, para adaptarlo al apartado 3.1.2.7 y 3.1.2.8 de la Instrucción de Planificación Hidrológica en cuanto a qué se consideran usos recreativos y usos de navegación y transporte acuático
- Asimismo, proponen una nueva redacción para el artículo 16.1 sobre preferencia de usos, para matizar que la priorización es aplicable a los usos privativos del agua.
- Sugieren que se añada un artículo nuevo en la sección 1ª del Capítulo 6 donde se definan y distingan los usuarios comunes y privativos, haciendo mención expresa a los usuarios recreativos comunes.
- Incluir un nuevo epígrafe en el artículo 41 sobre la adopción de sistemas de franqueo aguas abajo que faciliten el tránsito de embarcaciones recreativas.
- También proponen que se establezcan criterios generales de gestión pertinentes para las zonas declaradas "de uso recreativo" así como criterios objetivos y concretos para decidir la declaración de zonas de uso recreativo que lo sean por un motivo diferente al baño.
- En el punto 4.3 sobre prioridades de usos de la Memoria, proponen la modificación del tratamiento del piragüismo, pasando a tratarse dentro del punto 7 (usos recreativos).
- Incluir en la Memoria la descripción y requerimientos de los usos recreativos no consuntivos que se realizan en la cuenca, indicando expresamente que la satisfacción de dichos usos no sólo requiere un mero aporte cuantitativo de agua sino también la satisfacción de una serie de condiciones de calidad y de no deterioro del dominio público hidráulico.
- Incluir en la Memoria una tabla con los ríos de mayor interés para la práctica del piragüismo recreativo (aguas bravas) y otra tabla con los embalses para los que se reciben solicitudes de práctica de la actividad. Asimismo proponen incluir un plano de situación con estos tramos de río y embalses.
- Establecer tanto en la Memoria como en la Normativa criterios objetivos y concretos para decidir la inclusión o no como zonas protegidas, de aquellas "zonas de uso recreativo" diferentes de las "declaradas de baño".
- Definir los niveles de uso recreativo común aceptable en los tramos de río protegidos o en las Reservas Naturales Fluviales.
- Incluir o adecuar los programas de actuaciones del Plan para acoger varias líneas de actuación concretas que proponen relacionadas con la presencia de obstáculos en el cauce, especies invasoras, plan de mejora y creación de zonas lúdicas, protección del dominio público hidráulico y educación ambiental.

El resumen de las alegaciones enviadas por el resto de sectores se muestra a continuación agrupado por los temas a los que hacen referencia.

En cuanto a las **zonas protegidas**:

- La catalogación de Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas no tiene reflejo en la Normativa del Plan Hidrológico. Se propone plantear un régimen de protección en la Normativa.
- Se plantea incluir el Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en la relación de normas vigentes relativas a los lugares Natura 2000.
- Se considera que hay similitud entre varias figuras de protección, por lo que se propone simultanear varias de las mismas con el fin de conseguir un régimen de protección homogéneo y efectivo.
- Se proponen a continuación algunos valores naturales presentes en el ámbito castellano de la Demarcación y que se considera deberían quedar bajo el amparo del Plan Hidrológico: conservación de las micropoblaciones de cangrejo autóctono y de las poblaciones de trucha autóctona, tener presentes la existencia de numerosas especies incluidas en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León estrechamente ligadas al medio acuático. En el lado opuesto estarían las especies invasoras como el black bass, el cangrejo señal o el visón americano que suponen una amenaza para las especies autóctonas haciendo imprescindible su control.
- Se solicita a la CHC el acceso a los datos obtenidos en el sistema de control de las zonas protegidas.
- Se propone la inclusión en las Zonas de protección de hábitats o especies de al menos aquellas zonas del ámbito de la Demarcación declaradas de interés especial en los planes de gestión de especies amenazadas ligadas al medio acuático.
- Se considera conveniente revisar la cartografía del Registro de Zonas Protegidas para incorporar la nueva delimitación oficial realizada por el Gobierno Vasco.
- No se aprecia la diferencia entre las Zonas de Interés Natural y la categoría de Reservas Naturales Fluviales.
- Se proponen nuevos tramos a incluir como Zonas de Interés Medioambiental.
- Se propone actualizar los humedales incluidos en el Inventario de Zonas Húmedas de la CAPV.

En relación con la **definición, naturaleza y estado de las masas de agua** y con los **objetivos medioambientales** se solicita un cambio en la calificación de las siguientes masas muy modificadas: Bidasoa III, Urumea I, Leizaran II, Urumea III y Asteasu II de forma que pasen a designarse como masas de agua naturales. Así, se propone también que los objetivos medioambientales de dichas masas sean el Buen estado ecológico y químico al 2015. También se solicita que el Bidasoa III pase a buen estado ecológico ya que en la Propuesta de Plan Hidrológico no alcanza el buen estado.

De la misma manera se propone un cambio en los objetivos medioambientales de las masas Bidasoa II y Bearzun pasando del Estado ecológico Muy bueno al Buen estado ecológico al 2015.

También se solicita que la masa Cadagua II se diferencie en dos tramos y que se elimine la calificación de masa muy modificada para el tramo entre el punto de terminación de la masa Cadagua I y Balmaseda o Güeñes, así como incluir el tramo restante hasta Sodupe en la definición de la masa Cadagua III.

Por otro lado, se propone que se califique al embalse de Lareo como masa de agua muy modificada asimilable a río.

En relación con el **Programa de Medidas**:

- Se proponen varias alternativas a la solución del problema generado por el vertido de aguas fecales de varios núcleos rurales en la cabecera del río Nervión a fin de que se recojan dentro del Plan Hidrológico y se estime su valoración.
- Se aporta la actuación "Plan Solución de regulación de Llodio" para incluir en el Plan Hidrológico.
- Se indican algunas modificaciones a realizar en la forma de recoger las actuaciones de saneamiento y depuración de los núcleos de población de la Cuadrilla de Ayala.
- Se echa en falta el planteamiento de medidas de actuación sobre el dominio público hidráulico en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- Se incide en el especial cuidado que ha de tenerse en las actuaciones de restauración de riberas en relación con el material vegetal a utilizar, de forma que se tenga en cuenta el "Protocolo Técnico para la gestión de materiales forestales de reproducción de especies empleadas en restauración de riberas".
- Se echa en falta concreción en las medidas relacionadas con la "Conservación y mejora de la biodiversidad" al estar vinculadas a la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos. Asimismo es necesario llamar la atención sobre estas actuaciones, que analizadas individualmente pueden carecer de impactos de entidad, pero que en conjunto afectan a muchos tramos de la red fluvial pudiendo provocar impactos apreciables.
- No aparece el coste de la elaboración de los documentos para la designación de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) del País Vasco en el ámbito del Plan en el apéndice X.5. Resumen del Programa de Medidas.

En relación con los **Planes y Programas relacionados**, se propone que se incluyan los planes de objetivos y medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación de la Red Natura 2000 en los Planes y Programas de la CAPV.

Hay numerosas sugerencias y propuestas sobre la **Normativa** de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico:

- Se echa en falta alguna disposición relativa a los aprovechamientos forestales o plantaciones de especies ribereñas.
- Se considera razonable que las depuradoras pequeñas, que no implican reducción significativa de la capacidad de desagüe del cauce, sean evaluadas con criterios diferentes a las depuradoras de gran tamaño y sea posible construir las en la zona de

flujo preferente. Este aspecto también se considera necesario tenerlo en cuenta a la hora de delimitar los Corredores fluviales y los Ámbitos de Protección Específica del Medio Fluvial.

- Se considera que no es necesario instalar dos líneas de depuración para vertidos que superen los 400m³/día y el 20% del caudal de dilución en las depuradoras de aguas residuales para pequeños y medianos núcleos de población.
- Se propone revisar la redacción de varios artículos a la vista de la propuesta en trámite de la modificación del RDPH.
- Resulta un tanto confusa la sección 1, en la que no se incluye ninguna determinación relativa al deslinde.
- Se solicita una actualización de las concesiones existentes en el Capítulo 5.
- Se considera necesario que en el artículo 11 se incluya la previsión de que los caudales ecológicos mínimos puedan ser objeto de revisión.
- En relación con el artículo 25, se considera que el almacenamiento de regulación mínimo de 10 días es un valor excesivo, al menos para las concesiones de abastecimiento, que debería matizarse.
- Revisión de los artículos 42.4 y 44, relativos a la protección frente a inundaciones y a la definición de corredor fluvial, respectivamente, en base a varios aspectos que no se corresponden con la regulación establecida en los Planes de Ordenación aprobados por el Gobierno de Navarra, a fin de armonizar las competencias de la CHC y de los órganos competentes en materia de ordenación del territorio y/o urbanismo. Más concretamente en los aspectos relativos a las nuevas edificaciones que deben realizarse a cotas no alcanzables por las avenida de período de retorno de 500 años y en los corredores fluviales con ámbitos superiores al definido por los terrenos incluidos en las zonas de flujo preferente.
- Se propone una modificación del artículo 43, relativo a las Normas específicas para el diseño de puentes, coberturas y modificaciones de trazado, incluyendo un párrafo que indique que se preservará la continuidad de las riberas.
- En el artículo 44 no se aclara cuál es el objetivo y virtualidad del corredor fluvial y tampoco se fija un plazo para su definición. Se propone que se revise este artículo.
- Se propone la eliminación de varios artículos: el 32, relativo a las Concesiones para riegos, el 55, de Vertidos procedentes de residuos sólidos y el 58 en el que se desarrollan las Bases técnicas para las autorizaciones de vertidos.
- En relación con el Anejo 3.1 de la Normativa se propone descender los límites de P total y ortofosfatos en los parámetros físico-químicos y biológicos.

Finalmente, también se trata el tema de los **usos del agua** solicitando que los Usos Industriales sean prioritarios sobre los Usos industriales para la producción de energía eléctrica. O que se lleve a cabo una evaluación que tenga en cuenta la aportación real de las minicentrales hidroeléctricas a la producción energética nacional y sus indudables afecciones ambientales.

ANEJO IV

INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Clima, Aire y Energía
Objetivos ambientales estratégicos
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Integrar la adaptación al cambio climático en la planificación hidrológica</i> • <i>Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los sistemas de gestión del recurso, aumentando el uso de las energías renovables y mejorando la eficiencia energética</i> • <i>No incrementar el consumo de energía</i>
Indicadores de seguimiento ambiental
Consumo energético en el PHC desglosado (desaladoras, bombeos, etc.)
Reducción de la producción hidroeléctrica (MW y %) y fuentes energéticas que lo sustituyen con el PHC
Vegetación, Fauna, Ecosistemas y Biodiversidad
Objetivos ambientales estratégicos
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Evitar la ocupación de espacios naturales protegidos y hábitats de especies prioritarias</i> • <i>Evitar la fragmentación de hábitats</i> • <i>Evitar cambios en la composición de ecosistemas</i> • <i>Conservación, recuperación y mejora de los ecosistemas acuáticos o ligados al uso del agua</i> • <i>Prevenir las alteraciones ecológicas en cauces, riberas y zonas húmedas, zonas costeras y de transición</i> • <i>Mejora del estado de las masas de aguas por recuperación de las masas de agua de las cuales son dependientes</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Recuperación de zonas húmedas degradadas</i> • <i>Aumento de la diversidad biológica de zonas ligadas al uso del agua</i> • <i>Mejorar el potencial ecológico de las masas de agua artificiales</i> • <i>Proteger la calidad de agua para los peces en zonas de especial valor piscícola</i> • <i>Recuperación de zonas húmedas degradadas</i> • <i>Mejorar la conectividad lateral de las masas de agua</i> • <i>Prevenir las alteraciones hidromorfológicas de las masas de agua</i> • <i>Eliminar y controlar las especies exóticas invasoras</i>
Indicadores de seguimiento ambiental
Número, superficie y porcentaje de espacios protegidos y de la Red Natura 2000 conectados a masas de agua afectados por las actuaciones del PHC, discretizando por categoría de masa de agua (detracción de caudales, usos del suelo, restauración ambiental, inyección de acuíferos, etc.)
Número, tipo y porcentaje de superficie hábitats de interés comunitario (respecto al total de la cuenca) afectados por las actuaciones del PHC, discretizando por categoría de masa de agua (por ejemplo: detracción de caudales, usos del suelo, restauración ambiental, inyección de acuíferos, etc.)
Número y taxones de especies ligadas a las aguas (continentales, costeras o de transición) incluidas dentro de los catálogos de especies amenazadas nacionales o autonómicas que son perjudicados o favorecidos por las actuaciones del plan
Número y porcentaje respecto al total en la cuenca de masas de agua río en que se cumplen los regímenes de caudales ecológicos
Número, Km y porcentaje de LIC fluviales con sí / no cumplimiento de los caudales ecológicos
Número de humedales incluidos entre las "zonas protegidas" y porcentaje respecto al total para los que se han establecido las conexiones de su demanda hídrica con los niveles piezométricos mínimos necesarios del acuífero que los alimenta
Número de humedales y superficie, respecto al total de la cuenca, recuperados por las actuaciones del PHC, distinguiendo aquellos legalmente protegidos
Longitud de ríos, y porcentaje respecto al total, donde mejora el estado de los indicadores hidromorfológicos
Número de masas de agua en que se empeora la calidad de los indicadores hidromorfológicos por nuevas infraestructuras

Vegetación, Fauna, Ecosistemas y Biodiversidad
Número y ubicación de nuevas infraestructuras (presas, puentes, azudes, etc.), por Km. de cauce
Superficie inundada por la construcción de nuevas presas o modificación de las existentes, distinguiendo la superficie en espacios protegidos
Número y porcentaje respecto al total, de azudes y presas con escalas de peces construidas y mejoradas
Número de infraestructuras hidráulicas modificadas (retirada, retranqueo, etc.) que mejoren la conectividad de los ecosistemas acuáticos
Longitud y porcentaje respecto a las masas de agua declaradas en peor estado que el "buen estado", en que se mejora la conectividad lateral
Longitud de ríos, y porcentaje respecto al total, donde se realiza restauración fluvial de las riberas
Número y categoría de masas de agua afectadas por especies invasoras
Número, tipo e importancia de especies exóticas invasoras potencialmente introducidas como consecuencia de las actuaciones del PHC: trasvases, etc.
Número, tipo e importancia de especies exóticas invasoras erradicadas gracias a las medidas del PHC
Evolución de la erradicación de especies invasoras por las actuaciones del PHC (por superficie de ocupación, número de poblaciones, porcentaje de masas de agua afectada, etc.)
Patrimonio geológico
Objetivos ambientales estratégicos
<ul style="list-style-type: none"> · Evitar la ocupación de espacios naturales protegidos debido a su geodiversidad · Evitar la afeción a lugares con elementos relevantes de geodiversidad
Indicadores de seguimiento ambiental
Número, superficie y porcentaje respecto al total de espacios naturales protegidos por su geodiversidad, afectados por las actuaciones del PHC
Ordenación del territorio: Suelo y paisaje
Objetivos ambientales estratégicos
<ul style="list-style-type: none"> · Conservación, protección y mejora de las masas forestales · Mejora de los prácticas agrícolas en relación al suelo · Disminución de la contaminación del suelo por residuos y sustancias contaminantes
Indicadores de seguimiento ambiental
Superficie (ha) y porcentaje de suelo en que se modifica el riesgo de sufrir, agravarse o mejorar procesos erosivos por actuaciones sobre el suelo. Especificar si se trata de laderas, zonas llanas, zona litoral, interior de la DH, etc.
Previsión de superficie modificada, y porcentaje respecto al total, en los usos del suelo asociados a nuevas concesiones de agua
Superficie del suelo y porcentaje con respecto al total ocupada por las nuevas infraestructuras que se ejecuten con arreglo al PHC
Superficie de llanura de inundación ganada y recuperada para mejora del bosque de ribera y cumplimiento de la función ambiental de la zona de policía
Número y superficie de DPH ocupadas por usos agrícolas, ganaderos, urbanizaciones, etc., y superficie de zonas recuperadas por las actuaciones del PHC
Volumen de residuos producidos con las actuaciones recogidas en el PHC. Volumen estimado de movimiento de tierras
Volumen de materiales utilizados: hormigón, escollera, metálicos, minerales, plásticos, etc., con las actuaciones recogidas en el PHC y porcentaje de material reutilizado.

Agua, Población y Salud humana
Objetivos ambientales estratégicos
<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de la contaminación • Reducción paulatina de la contaminación de masas de agua subterráneas y su prevención • Protección y mejora del medio acuático • Garantizar la cantidad y calidad suficiente de recurso hídrico para el buen estado de las masas de agua, y ecosistemas acuáticos y terrestres • Aumentar la superficie de agricultura ecológica, libre de productos químicos de síntesis • Restitución de las corrientes a sus condiciones naturales de funcionamiento hidrológico • Acondicionamiento y recuperación ambiental de cauces y riberas • Limpieza de las riberas de ríos, masa de agua de transición y costeros • Reducción de las extracciones para que la relación entre bombeo y recarga sea menor o igual que uno • Construcción de captaciones de recarga artificial de acuíferos para situaciones de emergencia por sequía • Fomento de la utilización de las aguas regenerada • Minimización de los impactos ambientales derivados de las sequías y de las inundaciones • Mejora de la eficiencia en el consumo de recursos hídricos en la agricultura, y en el ocio y turismo • Mejora del conocimiento del patrimonio natural y cultural asociado a las masas de agua
Indicadores de seguimiento ambiental
Nº y categoría de masas de agua para las que se establecen exenciones en el cumplimiento de los objetivos medioambientales: prórrogas, objetivos menos rigurosos, Deterioro temporal, modificaciones (artículo 39 del RD de la Planificación Hidrológica)
Número de masas de agua de la categoría ríos y longitud y porcentaje respecto al total naturalizados como consecuencia de las actuaciones del PHC
Número de EDAR, y porcentaje respecto al total, que se dotan de tratamiento terciario, identificando aquellas que vierten en zonas sensibles o declaradas afectadas por contaminación de nitratos
Aumento (en volumen y en carga contaminante) de la capacidad de depuración de efluentes urbanos, distinguiendo zonas sensibles, por las actuaciones del PHC
Número y longitud de emisarios existentes en la DH (distinguiendo por ARU y salmuera) y aumento por las actuaciones del PHC
Número y categoría de masas de agua eutrofizadas que se han mejorado como consecuencia de las actuaciones del PHC
Número y superficie de zonas vulnerables con programas de actuación aprobados
Número y superficie de zonas vulnerables que se han recuperado por las actuaciones del PHC
Número y tipo de cabezas de ganado en zonas declaradas vulnerables
Capacidad de desalación instalada (hm ³ / día) en la DHC
Número de concesiones modificadas y volumen de agua recuperados para los ecosistemas acuáticos como consecuencia de la obtención del recurso hídrico por medio de la desalación de agua de mar del PHC
Número de municipios costeros con autorización de vertido respecto al total de municipios existentes y aumento por las actuaciones del Plan
Volumen de agua y porcentaje respecto al total, reutilizada para un nuevo uso o consumo y volumen de agua recuperada en fuente convencional gracias a la reutilización prevista en el PHC
Volumen de agua y porcentaje respecto al total que se deja de verter a ríos como consecuencia de su uso para reutilización
Volumen de agua aproximado y porcentaje respecto al total recuperado / legalizado con la clausura de pozos ilegales
Número de pozos costeros afectados / recuperados por efecto de intrusión salina por las actuaciones del PHC
Número, categoría y porcentaje de masas de agua subterráneas con concentración de cloruros ≥ 1000 mg/l
Nº masas de agua subterráneas en riesgo de sobreexplotación y nº de masas de agua subterráneas declaradas sobreexplotadas añadidas / recuperadas en la DH por las actuaciones del Plan
Volumen de agua inyectado en masas de agua subterránea
Longitud de los sistemas de distribución en que se realizan mejoras para evitar pérdidas de recurso hídrico.
Volumen de agua ahorrado
Porcentaje de concesiones (y porcentaje de volumen concedido) que cuentan con caudalímetro de control

Agua, Población y Salud humana
Consumo de agua (hm ³ /año) que se produce en nuevas viviendas secundarias y alojamientos turísticos y especificar los que se produzcan ligados a nuevos campos de golf
Superficie (ha) ocupada por nuevas viviendas secundarias y alojamientos turísticos y especificar los que se produzcan ligados a nuevos campos de golf
Dotaciones económicas respecto al total del coste de las medidas del PHC, destinadas a la sensibilización de la población
Patrimonio cultural
Objetivos ambientales estratégicos
<ul style="list-style-type: none"> · Evitar las afecciones al patrimonio histórico y a las vías pecuarias
Indicadores de seguimiento ambiental
Número y tipo de elementos del patrimonio cultural que se encuentren inventariados y protegidos que se vean afectados por las actuaciones del PHC
Bienes materiales
Objetivos ambientales estratégicos
<ul style="list-style-type: none"> · Minimizar la afección producida a las comunidades por las grandes obras hidráulicas · Aumento de la población fijada al territorio rural · Reducir el número de personas y la superficie afectada por fenómenos de inundación, de sequía, y de riesgo sísmico en zonas de presas · Reducir el número de personas y la superficie afectada por fenómenos de retroceso del borde costero, inestabilidad de los terrenos, inundación en las zonas costeras, etc. · Evitar, corregir y minimizar los impactos sobre las zonas costeras derivados de las infraestructuras de regulación de la DH y de las infraestructuras costeras · Lograr el buen estado ecológico de los bienes de DPMT
Indicadores de seguimiento ambiental
Nº de puertos deportivos / comerciales existentes en el ámbito de la DHC e incremento
Nº de infraestructuras costeras y porcentaje respecto al total, de nueva construcción
Nº de infraestructuras costeras y porcentaje respecto al total eliminadas para naturalización del litoral
Número de playas y longitud de costa en estado de erosión y número de playas regeneradas y devueltas al equilibrio dinámico
Número de sistemas dunares y superficie asociada en mal estado de conservación y número de ellos y superficie devueltos al equilibrio dinámico
Número de marismas y terrenos bajos e inundables y superficie asociada en mal estado de conservación y número de ellos y superficie restaurados
Nº de personas y de poblaciones desplazadas como consecuencia de la construcción de grandes infraestructuras hidráulicas del PHC o por modificación de las existentes
Superficie, y porcentaje de superficie respecto al total, ocupadas por cultivos y urbanizaciones en zonas inundables
Número de personas y superficie (ha) afectadas por fenómenos de inundación en la DH y su aumento o disminución como consecuencia de las actuaciones del PHC
Número de personas y superficie (ha) afectadas por fenómenos de sequía en la DH y su aumento o disminución tras las actuaciones del PHC
Aumento o disminución de los efectos negativos derivados de fenómenos de inundación y sequía por ejecución de actuaciones del PHC
Número de personas y superficie (ha) afectada por fenómenos de retroceso del borde costero, inestabilidad de los terrenos, inundación en las zonas costeras y su aumento o disminución por las actuaciones del PHC
Tasa de avance o retroceso (m/año) del borde costero en las áreas cercanas a las desembocaduras (misma unidad fisiográfica litoral) y su aumento o disminución como consecuencia de las actuaciones del PHC
Variación del nivel del mar (m de altura) en las diferentes unidades fisiográficas de la DHC

Anejo 2

Informe definitivo de Impacto Ambiental del Plan Hidrológico de Cuencas Internas de la Comunidad Autónoma del País Vasco



INGURUMEN, LURRALDE
PLANGINTZA, NEKAZARITZA ETA
ARRANTZA SAILA

Ingurumen Sailburuordetza
Ingurumenaren Plangintzaren
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Planificación Ambiental

03 OCT 2012

SARRERA	IRTEERA
554	5057

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO	
INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA, NEKAZARITZA ETA ARRANTZA SAILA	
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACION TERRITORIAL, AGRICULTURA Y PESCA	
2012 UR. U 2 OCT. U 2	
Erregistro Orokor Nagusia Registro General Central	
SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 381618

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y
OBRAS

JOSÉ M^a SANZ DE GALDEANO EQUIZA
Calle Orio, 1-3
01010 Vitoria-Gasteiz
Álava

Gaia: Ebazpena, Ingurumen
Sailburuordetzarena, ingurumenaren gaineko
eraginaren baterako ebaluazioari buruzkoa,
9/2006¹ eta 3/1998² Legeetan
zehaztutakoaren arabera eta uztailaren 22ko
183/2003³ Dekretuak arautzen duen
prozedurari jarraituz.

Asunto: Resolución de la Viceconsejería de
Medio Ambiente en materia de evaluación
conjunta de impacto ambiental, conforme a
la Ley 9/20061 y Ley 3/19982 y
procedimiento regulado por el Decreto
183/20033, de 22 de julio.

Esp.: IEEB_ECIA_2008_032

Expdte.: IEEB_ECIA_2008_032

Ebazpena, 2012ko urriaren 1koa, Ingurumen
Sailburuordetzarena, Ur Agentziak sustatutako
"Euskal Autonomia Erkidegoko barneko arroen
Plan Hidrologiko" izenekoak ingurumenaren
gainean izango duen eraginari buruzko alde
aurreko txostena egiten duena.

Adjunto se remite la Resolución de 1 de
octubre de 2012 de la Viceconsejería de Medio
Ambiente por la que se formula el informe
definitivo de Impacto Ambiental del "Plan
Hidrologico de Cuencas Internas de la
Comunidad Autónoma del País Vasco",
promovido por la Agencia Vasca del Agua.

Besterik gabe, adeitasunez agurtzen zaitut.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para
saludarle atentamente.

Vitoria-Gasteiz, 2102ko urriaren 1a.

Vitoria-Gasteiz, 1 de octubre de 2012.


Francisco Olarreaga Tellechea
Ingurumenaren Plangintzaren Zuzendaria
El Director de Planificación Ambiental



¹ Apirilaren 28ko 9/2006 Legea, zenbait plan eta programak ingurumenaren gainean duten eraginaren ebaluazioari buruzkoa / Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente

² Otsailaren 27ko 3/1998 Legea, Euskal Herriko Ingurumena Babesteari buruzkoa / Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

³ Ingurumenaren gaineko eraginari buruzko Ebaluazio Bateratua arautzen duen uztailaren 22ko 183/2003 Dekretua / Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental



RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE FORMULA INFORME DEFINITIVO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL “PLAN HIDROLÓGICO DE LAS CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS VASCO”, PROMOVIDO POR LA AGENCIA VASCA DEL AGUA

La Agencia Vasca del Agua, mediante escrito con registro de entrada en el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 11 de septiembre de 2012, ha solicitado la emisión del informe definitivo de impacto ambiental relativo al “Plan Hidrológico de las Cuencas Internas del País Vasco”.

De conformidad con el Decreto 629/2009, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente la competencia para la emisión de los informes de Impacto Ambiental en relación con los Planes y Programas.

Una vez examinada la documentación del expediente, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 12 de la ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y del trámite previsto en el artículo 12 del Decreto 183/2003 de 22 de julio, la Viceconsejería de Medio Ambiente.

RESUELVE

Formular, únicamente a efectos ambientales, el presente informe definitivo de impacto ambiental del Plan Hidrológico de las Cuencas Internas del País Vasco, promovido por la Agencia Vasca del Agua, estableciendo dicho Informe en los siguientes términos:



I. INTRODUCCIÓN

El Plan Hidrológico de las Cuencas Internas del País Vasco evaluado, abarca aquellas cuencas que discurren íntegramente por su territorio y cuya competencia en la gestión recae en la propia Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), a través de la Agencia Vasca del Agua. Las cuencas hidrográficas implicadas son las de los ríos siguientes: Bidasoa, Oiartzun, Urumea, Oría, Urola, Deba, Artibai, Lea, Oka, Butroe, Ibaizabal y Barbadun. La Agencia Vasca del Agua actúa como Órgano Promotor.

I.1 SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN

Las principales finalidades del Plan Hidrológico se estructuran en tres grandes grupos: los objetivos ambientales, que tienen como fin alcanzar un buen estado de los ecosistemas acuáticos (superficiales y subterráneos); los de mejora en la garantía de la satisfacción de las demandas de agua (incremento de las garantías de calidad y cantidad en equilibrio con los objetivos ambientales); y los objetivos de reducción de los daños provocados por las inundaciones y sequías.

Las medidas de carácter ambiental se agrupan a su vez en tres tipos: la relacionadas con las alteraciones de la calidad del medio hídrico, con objeto de reducir la contaminación; las relacionadas con las alteraciones hidrológicas y morfológicas de las masas de agua, con el fin de mejorar el hábitat acuático (mejora del estado de la riberas, estuarios, aguas costeras, humedales, etc.); y finalmente medidas relacionadas con alteraciones de la biodiversidad de los ecosistemas acuáticos, especialmente la incorporación de los objetivos de protección de los espacios de la Red Natura 2000 y el seguimiento y control de especies invasoras.

Para alcanzar dichos objetivos el Plan Hidrológico establece, por una parte una regulación en su documento de Normativa, que en la mayor parte de los casos impone condicionantes y restricciones de uso que suponen, por regla general, una protección sobre los valores ambientales del ámbito afectado, y por otra un conjunto de actuaciones recogido en el Programa de Medidas, que incluye actuaciones tanto de carácter ambiental, como otras actuaciones de carácter netamente sustantivo (garantías de abastecimiento, gestión de inundaciones, etc.).



I.2 ANTECEDENTES

Con fecha de 8 de octubre de 2008 la Agencia Vasca del Agua solicitó el inicio del procedimiento de Evaluación conjunta de impacto ambiental (ECIA) en relación con el Plan indicado.

El 26 de octubre de 2008 se publicó un anuncio para la identificación y consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril. Esta Viceconsejería de Medio Ambiente formuló, mediante resolución de fecha 28 de enero de 2009, el Documento de Referencia para la ECIA del Plan.

El 2 de febrero de 2009, la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco emitió un Informe de Respuesta a Consultas Previas de ECIA del "Plan Hidrológico de las Cuencas Internas del País Vasco"

El 20 de diciembre de 2010, se publicó el anuncio del inicio del trámite de información pública y audiencia de las Administraciones territoriales interesadas, previo a la aprobación del Plan, cuyo plazo de duración queda fijado en seis meses.

El 4 de enero de 2011, la Agencia Vasca del Agua solicitó la emisión del informe preliminar de impacto ambiental, que fue remitido por este órgano ambiental con fecha 17 de octubre de 2011.

Con fecha 11 de septiembre de 2012, la Agencia Vasca del Agua ha solicitado la emisión del informe definitivo de impacto ambiental.

Este informe definitivo de impacto ambiental se ha elaborado tras analizar la diversa documentación relativa al Proyecto del Plan Hidrológico de las Cuencas Internas del País Vasco (Memoria, Programa de Medidas, Normativa, Anexos, y Estudio de ECIA del Plan de Julio de 2012).

II. INTEGRACIÓN DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN

El Plan Hidrológico de las Cuencas Internas del País Vasco establece unos objetivos basados en lo señalado en el RDL 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el RD 907/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica.



Los objetivos son, en línea con lo indicado en la Directiva Marco del Agua, alcanzar una adecuada protección del Dominio Público Hidráulico y de las masas de aguas, la satisfacción de las demandas de agua, y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando la disponibilidad del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo o racionalizando sus usos de forma compatible con el medio ambiente y sus recursos naturales.

Para ello las propuestas del Plan Hidrológico se basan en criterios de sostenibilidad en el uso del agua, mediante la gestión integrada y la protección

a largo plazo de los recursos hídricos, la prevención del deterioro del estado de las aguas, y la protección y mejora del medio acuático y de sus ecosistemas, además de la reducción de la contaminación y la minimización de los efectos de las inundaciones y sequías.

El conjunto de propuestas del Plan supondrán una mejora global de la calidad ambiental de los ecosistemas asociados a las masas de agua, con una afección ambiental positiva sobre el conjunto del territorio de la CAPV.

En el apartado 2.2 del EsEcia se señalan los objetivos ambientales del Plan deducidos del marco legal de la planificación hidrológica. En el apartado 3.4 del mismo, se indica sumariamente en qué apartados de la documentación del Plan se han tomado en consideración las metas y objetivos determinados por la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible y el Programa Marco Ambiental

La amplia batería de objetivos y criterios propuestos por el Plan Hidrológico, configuran un gran marco de oportunidad para la mejora ambiental general del país vasco, y en especial, según ha señalado la Dirección de Biodiversidad y Participación, para alcanzar los objetivos de las Directivas 92/43/CEE, de Hábitats, y 79/409/CEE, de Aves, en una gran parte del territorio de la CAPV.

Este gran esfuerzo de incorporación de la calidad ambiental, previsto en el Plan Hidrológico, queda expresado en el apartado 6.2.8 de su EsEcia, en el que se expresan, tanto los importantes aspectos ambientalmente positivos integrados en el Plan, como la ausencia de afecciones ambientales negativas significativas en el desarrollo de este.



III. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL

III.1. ADECUACIÓN DEL ESTUDIO DE ECIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE

El contenido del EsEcía del Plan se adecua al Decreto 183/2003, a la Ley 9/2006, y a la estructura determinada en el Documento de Referencia emitido en enero de 2009.

Así mismo, el documento de EsEcía de julio de 2012, ha recogido lo esencial de las indicaciones incluidas en el Informe Preliminar de Impacto Ambiental de octubre de 2011 en relación a diversos aspectos:

- Acreditación de los efectos ambientalmente positivos del Plan.
- Inclusión del análisis de otras especies potencialmente importantes de flora y fauna.
- Implementación del examen ambiental de alternativas.
- Identificación de las determinaciones que pueden generar afecciones más significativas, integrando el análisis por unidades hidrológicas.
- Información de la viabilidad económica de las medidas propuestas.
- Identificación de la Normativa que tiene carácter de medidas cautelares.
- Tratamiento diferenciado a las afecciones sobre la Red Natura 2000.
- Implementación del programa de supervisión de los efectos ambientales del Plan.
- Ampliación de la redacción del Documento de Síntesis.

III.2. ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

Tal y como se ha indicado en el apartado II de este informe, el EsEcía del Plan Hidrológico reseña adecuadamente, los objetivos ambientales del mismo referidos al marco legal de la planificación hidrológica, y los criterios ambientales estratégicos indicados por el Documento de Referencia emitido por el Órgano Ambiental.

III.3. ANÁLISIS DE LAS INTERACCIONES CON OTROS PLANES

El EsEcía dedica un apartado específico a analizar las interacciones del Plan con otros planes y programas vigentes que afectan al ámbito territorial de las cuencas internas del País Vasco, cuyo contenido y alcance se consideran adecuados.

No



En este sentido, analiza por un lado las Directrices de Ordenación Territorial, los Planes Territorial Parciales afectados por el ámbito de aplicación del Plan (Balmaseda-Zalla, Bilbao Metropolitano, Mungia, Gernika-Markina, Eibar, Zarautz-Azpeitia, Beasain-Zumárraga y Donostia-San Sebastián), los Planes Territorial Sectoriales (Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos, de Zonas Húmedas, Protección y Ordenación del Litoral, Agroforestal, Puertos, etc.) y otros planes con incidencia en el ámbito de estudio, tanto de carácter europeo (como por ejemplo el Segundo Programa Europeo contra el Cambio Climático-PECC2) como estatal (Plan Nacional de Calidad de las Aguas, Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural, II Plan Nacional de Lodos de Depuradoras de Aguas Residuales, Plan Estratégico Español de Conservación y Uso Racional de los Humedales, etc.) como autonómico (Plan de Saneamiento y Depuración de la CAPV, Plan Forestal Vasco, Plan de Suelos contaminados, Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático, planes de gestión de especies amenazadas vigentes, Estrategia de Biodiversidad de la CAPV, etc.). Asimismo cabe destacar la inclusión en el análisis, del III Programa Marco Ambiental.

Por otra parte, en el apartado 10.1 del Programa de Medidas, el Plan hace referencia a instrumentos de carácter más sustantivo, como el Plan Integral de Prevención de Inundaciones (PIPI); o a las Normas de uso de determinadas zonas.

En el Plan, está recogida y ampliada la relación de planes y programas señalados por el Documento de Referencia, salvo el Plan Especial de Emergencias ante Riesgos de Inundaciones de la CAPV.

III.4. ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO DE AFECCIÓN DEL PLAN

El EsEcia realiza el análisis, diagnóstico y valoración ambiental del ámbito afectado por el Plan. En el incluye, una definición del ámbito de estudio, una identificación de las variables ambientales (geología, edafología, condiciones climáticas, ciclo hídrico, marco biótico, usos del suelo, riesgos naturales, etc.), una identificación de los recursos ambientales valiosos del entorno (fauna, flora, parques naturales, LIC, corredores ecológicos, etc.) para finalmente realizar un diagnóstico ambiental del ámbito objeto del Plan, que revisa el cumplimiento de los objetivos ambientales y el cumplimiento de los objetivos de las zonas protegidas.

En este sentido, el EsEcia recoge de forma adecuada las indicaciones efectuadas por la Dirección de Biodiversidad y Participación en la fase de Consultas Previas, así como las determinaciones del Documento de Referencia, que tomaba como base los análisis incluidos en el Esquema de Temas Importantes, respecto a aspectos tales como; identificación de los



elementos clave del marco ambiental estratégico de la CAPV; aspectos relativos a la regulación contenida en la Ley 9/2006 y en el Decreto 183/2003, en concreto en su Anexo I, en relación al contenido y alcance del EsEcia; estudio detallado de las áreas y especies ambientalmente sensibles, en especial de las incluidas en la Red Natura 2000; estudio de la afección de las infraestructuras previstas sobre la biodiversidad; y especificaciones complementarias sobre la participación y el procedimiento de ECIA .

Así mismo, el EsEcia en su apartado 4.5 (especies de flora y fauna) y el Registro de Zonas Protegidas del Plan recogen otros recursos ambientalmente valiosos, de acuerdo con lo sugerido por el Informe Preliminar de impacto ambiental.

III.5. EXAMEN AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El EsEcia, en su apartado 5.1, señala que en la planificación hidrológica que desarrolla la Directiva Marco del Agua, la variable ambiental no es una más entre otras, si no que esta constituye el objetivo fundamental de aquella. Así mismo, indica que en esta planificación no se han barajado alternativas generales a la solución finalmente adoptada, si no que ésta es el resultado de un largo y detallado proceso de análisis, tanto sustantivo como ambiental, de alternativas puntuales, en el que ha tenido un importante protagonismo la participación ciudadana e institucional.

En su apartado 5.3, el EsEcia indica que la identificación de alternativas se ha centrado lógicamente en los tres aspectos propositivos del Plan: selección de zonas a incluir en su Registro de Zonas Protegidas, definición de sus objetivos medioambientales; y establecimiento de las actuaciones necesarias para la consecución de estos objetivos. Para cada uno de estos tres aspectos se han analizado detalladamente las opciones posibles; para el tercero de ellos, el EsEcia en su apartado 5.5, realiza un examen ambiental detallado de criterios y objetivos estratégicos para la selección de alternativas, referidas a las distintas líneas de actuación del Programa de Medidas del Plan, cuya aplicación puntual se realizará en las fases de desarrollo del mismo, cuando se alcance un mayor nivel de definición física de las actuaciones infraestructurales.

Por otra parte, en su apartado 5.2, el EsEcia realiza un pormenorizado análisis justificativo de la conveniencia de sustituir el Plan Hidrológico Norte III, que constituye la alternativa cero al nuevo Plan que se evalúa.



III.6. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS DEL PLAN Y DE SUS ACTUACIONES

El EsEcia realiza el análisis de efectos ambientales del Plan de cuatro componentes fundamentales: los Objetivos, la Normativa, el Programa de Medidas y los efectos en las unidades hidrológicas implicadas.

La mayor parte de los Objetivos del Plan hacen referencia a la mejora ambiental paulatina de las masas de agua, por lo que el EsEcia considera que sus efectos ambientales indirectos resultantes serán, lógicamente, de carácter claramente positivo, tanto para el medio hídrico, como para los ecosistemas asociados.

El EsEcia indica que la Normativa del Plan tiene el carácter de un conjunto de medidas cautelares, sobre todo en lo referido a diversos aspectos de estas: Registro de Zonas Protegidas; Objetivos medioambientales; Regímenes de caudales ecológicos; Prioridad y compatibilidad de usos; y utilización y protección de los Dominios públicos.

Respecto al Programa de Medidas, en el EsEcia la previsión de los potenciales impactos ambientales negativos posibles se asocia con la ejecución de las obras de las actuaciones infraestructurales, considerando sin embargo que los efectos ambientales más significativos serán positivos, y corresponderán a la fase de explotación de éstas, debido a las mejoras ambientales previstas por su puesta en servicio. Así mismo, justifica el carácter preliminar del análisis de impactos a la fase de planificación en la que estamos y que un estudio más detallado (como el señalado en el Decreto 183/2003) exige una definición de las actuaciones que sólo se alcanzará, en este caso, en fases posteriores de desarrollo del Plan.

Por otro lado, el EsEcia identifica las actuaciones incorporadas al Programa que forman parte de planificaciones sectoriales previas ya evaluadas ambientalmente; también se recogen las previsiones de la Dirección de Biodiversidad y Participación Pública para los lugares de la Red Natura 2000, o las previsiones para especies invasoras y amenazadas

Tras el estudio general de los efectos previstos para cada línea de actuación, el EsEcia analiza de forma detallada los posibles efectos ambientales sobre Espacios naturales Protegidos, Recursos naturalísticos, Riesgos ambientales, Catalogo abierto de paisajes, Hitos paisajísticos y Registro de Zonas Protegidas, todo ello para cada una de las doce Unidades Hidrológicas.



III.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, CORREGIR Y COMPENSAR LOS PROBABLES IMPACTOS NEGATIVOS

El EsEcia indica que la limitada definición de las actuaciones infraestructurales en la fase planificadora, ha dificultado la identificación de impactos y por tanto también la definición de medidas particularizadas, por lo que la propuesta se centra en criterios y medidas de carácter general referidas a las distintas líneas de actuación analizadas.

En su apartado 7.3, el EsEcia recoge una propuesta de medidas preventivas y correctoras, agrupándolas en dos tipos, unas de carácter general y otras específicas. Las primeras están referidas a las principales actuaciones infraestructurales y pretender minimizar las afecciones al medio hídrico, las masas forestales autóctonas, los hábitats de interés comunitario, las especies de flora y fauna amenazadas, los Dominios públicos Hidráulico y Marítimo-Terrestre, las zonas con vulnerabilidad de acuíferos, los Espacios Naturales Protegidos, el paisaje, el patrimonio cultural y la salud humana y molestias a la población; así mismo, las afecciones producidas por la contaminación y los residuos.

Las medidas protectoras específicas propuestas, siguen la misma estructura del Programa de Medidas del Plan, y están referidas a los siguientes aspectos: actuaciones de saneamiento y depuración, actuaciones sobre sedimentos contaminados, consecución de regímenes de caudales ecológicos, alteraciones morfológicas de las masas de agua, actuaciones de conectividad fluvial, restauración y mejora de ecosistemas acuáticos, satisfacción de demanda de abastecimiento, y gestión y medidas estructurales en zonas inundables.

Asimismo el EsEcia especifica que esta escala de planificación no permite definir medidas compensatorias, que deberán ser determinadas por los correspondientes procedimientos de ECIA de los programas o proyectos de desarrollo en los que se plantee su necesidad, como por ejemplo, en caso de afección a hábitats de interés comunitario prioritarios, y siempre de acuerdo con los criterios del órgano ambiental actuante.

En su apartado 7.5, el EsEcia remite al Presupuesto del Plan para la estimación económica, programación y financiación de las medidas de este, indicando que la imposibilidad de mayor detalle de las actuaciones, no posibilita la definición y valoración en esta fase de las medidas correctoras asociadas.

III.8. SOBRE EL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL PLAN

El EsEcia define un Programa de supervisión ambiental de los efectos del Plan que se estructura en cinco apartados de seguimiento: los objetivos ambientales

100



del Plan; determinados aspectos específicos del mismo; las Medidas previstas en el Programa; las actuaciones previstas y sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental; y las actuaciones que puedan afectar a la Red Natura 2000.

Respecto a los objetivos ambientales, el EsEcia hace referencia al apartado 7 de la Memoria del Plan, en el que se establece para cada objetivo distintos indicadores a seguir, estableciendo la relevancia del indicador, el protocolo de muestreo y análisis, y la determinación del estado y los objetivos ambientales de cada uno. En este sentido, se han establecido indicadores para aguas superficiales, aguas muy modificadas, aguas subterráneas y para zonas protegidas. Se han tenido en cuenta tanto indicadores físicos, como químicos y biológicos y se cuenta con distintas redes de control que permiten dicho seguimiento. Estos aspectos cuentan con reflejo directo en la Normativa del Plan y su seguimiento se realiza, además de por la propia URA, por el Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales, Consorcios y Mancomunidades, entre otros.

Los aspectos específicos del Plan objeto de seguimiento son los señalados en los artículos 87 y 88 del Reglamento de Planificación Hidrológica, y aunque resulten de un mandato sustantivo, suponen una información ambiental de gran relevancia.

En relación al seguimiento de las Medidas incluidas en los diversos programas del Plan, el EsEcia realiza una propuesta de indicadores de referencia para los distintos objetivos medioambientales, cuyo grado de consecución debe revelar la eficacia de aquellas.

Para las actuaciones de desarrollo del Plan sometidas a evaluación de impacto ambiental, el EsEcia indica que el propio procedimiento constituye un mecanismo de seguimiento de alta eficacia.

Para las actuaciones que pueden afectar a la Red Natura 2000, el EsEcia identifica las medidas y lugares implicados, y señala al órgano competente sobre la Red Natura 200 para la determinación de la necesidad de realización de la adecuada evaluación señalada en el artículo 6 de la Directiva Hábitats.



IV. RESULTADOS DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El artículo 14.1 de la Directiva Marco del Agua, 2000/60, establece que los estados miembro fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas y, en particular, en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca. De esta forma, el organismo de cuenca, responsable de la implantación de la Directiva en la demarcación hidrográfica, queda emplazado a trabajar conjuntamente con todos aquellos agentes cuyas actividades o intereses puedan estar afectados por el plan hidrológico y cuya participación sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el mismo.

En consonancia con estas consideraciones, el Consejo del Agua del País Vasco, en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2006, aprobó el calendario y proceso de participación pública para la elaboración del Plan Hidrológico de las Cuencas Internas del País Vasco, en dos etapas: Esquema de Temas Importantes y Proyecto de Plan Hidrológico propiamente dicho.

➤ Esquema de Temas Importantes

De acuerdo con la normativa vigente en materia de planificación hidrológica (Artículo 74 del Real Decreto 907/07) la consulta pública del Esquema de Temas Importantes se inició tras la publicación, el 2 de septiembre de 2008 en el BOPV, la resolución de 30 de julio de 2008 por la que se anunciaba un período de seis meses para su realización. Concluido este período, la Agencia Vasca del Agua (URA), elaboró un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas y aquellas que se consideraron pertinentes fueron incorporadas al documento de borrador del Plan, que fue finalmente aprobado por el Consejo del Agua del País Vasco en su sesión del 19 de mayo de 2010.

El diseño de este proceso participativo se articuló en dos frentes:

- Proceso participativo abierto a la sociedad. Para la participación general ciudadana se creó, como herramienta principal, una página Web (www.uraqua-euskadi.net), en la que el ciudadano pudiera encontrar toda la información de los contenidos de la Directiva y la relativa al propio proceso de participación.
- Proceso participativo destinado a los agentes sociales más significativos en temas de agua. Se realizaron ocho foros o talleres participativos distribuidos por ámbitos territoriales (tres) y por temáticas sectoriales (se analizaron cinco aspectos).

No



➤ Proyecto de Plan Hidrológico

De cara a dar a conocer el Proyecto de Plan Hidrológico al público y para recabar las aportaciones que pudieran enriquecerlo, la Agencia Vasca del Agua, en noviembre de 2010, puso en marcha un nuevo proceso participativo segregado en dos grupos de actividades:

- Participación Pública

Se estructuró en dos grupos de acciones en función de los agentes destinatarios y tuvo una duración de ocho meses (desde noviembre de 2010 hasta junio de 2011). Por una parte se pusieron en marcha acciones destinadas al público en general, en base a Talleres o Foros Abiertos a la Sociedad en el marco organizativo de la Agenda Local 21 (en concreto nueve Foros) así como la utilización de herramientas electrónicas (Foro virtual, Twitter, Correo Electrónico y Página Web de URA). Con estos instrumentos se informó a la ciudadanía sobre los contenidos del Plan, recogiendo y analizando las distintas aportaciones. Asimismo, dentro del proceso de Participación Pública y de manera complementaria, el Plan fue sometido a la Participación Activa de los agentes sociales, económicos y ambientales relacionados con la gestión del agua en la CAPV, realizándose doce Talleres temáticos a los que asistieron cientochenta y seis instituciones (de doscientas invitadas) incluyendo asociaciones de intereses económicos, usuarios, colectivos de defensa de la naturaleza y administraciones.

Las aportaciones recabadas durante el proceso de participación han permitido una mejora sustancial del Proyecto de Plan Hidrológico de las Cuencas Internas del País Vasco; siendo, en parte, incorporadas tanto a la Memoria como al Programa de Medidas y a la Normativa.

- Consulta Pública

El artículo 74 del Real Decreto 907/2007 a su vez prescribe que el Proyecto de Plan Hidrológico debe ser sometido a consulta pública durante un período mínimo de seis meses. Este procedimiento debe permitir al público en general, y a los agentes públicos y privados en particular, la presentación de alegaciones a su contenido para su estudio por la administración promotora con carácter previo a la edición y aprobación provisional de los documentos del Plan.

En consecuencia, el 20 de diciembre de 2010 se publicó en el BOPV nº 242, la "Resolución de 22 de noviembre de 2010, del Director General de la Agencia Vasca del Agua, por la que se anuncia la apertura del periodo



de consulta de la documentación relativa al Proyecto de Plan Hidrológico de las Cuencas Internas del País Vasco y su Programa de Medidas.

La realización de la consulta pública se simultaneó con el período de participación activa antes citado. Tras la finalización del período de información pública se recibieron un total de veintiuna alegaciones: dos de la Administración General del Estado, tres del Gobierno Vasco, cinco de las diputaciones forales, dos de ayuntamientos, ocho de usuarios y asociaciones, y una de un particular, en concreto:

Nº ALEGACIÓN	ALEGANTE
Administración General del Estado, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	
1	Dirección General del Agua
2	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del mar
Gobierno Vasco	
3	Dirección de Biodiversidad y Participación
4	Dirección de Agricultura
5	Dirección de Desarrollo Rural y Litoral
Diputaciones Forales	
6	Servicio de Patrimonio Histórico (DF Álava)
7	Departamento de Medio Ambiente (DF Bizkaia)
8	Departamento de Cultura (DF Bizkaia)
9	Departamento de Agricultura (DF Bizkaia)
10	Departamento de Desarrollo Sostenible (DF Gipuzkoa)
Ayuntamientos	
11	Ayuntamiento de Zarautz
12	Ayuntamiento de Bergara



Usuarios y asociaciones	
13	Iberdrola
14	Hidroeléctrica del Deba
15	GIWATT
16	Mercantil ELECTRA BRAVO S.L.
17	Mercantil GOIKO-URA S.L.
18	Asociación de Productores de Energías Renovables
19	UAGA
20	Comunidad de Usuarios de Agua Urbanización Jaizkibel
Particulares	
21	Jose María Izaga Reiner

Los aspectos más significativos de las alegaciones se sintetizan a continuación:

- Dirección General del Agua (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, MAGRAMA)

Plantea contradicciones en cuanto a determinadas demarcaciones de cuencas intercomunitarias que, se demuestra, no son tales a la luz del RD 125/2007, así como consideraciones generales en el rango de competencias, el cual queda claro en el Estatuto de Autonomía para el País Vasco y en concreto el Decreto 297/1994. Asimismo indica que se consideren referencias a objetivos ambientales y programas de medidas para las aguas de transición y costeras que reciben vertidos desde cuencas intercomunitarias, alegación que se ha tenido en cuenta.

- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (MAGRAMA)

Sugiere (y se acepta) que se incorporen referencias al marco legal recogido en la Ley 22/1988 de Costas y la Ley 41/2010 de protección de medio marino. Asimismo plantea (y se tienen en cuenta) matizaciones en cuanto a presiones ocasionadas por las zonas de



baños en las masas de agua de transición y costeras y en la importancia de los elementos hidromorfológicos en la calidad ecológica de los cauces. Finalmente indica que el listado de autoridades competentes no puede asimilarse al Consejo del Agua del País Vasco, si bien se argumenta por parte de URA que sí puede hacerse así de acuerdo con lo señalado en el RD 1626/2011.

– Dirección de Biodiversidad y Participación (Gobierno Vasco)

Manifiesta la importancia (y así se asume) de actualizar la información sobre especies invasoras, y en las incidencias en la Red Natura 2000 en relación con los caudales ecológicos, y en los efectos en especies amenazadas. Se reafirma en la necesidad de extremar el grado de protección en los nuevos tramos sujetos a Reservas Naturales Fluviales. Otros aspectos positivos incorporados son los ligados a la Normativa del Plan en cuanto a los caudales ecológicos, al Registro de Zonas Protegidas y a las autorizaciones en ámbito de la Red Natura 2000.

– Dirección de Agricultura (Gobierno Vasco)

Se incorporan aspectos relacionados con el Programa de Medidas y la utilización del término “subproducto” y no residuo ganadero.

– Patrimonio Histórico (Gobierno Vasco y Diputaciones Forales)

Relativas fundamentalmente a la protección de elementos patrimoniales que instan a que se retire el artículo 85 y su anexo correspondiente de la normativa del Plan.

– Departamento Medio Ambiente (DF Bizkaia)

Sobre la escasa financiación de actuaciones relacionadas con afecciones al medio hídrico en territorio de Bizkaia. URA apela al equilibrio entre territorios históricos del País Vasco, aunque las inversiones referidas a riesgos de avenidas son las más cuantiosas de los tres territorios históricos. Se acepta, por otra parte, la inclusión de un “programa de subvenciones” en el Programa de Medidas.

– Departamento de Agricultura (DF Bizkaia)

Plantea que se tengan en cuenta las determinaciones de las DOT de la CAPV, ante lo que URA indica que sí se han considerado prevalentemente en el Plan Hidrológico. Asume que el Plan analice efectos en distintas especies animales.



– Departamento de Desarrollo Sostenible (DF Gipuzkoa)

No se asume la solicitud de rebajar los niveles legales de fósforo total y ortofosfatos, si bien podrían ser revisados en posteriores horizontes del Plan. Se considera, no obstante, la determinación de los perímetros de protección para los embalses en este territorio histórico, así como la revisión del procedimiento de implantación de caudales ecológicos y otras normativas específicas referidas a los mismos y a determinados aprovechamientos.

– Ayuntamientos

Se incorporan sus observaciones de desencauzamiento (Zarautz) y sustitución de un puente (Bergara).

– Usuarios: Asociaciones y Particular

Se insiste por parte de algunas entidades privadas, en viabilizar la energía hidroeléctrica para lo cual se hace preciso analizar el régimen de caudales ecológicos con una visión integral, siempre en un régimen de respeto de los derechos concesionales basado en la normativa existente y jurisprudencia reciente. Se tienen en consideración algunas observaciones referidas a los caudales de turbinación, modificaciones de caudales ecológicos en la vigencia del Plan y en cuanto a algunas preferencias del uso del agua.

Otros usuarios plantean cuestiones incorporadas en elementos tales como, balsas de regulación, gestión de lodos de papeleras e infraestructuras de riego, si bien en este último punto, se aclara que la planificación hidrológica debe contemplar de forma global la gestión del riesgo pero priorizando ámbitos de intervención.

Asimismo se plantea que el Plan considere la financiación de determinadas captaciones y el mantenimiento de las instalaciones a lo que URA indica que no debe asumirlo el Plan, al ser responsabilidad directa de los usuarios.

Se acepta la solicitud de un particular de no demolición de un azud como elemento arquitectónico hidráulico.



V. CONSIDERACIONES AMBIENTALES FINALES.

V.1. INTEGRACIÓN EN EL PLAN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

El Plan Hidrológico pretende alcanzar una adecuada protección del Dominio Público Hidráulico y de las masas de aguas, la satisfacción de las demandas de agua, y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando la disponibilidad del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo o racionalizando sus usos de forma compatible con el medio ambiente y sus recursos naturales.

Para ello el Plan señala como principales objetivos ambientales:

- Lograr un buen estado ecológico de las masas de agua, con mejora de las masas de aguas superficiales y subterráneas, adecuación de las aguas residuales y las infraestructuras de saneamiento y mejora de la calidad de las aguas de abastecimiento y baño.
- Favorecer la adaptación al cambio climático, evitando la artificialización de espacios libres en zonas inundables.
- Fomentar el consumo responsable de recursos naturales, reduciendo la demanda de agua no contabilizada y controlando las demandas en alta o tomas individuales.
- Detener la pérdida de diversidad biológica en los ecosistemas acuáticos, restaurando humedales, reduciendo la presencia de especies invasoras y promoviendo la adecuada gestión de espacios ambientalmente relevantes.

Esta batería de objetivos define al Plan Hidrológico como un auténtico instrumento de corrección y mejora ambiental y de avance en el proceso de consecución de la sostenibilidad en la CAPV.

La consecución de estos objetivos se plantea en un contexto de amplio conocimiento del medio afectado y de extensiva aplicación de criterios ambientales en la formulación de sus propuestas.

V.2. ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES Y MINIMIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES.

Las diversas actuaciones propuestas para la consecución de los objetivos ambientales definidos, supondrán necesariamente en su conjunto un gran impacto ambiental positivo para todo el territorio afectado, fundamentalmente respecto a la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, e indirectamente a los ecosistemas asociados, cuyos efectos se irán produciendo a lo largo de los horizontes de desarrollo del Plan.



Sin embargo, este efecto global positivo no supone que de manera puntual, las actuaciones previstas no puedan producir afecciones ambientales locales. El EsEcia incluye una evaluación preliminar de afecciones según unidades hidrológicas, definiendo criterios ambientales de diseño para la actuación posterior o para tomar en consideración en la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones en la fase de proyecto.

La aplicación del Plan no supondrá impactos ambientales inadmisibles.

Asimismo, se considera adecuada la coordinación en el desarrollo del Plan, señalada por el EsEcia, con la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre los aspectos del seguimiento del Plan que tengan relación con el estado de conservación y evolución de los hábitats y especies de interés comunitario, así como de los espacios naturales protegidos y Red Natura 2000.

V.3. ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA.

Los trabajos de formulación del Plan Hidrológico han incluido una amplia participación ciudadana e institucional. En este sentido, el Esquema de Temas Importantes (ETI) fue sometido a participación institucional entre diciembre de 2007 y mayo de 2008 y a información pública entre septiembre de 2008 y marzo de 2009. Esta participación se apoyó en la difusión de las propuestas en la web, así como en la realización de ocho talleres, tres de ellos de carácter territorial y cinco de carácter temático.

Posteriormente, se redactó el borrador del Plan que fue sometido a un proceso de participación durante un periodo de ocho meses, con la realización de doce talleres, en los que intervinieron ciento ochenta y seis instituciones; además, se efectuaron nueve foros abiertos al público, en el entorno de las Agendas 21, con apoyo en la página web de URA y en redes sociales. Paralelamente, se desarrolló un trámite de seis meses de consulta pública entre diciembre de 2010 y junio de 2011.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de octubre de 2012.

Arantza Leturiendo
Ingurumen sailburuordea
La Viceconsejera de Medio Ambiente

